
Banco Interamericano de Desarrollo - BID

PROGRAMA FEDERAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO REGIONAL AR-1354

Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

Rev. 00 – Febrero 2022



**Consultoria e
Participações Ltda.**

Rua Américo Brasiliense, 615 - São Paulo
CEP 04715-003 - Fone / Fax 5546-0733
e-mail: jgp@jgpconsultoria.com.br

PROGRAMA FEDERAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO REGIONAL AR-1354**Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)**

Rev. 00 – Febrero 2022**INDICE**

1.0 Introducción y Objetivos	1
2.0 Descripción del Programa	3
3.0 Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa	5
3.1 Macro Estructura para la Implementación del Programa	5
3.2 Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa	7
3.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	7
3.2.2 Comité Administrador del Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico (C.A.F.) / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)	8
3.2.3 Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Consultores Independientes (CIs) / Inspectores	9
3.2.4 Contratistas	9
3.3 Marco Legal, Normativo e Institucional	10
3.4 Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID Aplicables al Programa	10
4.0 Proceso de Implementación del MGAS	15
4.1 Evaluación Estratégica de los Riesgos Ambientales y Sociales del Programa	18
4.2 Pre Evaluación y Categorización de los Proyectos del Programa	18
4.3 Instrumentos Ambientales y Sociales	20
4.4 Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte del Progreso	22
4.5 Proceso General de Cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambientales Y Sociales	24
5.0 Marcos Específicos que Integran el MGAS	25
6.0 Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID en el Programa	33
6.1 Aspectos Generales	33
6.2 Evaluación Preliminar de Capacidad Institucional para la Gestión Socio Ambiental del Programa	33
7.0 Revisión del MGAS	37

ANEXOS**Anexo 1 – Marco Legal y Normativo****Anexo 2 – Lista de Exclusiones del BID**

Anexo 3 – Modelo de Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social

Anexo 4 – Marco de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)

Anexo 5 – Marco de Análisis Sociocultural (AS)

Anexo 6 – Marco de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Anexo 7 – Marco de Control Ambiental de la Construcción

Anexo 8 – Marco de Gestión Ambiental y Social

Anexo 9 – Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico

Anexo 10 – Marco de Relaciones y Participación Comunitaria

Anexo 11 – Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Anexo 12 – Marco de Salud y Seguridad Laboral

Anexo 13 – Marco de Gestión de Biodiversidad

Anexo 14 – Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

Anexo 15 – Marco de Gestión Ambiental y Social de la Operación

Anexo 16 – Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas

Anexo 17 – Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Anexo 18 – Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

Anexo 19 – Marco para la Igualdad de Género



ACRONIMOS Y ABREVIATURAS

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CAA: Certificado de Aptitud Ambiental

CAF: Comité Administrador del Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico

CFEE: Consejo Federal de la Energía Eléctrica

CI: Consultoría Independiente

DIA: Declaración de Impacto Ambiental

EA: evaluación ambiental

EAS: Estrategia Ambiental y Social

EASE: Evaluación Ambiental y Social Estratégica

EEP: Entidad Ejecutora del Programa

EGIA: Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos

EIAS: Evaluación de Impacto Ambiental y Social

ENRE: Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ET: Estación Transformadora

LAT: Línea de Alta Tensión

MGAS: Marco de Gestión Ambiental y Social

MPAS: Marco de Política Ambiental y Social

NDAS: Normas de Desempeño Ambiental y Social

UEP: Unidad Ejecutora de Proyecto

PGAS: Plan de Gestión Ambiental y Social

SGAS: Sistema de Gestión Ambiental y Social

TdR: Términos de Referencia

VEC: *Valued Environmental and Social Components* (Componente Ambiental y Social Valorado)

1.0

Introducción y Objetivos

El presente **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** tiene por finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y especificaciones para el manejo socio ambiental responsable, que garantice el desarrollo del **PROGRAMA FEDERAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO REGIONAL AR-1354**, de fortalecimiento, ampliación y modernización de la infraestructura de la red de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en Provincias de Argentina, en un contexto de protección ambiental y social consistente con la legislación ambiental nacional y provincial, y con los requisitos del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) vigentes desde el 01 de noviembre de 2021.

De igual modo y con especial énfasis se encara el PROGRAMA AR-1354, dentro del marco de descarbonización 2050, en concordancia con el compromiso asumido en la segunda NDC y los lineamientos para un Plan de Transición Energética al 2030 (Resolución SE 1036/2021), toda vez que se propicia un incremento significativo de la participación de Energías Renovables, erradicación de generación diésel y mayor eficiencia energética.

De igual modo y con especial énfasis se encara el PROGRAMA AR-1354, dentro del marco de descarbonización 2050, en concordancia con el compromiso asumido en la segunda NDC y los lineamientos para un Plan de Transición Energética al 2030 (Resolución SE 1036/2021), toda vez que se propicia un incremento significativo de la participación de Energías Renovables, erradicación de generación diésel y mayor eficiencia energética. Con un adicional que refiere a la forestación de árboles nativos en las regiones de emplazamiento de los Proyectos.

Las acciones propuestas van en línea con el marco del Acuerdo de París de 2015 —un pacto global para la no superación de los 2°C (idealmente 1,5°C) de la temperatura media de la Tierra respecto de las condiciones preindustriales— y en la serie de declaraciones de compromiso de la mayoría de los países para alcanzar la neutralidad de carbono en 2050, toda vez que se tendrán cuatro (4) indicadores de alto impacto, formando en su conjunto un impacto SINÉRGICO altamente positivo:

1. Con eliminación de emisiones de gases de efecto invernadero: sacando de servicio generadores diésel.
2. Dejando de consumir combustible diésel.
3. Incorporando Energía Renovable.
4. Forestando con árboles nativos, incrementando la absorción de CO₂, principal gas de efecto invernadero.

A su vez, el MGAS está conformado por una serie de instrumentos que servirán para realizar la evaluación y gestión ambiental y social de los subproyectos fuera de la muestra del Programa. Esos instrumentos permitirán lograr una adecuada gestión socio ambiental durante todo su ciclo de desarrollo (desde la presentación de las propuestas, siguiendo por su evaluación, selección, ejecución y hasta su finalización).

Cabe señalar que el MGAS incluye los lineamientos para los instrumentos de gestión socioambiental de los subproyectos fuera de la muestra del Programa, a saber:

- Marco de Control Ambiental de la Construcción
- Marco de Gestión Ambiental y Social
- Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico
- Marco de Relaciones y Participación Comunitaria
- Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida
- Marco de Salud y Seguridad Ocupacional
- Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
- Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias
- Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación
- Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas
- Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Los detalles de cómo estos documentos se encajan en el proceso de implementación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID serán discutidos más adelante en el **Capítulo 6** del MGAS.

Los objetivos específicos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) son:

- Proveer los lineamientos de gestión socio ambiental para todos los subproyectos a financiarse como parte del Programa que no sean parte la muestra, en cumplimiento con el párrafo 4.4 de la Declaración de Política del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y de sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).
- Proveer los criterios de elegibilidad de subproyectos en cumplimiento con la Lista de Exclusión del MPAS y las NDAS del BID.
- Describir el proceso de gestión ambiental y social de todo el Programa durante la etapa de ejecución (requerimientos, estructura organizacional, responsables, tiempos, etc.), abarcando todo el ciclo de cada proyecto (desde la fase de “elegibilidad”, cubriendo las fases de “implementación” y “seguimiento” de cada uno);
- Presentar los requerimientos ambientales y sociales clave por proyecto a financiar, de acuerdo con el tipo de proyecto y nivel de impacto esperable, en cumplimiento tanto con la normativa nacional y provincial como con las políticas del BID;
- Describir los lineamientos principales para garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales identificados para cada tipo de proyecto;
- Presentar las directrices para el desarrollo de un mecanismo de gestión de quejas y reclamos para todo el Programa.

Finalmente, se debe interpretar al MGAS como un instrumento dinámico y actualizable, que se adaptará al desarrollo del Programa, con el fin de permitir la consideración de nuevas necesidades o requerimientos que eventualmente surjan de su implementación práctica. En tal sentido, el MGAS podrá ser actualizado periódicamente, incorporando elementos dirigidos a lograr un mejoramiento continuo de la gestión responsable ambiental y social. Todo cambio deberá contar con la No Objeción del BID.

2.0

Descripción del Programa

El PROGRAMA AR-1354 en Argentina propone apoyar obras de líneas de transmisión de energía eléctrica y estaciones transformadoras de 132 kV y 220 kV como parte de los sistemas troncales de transmisión. Las obras tienen el objetivo general de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la totalidad de las Provincias Argentinas, la inclusión social y la descarbonización del sistema eléctrico argentino, con iniciativas que contemplen la perspectiva de género y el desarrollo sustentable, a través del fortalecimiento, la ampliación y la modernización de la infraestructura de la red de transporte de energía eléctrica por distribución troncal. El PROGRAMA AR-1354 será ejecutado por la Secretaría de Energía a través del Comité Administrador del Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico (C.A.F.), entidad dependiente de la Secretaría y presidida por el Secretario o su representante.

Las obras están previstas en el Programa Federal Quinquenal de Expansión de Obras de Infraestructura Energética de la Secretaría de Energía (Junio de 2020) como parte del grupo Prioridad 1 - Imprescindibles y urgentes del GRUPO III: AREA PROVINCIAS ARGENTINAS 2, PA2 (LAT 132 kV y ET / Obras Complementarias).

El Programa Quinquenal presenta una síntesis de los estudios técnicos de planificación realizados con vistas a determinar el conjunto de obras necesarias para fortalecer el Sistema actual de transmisión, de forma a acompañar el crecimiento de la demanda, para proveer un servicio en condiciones técnicamente aceptables de acuerdo a los criterios y premisas de planificación adoptados.

La importancia de las obras de transmisión descritas en el GRUPO III se destacó en el Programa Quinquenal por las siguientes razones:

- Hacer llegar la energía hasta los grandes centros de carga (Subestaciones de la red de 500 kV) no es suficiente.
- Deben realizarse obras de menor nivel de tensión que permitan la llegada hasta los principales centros de carga de las distintas jurisdicciones.
- Se trata de un conjunto de obras de 132 kV apuntadas a acompañar el crecimiento de las demandas localizadas en cada jurisdicción o a mejorar las condiciones de calidad y seguridad con que son abastecidas.
- La selección de este conjunto de obras ha sido desarrollada por los profesionales del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) y del Comité Administrador del Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico (C.A.F.), partiendo de la información recibida de las Provincias, identificándose un conjunto de 22 obras ubicadas en 23 Provincias.
- Eliminar la generación diésel de las Estaciones Transformadoras (ET).
- Incorporar Energía Renovable (ER) al sistema eléctrico.

De este conjunto de 22 subproyectos del Grupo III, se ha podido evaluar algunos documentos preparados para una muestra de 19 subproyectos en 15 Provincias para apoyar la elaboración de la EASE del Programa y este MGAS. Estos subproyectos se muestran en el siguiente **Cuadro 2.0.a**, incluyendo líneas de transmisión de alta tensión (LAT) de 132 y 220 kV, de longitudes variables, la mayor parte por debajo de los 100 km, así como Estaciones Transformadoras (ET).

Cuadro 2.0.a

Subproyectos del PROGRAMA AR-1354 evaluados para preparar la EASE y el MGAS

	Provincia	Subproyectos	Extensión (km)
1	Santa Cruz	Interconexión 132 kV San Julián – Piedra Buena	131
2	Chubut	Interconexión Eléctrica 132 kV en la Provincia de Chubut - Abastecimiento Sub - Sistema 1 Camarones	68,7
3		Interconexión Eléctrica 132 kV en la Provincia de Chubut - Abastecimiento Sub - Sistema 2 Sarmiento - Río Mayo y Zonas Aledañas	136
4	Rio Negro y Neuquén	Fortalecimiento del Sistema Eléctrico Alicurá – Pilcaniyeu – Bariloche	122
5		Interconexión a Villa La Angostura Neuquén - Río Negro Etapa 1: ALPIBA II	18,7
6	Catamarca	Ampliación Sistema Transporte Eléctrico 220 kV Interconexión del Oeste Provincia de Catamarca – Alumbra - Belén	38
7	Entre Ríos	Obra 1: LAT 132 kV y Estación Transformadora Federación 132/33/13,2 kV	14,4
8		Obra 2: Línea 132 kV - ET Crespo - ET Viale y Estación Transformadora Viale 132/33/13,2 kV	28
9	Santa Fe	Obra 1: Construcción E.T. Mayoraz Y LAT Subterránea Santafé Norte - Mayoraz	2,3
10		Obra 2: Nueva ET 132/33 kV Catamarca y Vinculaciones Eléctricas en AT en Ciudad de Rosario	6,8
11		Obra 3: Conversión a Doble Terna de LAT 132 kV ET Rosario Oeste – ET Godoy (Aéreo y Urbano) y Ampliación ET Rosario Oeste y ET Godoy	13,5
12	Corrientes	Interconexión Saladas - Santa Rosa - ITA Ibate. Primera Etapa Obra: LAT 132 kV Entre Saladas y Santa Rosa y ET Santa Rosa - Provincia de Corrientes	339
13	Chaco	Línea Alta Tensión 132 kV Charata – Villa Angela y EETT 132/33/13,2 kV en Gral. Pinedo - Santa Sylvina – Villa Angela Norte	76,4
14	Formosa	Ampliación de la Interconexión en 132 kV entre EETT Gran Formosa – Pirané – Ibarreta	182
15	Salta	Línea de Alta Tensión 132 kV San Agustín – Campo Quijano y ET Campo Quijano 132/66/13,2 kV – 30/30/30 MVA	27,2
16	Jujuy	Interconexión del Sistema Aislado “Zona Puna” con el Sistema Argentino de Interconexión	284
17	Tucumán	LAT 132 kV Bracho-Va Quinteros	52,5
18	Santiago de Estero	Línea en 132 kV La Fandet – La Guarida	9,79
19	Misiones	LAT San Isidro - Além – Oberá II y obras complementarias Estación Transformadora 132/33/13,2 kV	98

3.0

Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa

La selección, planificación, diseño e implementación de programas y proyectos bajo el BID deberá ser consistente con los requerimientos ambientales y sociales relevantes de Argentina, nacionales y provinciales, así como con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Política del BID.

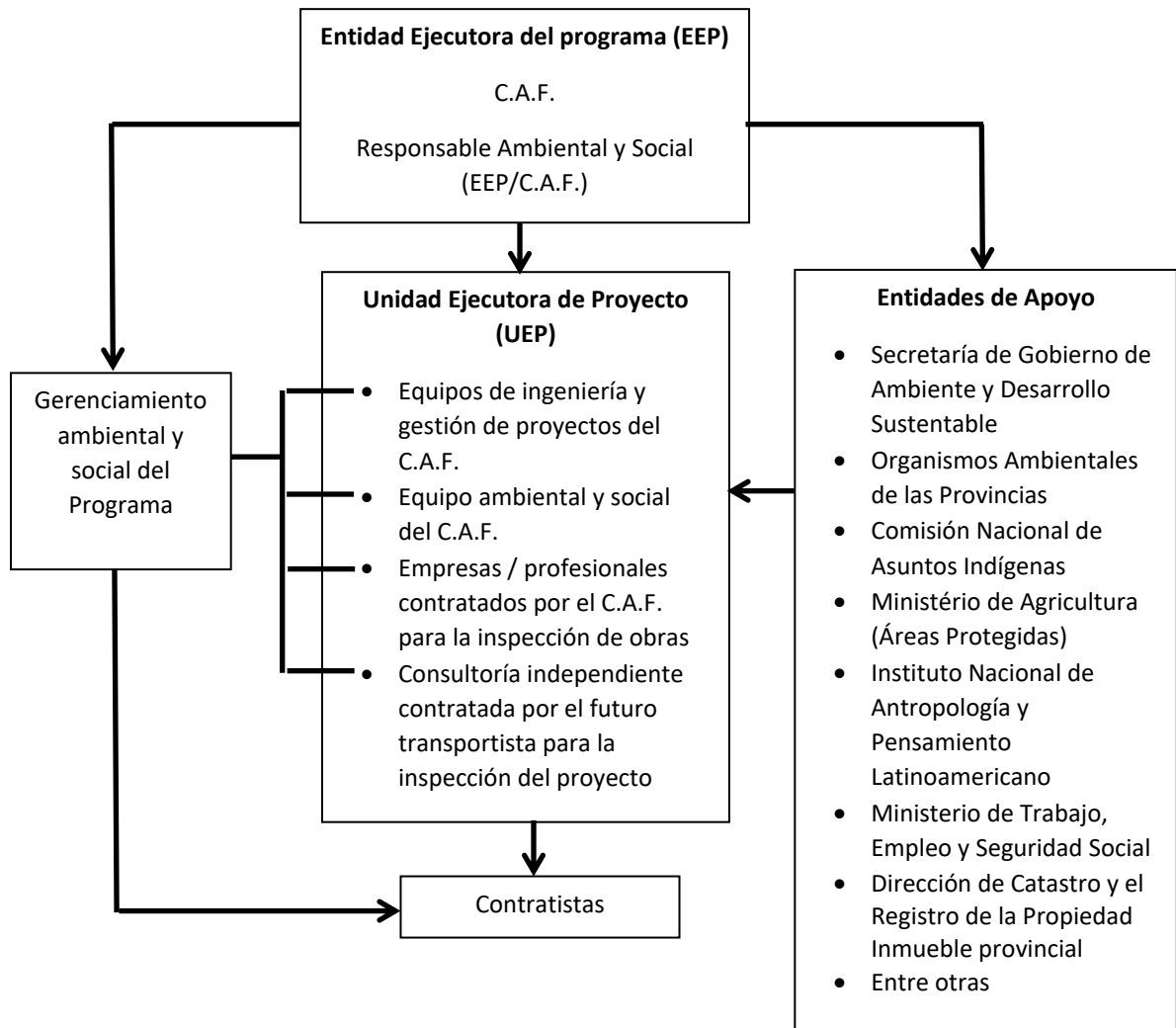
En este capítulo se presenta la macro estructura institucional involucrada en la implementación del Programa, un esbozo orientativo del marco legal aplicable y la descripción de las políticas internacionales aplicables al Programa.

3.1

Macro Estructura para la Implementación del Programa

En esta Sección se presenta el arreglo institucional que establece la estructura para la implementación del PROGRAMA AR-1354. En el siguiente diagrama (**Figura 3.1.a**) se presenta la estructura general del Programa, así como las principales instituciones y entidades argentinas que lo componen.

Figura 3.1.a
Principales instituciones e entidades del marco institucional del Programa



A continuación se describen las participaciones de cada institución/entidad que se muestran en la **Figura 3.1.a**.

- **Entidad Ejecutora del Programa (EEP):** El Comité Administrador del Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico (C.A.F.) es el organismo receptor de los fondos de cooperación (préstamo y donación). La Entidad Ejecutora del Programa (EEP) crea la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) con participación de representantes del nivel directivo y gerencial del C.A.F. El responsable ambiental y social del CAF debe integrar el nivel de directorio por enmarcarse el Plan dentro de los principios rectores de la lucha contra el Cambio Climático;
- **Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP):** Responsable de gestión de proyecto, técnica, financiera, ambiental y social de los proyectos del Programa. Ejecuta, mediante licitación o subcontratos, los proyectos de su competencia; justifica el financiamiento de las acciones y

gestiona respectivos pagos de la Entidad Ejecutora; contribuye al análisis de necesidades de fortalecimiento institucional y participa en capacitaciones;

- **Entidades de Apoyo:** Apoyan el C.A.F. en el desarrollo del Programa y tienen papel fundamental en la factibilidad y ejecución de los proyectos en su área de competencia;
- **Banco Interamericano de Desarrollo (BID):** Garantiza el desembolso de fondos a tiempo; participa en la selección de las Consultorías Independientes (CI), según sea necesario; orienta las pautas generales de ejecución del Programa;
- **Gerenciamiento Ambiental y Social del Programa:** Responsable del gerenciamiento, supervisión, inspección, monitoreo y control de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) en la implementación de los proyectos del Programa. Este grupo está formado por empresas o profesionales contratados por el C.A.F.;
- **Consultoría Independiente (CI):** Brinda asesoría técnica en todas las áreas de ejecución, según Términos de Referencia acordados entre BID y la Unidad Ejecutora/C.A.F.;
- **Contratistas:** Empresas contratadas mediante licitación. Se encargan de ejecutar los proyectos del Programa, cumpliendo con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) y con el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) establecido por contrato.

3.2

Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa

La principal responsabilidad por la conducción del Programa se quedará a cargo del C.A.F., con la ventaja de concentrar los diferentes temas del Programa por debajo de un sólo techo. A pesar de esto, en todos casos, será de suma importancia durante la implementación del Programa, la coordinación interinstitucional integrada con otras entidades de la administración pública, como se indica de manera preliminar en la **Figura 3.1.a** anterior, así como con el nivel de los Gobiernos Provinciales y con las organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo, a lo largo del Programa, la planificación, implementación y monitoreo de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) se llevará a cabo en cuatro niveles principales:

1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
2. Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / C.A.F.
3. Inspectores de obra y auditores contratados por el futuro transportista a cargo de la supervisión
4. Contratistas con especialistas ambientales y sociales de experiencia comprobada

Los roles y responsabilidades claves de varias partes involucradas en la gestión de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) durante el Programa se discuten a continuación.

3.2.1

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID representa a la entidad rectora, encargada de proporcionar los fondos que permitan la ejecución del Programa. Las funciones y responsabilidades clave del BID son las siguientes:

- Orientación estratégica general del PROGRAMA AR-1354;
- Asignación de fondos de acuerdo con las prioridades del Programa; y
- Supervisión de la ejecución del Programa.

3.2.2

Comité Administrador del Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico (C.A.F.) / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)

El C.A.F., a través de la creación de una Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), será responsable de hacer operativo el MGAS. Durante la fase de implementación del Programa, la EEP/C.A.F. será responsable de asegurar la implementación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) en los Proyectos del Programa. Las funciones y responsabilidades clave de la EEP/C.A.F. incluyen:

- Gerenciamiento de la política general y de los aspectos técnicos de la aplicación y cumplimiento de las NDAS en el marco del PROGRAMA AR-1354;
- Desarrollo de plantillas y mecanismos de presentación de informes pertinentes y supervisión del cumplimiento de las NDAS pertinentes;
- Asegurarse de que en la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) haya personal debidamente calificado y experimentado;
- Planificar e implementar el ciclo de evaluación ambiental en relación con el calendario de ejecución del Programa;
- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para facilitar la aplicación, gestión y supervisión de las NDAS;
- Asegurar que se lleve a cabo la Categorización Ambiental y Social para cada subproyecto del Programa tan pronto como se hayan definido el diseño técnico conceptual y el alcance;
- Revisar y aprobar la decisión y recomendación de Categorización Ambiental y Social;
- Revisar y aprobar los informes de categorización ambiental y social, las evaluaciones ambientales y los planes de manejo específicos preparados para cada subproyecto;
- Asegurar que las medidas de prevención, control y mitigación aplicables incluidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS de cada subproyecto sean consideradas durante la etapa de diseño e incorporadas en los documentos de licitación;
- Controlar la existencia de programas de capacitación ambiental y talleres para todos los niveles del Programa;
- Desarrollar programas para crear capacidad a largo plazo en la UEP para mejorar la gestión y el monitoreo ambiental y social;
- Preparar directrices técnicas adicionales, en caso necesario, para apoyar al MGAS con el fin de reforzar la aplicación de las NDAS;
- Informar al BID sobre el desempeño ambiental y social general del Programa, por medio de informes periódicos de progreso;
- Celebrar reuniones periódicas de revisión con la UEP;
- Garantizar la participación de la comunidad en el proceso de planificación, gestión y monitoreo de los impactos ambientales y sociales de los subproyectos;
- Proporcionar directrices sobre la participación de la comunidad en el monitoreo ambiental y social a la UEP;
- Obtener las autorizaciones necesarias de los organismos ambientales para el subproyecto, cuando proceda;

- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del PGAS en el diseño y de que se incluyan las medidas del PGAS en los documentos de licitación;
- Asegurarse de que se incluya en el contrato con el Contratista la condición de que se cumpla con el PGAS.

3.2.3

Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Consultores Independientes (CIs) / Inspectores

La UEP/C.A.F. designada por la EPP/C.A.F., con el apoyo de Consultores Independientes (CIs), cuando sea necesario, y por empresas o profesionales contratados para las actividades de inspección ambiental y social de las obras, será responsable de la inspección general de los subproyectos del Programa, verificando el cumplimiento de las NDAS por parte de los Contratistas. La EPP/C.A.F. y su UEP se coordinarán estrechamente con las autoridades para garantizar la factibilidad de los subproyectos.

UEP/CIs/inspectores trabajarán para garantizar la armonización y coordinación de las actividades de acuerdo con los requisitos del MGAS a fin de garantizar la aplicación oportuna y correcta de las NDAS. Las funciones y responsabilidades clave de la UEP/CIs/inspectores incluyen:

- Asegurar la rápida preparación de las Evaluaciones Ambientales/Planes de Manejo para los subproyectos, según sea necesario (dependiendo del resultado de Categorización Ambiental y Social);
- Asegurar la preparación del PGAS del proyecto; fomentar la participación de la comunidad en la planificación, gestión y monitoreo del subproyecto;
- Garantizar la coherencia de los documentos de gestión ambiental y social con la normativa ambiental y social nacional y provincial y con las NDAS del BID;
- Mediante inspecciones de obras, garantizar el cumplimiento del PGAS durante el período de construcción del subproyecto y mantener una estrecha coordinación con los Contratistas;
- Asegurar la planificación e implementación de programas de capacitación y talleres para los Contratistas y el personal de supervisión de campo sobre los requisitos y procedimientos de las NDAS aplicables al subproyecto;
- Preparar informes sobre los progresos realizados en el seguimiento ambiental y social del subproyecto;
- Asegurar que las quejas públicas relacionadas con las incomodidades e inconvenientes causados por la ejecución del subproyecto se aborden con medidas correctivas y se documenten adecuadamente;
- Interactuar con los auditores contratados por el futuro transportista para comprobar el progreso del subproyecto en su conjunto.

3.2.4

Contratistas

Durante la ejecución de las actividades de construcción, los Contratistas son responsables en última instancia de la ejecución de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los subproyectos. En conjunto con sus obligaciones definidas contractualmente, los Contratistas planificarán, ejecutarán y documentarán los trabajos de construcción de acuerdo con los

requisitos ambientales, sociales, de salud y seguridad definidos por la UEP/CIs durante la etapa de evaluación de los subproyectos.

3.3

Marco Legal, Normativo e Institucional

La UEP/C.A.F. por sus propios medios o con el apoyo de un CI será responsable de actualizar y evaluar extensivamente el marco legal y normativo, en el ámbito de la elaboración de los instrumentos a ser definidos en este MGAS, para asegurar que cúbrase todos los aspectos legales e intuitivos relevantes de los subproyectos del Programa.

El levantamiento de la legislación ambiental y social argentina directamente relevante para cada subproyecto del Programa deberá comprender como mínimo los siguientes temas principales, considerando los niveles nacional y provincial:

- Gestión ambiental y social, incluido el proceso de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) de la autoridad medioambiental competente;
- Control de la contaminación (del agua, aire, suelo);
- Protección de la Fauna y Flora;
- Áreas protegidas;
- Recursos hídricos;
- Pueblos indígenas y comunidades tradicionales;
- Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico;
- Procesos de institución de servidumbres, adquisición de tierras y reasentamiento;
- Salud Ocupacional y Seguridad Laboral y;
- Legislación Laboral.

En el **Anexo 1** se presenta un listado exhaustivo de las principales leyes y reglamentos argentinos sobre los temas mencionados aplicables al Programa.

Además del conjunto de leyes y reglamentos ambientales y sociales pertinentes, los marcos institucionales aplicables a cada subproyecto, es decir, el conjunto de instituciones y entidades que constituyen una parte interviniente fundamental para la ejecución de los subproyectos previstos en el Programa, deben formar parte del contenido presentado en los marcos de gestión ambiental y social.

3.4

Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID Aplicables al Programa

Las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que deben ser observadas en el ámbito de ejecución de los subproyectos previstos en el PROGRAMA AR-1354 son:

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Se relaciona con la gestión del desempeño ambiental y social durante un subproyecto. Requiere el establecimiento y mantenimiento de un Sistema de Gestión Ambiental y Social

(SGAS) para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del subproyecto de una manera estructurada, sistemática y constante y para identificar y apoyar a los terceros que tienen la responsabilidad de evaluar y gestionar algunos riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el subproyecto.

Según el nivel de riesgo e impacto del subproyecto, se exige la utilización de uno o más instrumentos e impactos como, entre otros, una evaluación de impactos ambientales y sociales, una evaluación ambiental y social estratégica, una evaluación de impacto ambiental y social regional, una evaluación del riesgo de desastres, un plan de gestión ambiental y social, un plan de reasentamiento, un plan de gestión del riesgo de desastres y planes sobre pueblos indígenas.

La NDAS 1 también establece que los subproyectos y sus impactos no deben infringir los derechos humanos de los demás y requiere el establecimiento de mecanismo de manejo de reclamos efectivo, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que las acciones del subproyecto los han perjudicado.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales**

Establece Políticas y procedimientos de gestión laboral, considerando derechos y deberes de los trabajadores de acuerdo con la legislación nacional en el ámbito laboral y de empleo; el principio de la no discriminación e igualdad de oportunidades; medidas para orientar la reducción de la fuerza laboral en el término del subproyecto; y el establecimiento de un mecanismo de reclamación para los trabajadores.

También requiere el establecimiento e implementación de procedimientos de salud y seguridad en el trabajo, incluyendo la identificación de peligros para los trabajadores, el establecimiento de medidas de prevención y protección, la capacitación de los trabajadores en SST, medidas de prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia, además de la gestión de Trabajadores contratados por terceros y de Trabajadores en la cadena de suministro principal.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación**

Enfoca en la gestión de recursos (agua, energía), en la prevención y control de la contaminación, y en evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Requiere la adopción de medidas, tecnologías y prácticas de mitigación adecuadas para utilizar los recursos de forma eficiente y eficaz, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con tecnologías y prácticas difundidas a escala internacional.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad**

Establece la necesidad de medidas para evitar o minimizar los riesgos e impactos que las actividades relacionadas con el subproyecto puedan suponer para la salud y la seguridad de la comunidad y, en particular, para los grupos vulnerables, además de medidas para evitar o

minimizar los riesgos e impactos para el subproyecto que puedan derivarse de amenazas naturales o el cambio climático.

Exige una evaluación de los riesgos e impactos del subproyecto para la salud y la seguridad de las personas afectadas y la proposición de medidas de mitigación acordes con la naturaleza y magnitud de estos riesgos e impactos, incluyendo la gestión y seguridad de materiales peligrosos. Se requiere también la evaluación de los riesgos a las comunidades relacionados a impactos del subproyecto en servicios ecosistémicos (ejemplos: cambios en el uso de la tierra; disminución o degradación de los recursos naturales, como disponibilidad de agua dulce, por ejemplo).

Requiere medidas para evitar la exposición de la comunidad a enfermedades, y un Plan con medidas de preparación y respuesta ante emergencias; además de medidas para contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de trabajadores directos o contratados para brindar seguridad.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Aborda los impactos de la adquisición de tierras relacionadas con el subproyecto, incluidas las restricciones sobre el uso del suelo y el acceso a bienes y recursos naturales, que pueden causar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o morada) o el desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o restricciones en el uso del suelo, bienes y recursos naturales, lo que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia). Establece la adopción de un conjunto extenso de medidas, entre ellas las siguientes:

- Elaborar y ejecutar un plan de acción de reasentamiento de restablecimiento de los medios de subsistencia;
- Considerar diseños para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables;
- Normas de indemnización transparentes y aplicadas de manera uniforme a todas las personas afectadas por el subproyecto, incluyendo la indemnización de bienes al costo total de reposición y la indemnización con tierras para personas desplazadas que dependan de la tierra o si la propiedad de la tierra fuera colectiva; el pago de la indemnización antes de tomar posesión de la tierra adquirida; apoyo para el restablecimiento de las redes sociales y otros bienes intangibles a los desplazados; entre otras;
- Establecer un proceso de participación de las partes interesadas durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos indemnizatorios, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento;
- Establecer un mecanismo de reclamación específico de las personas desplazadas y miembros de las comunidades receptoras;
- Presentar y aprobar una auditoría final de conclusión del plan de acción de reasentamiento de restablecimiento de los medios de subsistencia.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

Establece la necesidad de medidas para protección y conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos.

Requiere la aplicación de la jerarquía de mitigación de impactos, con aplicación de medidas adecuadas de evitación, minimización y restauración y solo después medidas de compensación equivalente de biodiversidad; sin embargo indica que la compensación equivalente de biodiversidad no es aceptable en los casos de hábitats críticos. Para todo subproyecto en cualquier tipo de hábitat natural, se debe aplicar medidas para lograr una pérdida neta cero de biodiversidad.

Requiere la evaluación de afectación de hábitats críticos por el proyecto. Para esto, la NDAS 6 lista los 6 criterios que definen un hábitat crítico por su alto valor de biodiversidad. La norma establece también los 5 requisitos a ser cumplidos por los subproyectos para que se permita que tenga actividades desarrolladas en hábitats críticos y otros requisitos para que un proyecto pueda estar ubicado en un área legalmente protegida o una zona internacionalmente reconocida. Entre estos requisitos, se indica que el prestatario no puede realizar actividades en hábitat crítico antes haber demostrado que no habrá impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad para los cuales se identifiquen hábitats críticos.

Establece la necesidad de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios afectados por el subproyecto a través de un proceso de participación de las partes interesadas y adoptar medidas para minimizar los efectos sobre los mismos y medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en sus operaciones.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 7 - Pueblos Indígenas

Establece la necesidad de respetar y tener en cuenta los derechos de los pueblos y personas indígenas consagrados en la legislación nacional.

Requiere una evaluación de riesgos e impactos sociales y ambientales del subproyecto sobre las comunidades indígenas. Procurar evitar los impactos adversos del subproyecto sobre las comunidades indígenas y, en caso de no ser posible, proponer medidas de minimización, restauración o indemnización. Dependiendo de la naturaleza del subproyecto, su contexto y la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por él, es necesario prever no solo medidas de prevención y mitigación, pero también otros beneficios para mejorar su nivel y sus medios de vida.

Esas medidas deben ser detalladas en un plan para pueblos indígenas, incluyendo también un proceso de consulta y participación informada de comunidades indígenas afectadas.

El proceso de interacción con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el subproyecto debe incluir un análisis de las partes interesadas, la divulgación de información, consultas y participación, de manera culturalmente adecuada.

En caso de comunidades de pueblos indígenas afectadas que pueden ser especialmente vulnerables a la pérdida, enajenación o explotación de sus tierras, territorios y acceso a recursos naturales y culturales, de debe obtener el consentimiento libre, previo e informado de dichas comunidades. La NDAS 7 define las circunstancias que requieren un consentimiento libre, previo e informado, y detalla las medidas que se debe implementar en este tipo de consulta.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 - Patrimonio Cultural**

Establece medidas de protección al patrimonio cultural a llevar a cabo durante las actividades de los subproyectos.

Requiere el cumplimiento de la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluida la legislación nacional, y la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.

Si se determina que existe una posibilidad de impactos del subproyecto sobre el patrimonio cultural, se debe contratar a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio.

Se debe ubicar y diseñar el proyecto de forma que se eviten impactos adversos importantes para el patrimonio cultural.

Si el subproyecto está localizado en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación, se debe elaborar un procedimiento de hallazgos fortuitos, para gestionar los hallazgos de patrimonio cultural descubiertos posteriormente.

La NDAS 8 también aborda las medidas necesarias en caso de que se impida el acceso de la comunidad al patrimonio cultural; la retirada de patrimonio cultural reproducible e irreproducible; la afectación de patrimonio cultural crítico; y el uso del patrimonio cultural por parte del subproyecto, además de los casos que requieren la consulta con las personas afectadas.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género**

Se debe realizar un análisis previo del subproyecto para determinar si entraña posibles riesgos e impactos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género. Evaluar la manera en que las relaciones de género en la zona de influencia del subproyecto pueden traducirse en impactos desproporcionados por género.

El análisis de género también debe evaluar las medidas más idóneas para gestionar los riesgos e impactos de género, en función de la jerarquía de mitigación, incluyendo:

- (I) evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados, o bien brindar compensación al respecto con mecanismos que promuevan la igualdad de género; y
- (II) asegurarse de que las personas de distintos géneros, incluidas las mujeres y las minorías sexuales y de género, que puedan verse afectadas por el subproyecto,

reciban beneficios sociales y económicos iguales a los recibidos por otros miembros de la comunidad, evitando con ello reforzar las desigualdades de género.

Se requiere gestionar los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico, y evaluar y gestionar la violencia sexual y de género relacionada con los subproyectos.

Además, los procesos de consulta deben considerar la participación equitativa de personas de todos los géneros.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

Requiere que se elabore y ejecute un plan de participación de las partes interesadas acorde con la naturaleza y escala del subproyecto y sus posibles riesgos e impactos, y con las circunstancias a nivel de proyecto para dicha participación.

El plan debe prever la Identificación y análisis de las partes interesadas y la descripción de los métodos de interacción con dichas partes durante todo el ciclo de vida del subproyecto, incluyendo:

- Divulgación de información;
- Un proceso de consulta significativa que brinde a las personas afectadas por el subproyecto y a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de manifestar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del subproyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, sin temor a sufrir represalias, y que permita al prestatario considerarlas y darles respuesta.
- Establecimiento de un Mecanismo de reclamación.

Al desarrollar los instrumentos de gestión ambiental y social apropiados para cada subproyecto, la UEP/CI realizará una evaluación detallada de brechas, más dirigida al subproyecto, incluyendo la legislación nacional y provincial, proponiendo, en este contexto, las herramientas apropiadas para cerrar eventuales lagunas.

4.0

Proceso de Implementación del MGAS

Este capítulo tiene como objetivo presentar las directivas para la implantación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), con énfasis en los procesos de categorización y en la selección de los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social adecuados a cada proyecto del PROGRAMA AR-1354 a ser evaluado e implantado por el C.A.F./EEP, en el ámbito de las inversiones para fortalecer, disminuir emisiones GEI, incorporar ER; contribuir a la descarbonización energética; ampliar y modernizar la infraestructura de la red de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en Provincias de Argentina.

Durante la fase de evaluación de los subproyectos, y paralelamente a la evaluación de la viabilidad técnica y financiera, la UEP (Unidad Ejecutora del Proyecto) y el equipo ambiental y

social de cada Provincia, por sus propios medios o en cooperación con Consultores Independientes (CIs), evaluarán las actividades previstas de cada proyecto, en relación con los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, y determinarán el nivel de evaluación necesario, sobre la base de las disposiciones de gestión y desempeño ambiental y social especificadas en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

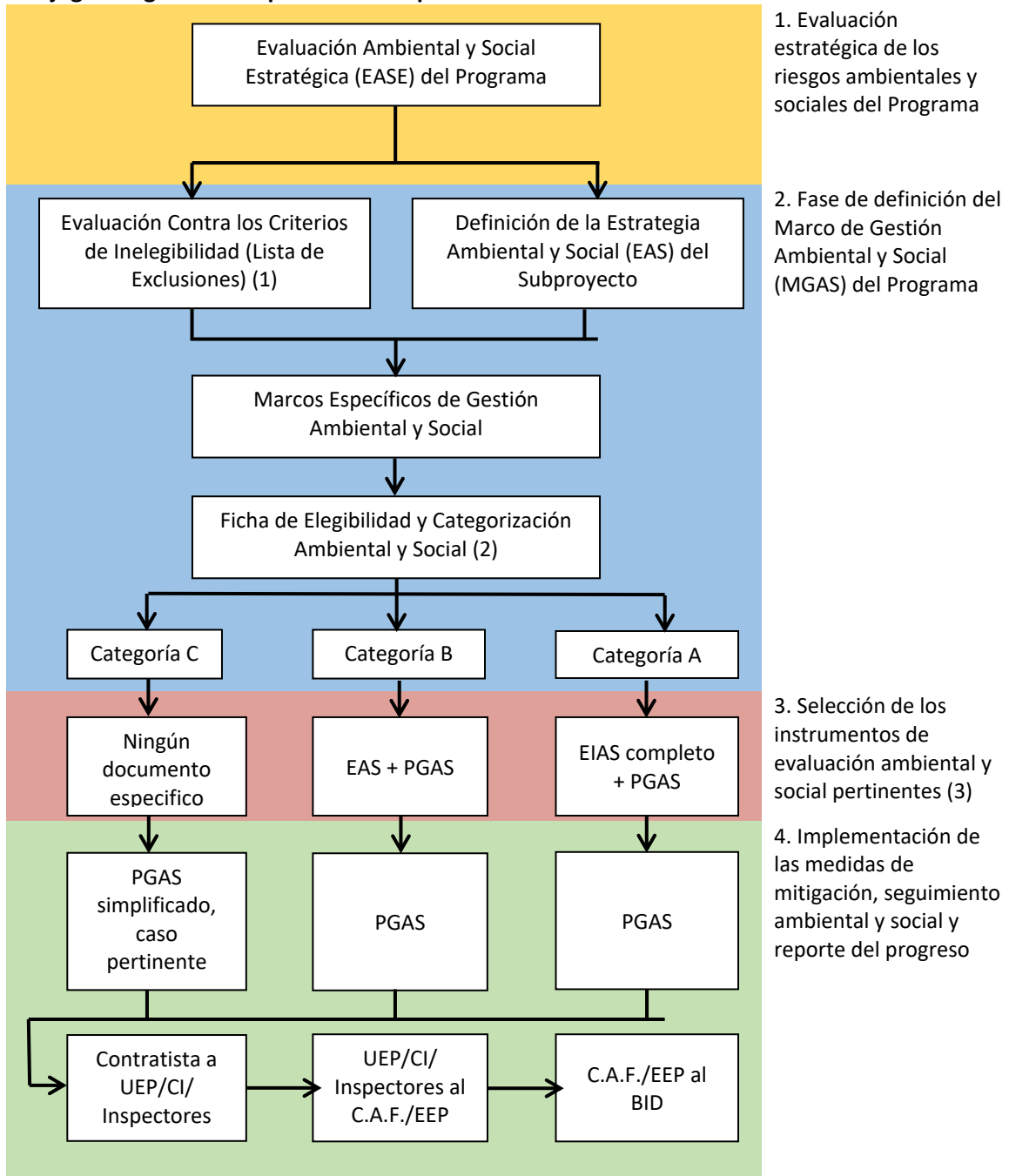
Según la sección de Preselección y Clasificación Ambiental y Social del Marco de Política Ambiental y Social, el BID clasifica las operaciones (incluidos los proyectos en que participan intermediarios financieros (FI)) en una de cuatro categorías de impacto: A, B, C o FI. La definición de cada una de las categorías está a en la **Tabla 4.2.a**.

Los subproyectos del PROGRAMA AR-1354 son idealmente todos de Categoría B. No obstante, para los futuros subproyectos que se incorporen al Programa, la UEP y el equipo ambiental y social de la respectiva Provincia deben examinar cuidadosamente y especificar en detalle los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados de cada subproyecto, utilizando los instrumentos incluidos en el MGAS, y proponer las medidas de mitigación apropiadas.

Los procesos de consulta pública son parte esencial del proceso de implementación de los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354 y deberán ser desarrollados según las directrices y lineamientos del **Anexo 10** del MGAS - Marco de Relaciones y Participación Comunitaria.

El flujograma general del proceso de implantación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) puede ser observado en la **Figura 4.0.a**, a continuación. En los ítems que siguen, serán presentadas con detalle cada una de las etapas principales de este flujograma, así como las principales directrices sobre los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social previstos en las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

Figura 4.0.a
Flujograma general del proceso de implementación del MGAS



- (1) Ninguno de los subproyectos previstos para ser implantados en el ámbito del Programa AR-1354 se encuadra en la Lista de Exclusiones del BID (**Anexo 2**) como subproyecto inelegible de financiamiento por el Banco.
- (2) Modelo de ficha de elegibilidad y categorización ambiental y social presentada en **Anexo 3**.
- (3) Las directrices y el contenido mínimo de los instrumentos ambientales y sociales figuran en los **Anexos 4 y 5**.

4.1

Evaluación Estratégica de los Riesgos Ambientales y Sociales del Programa

La Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) del Programa, presentada en el flujograma anterior, fue desarrollada en conjunto con el presente MGAS y está disponible para su consulta junto con los demás documentos del Programa. Los resultados de la EASE han servido de insumo para el desarrollo del MGAS.

4.2

Pre Evaluación y Categorización de los Subproyectos del Programa

El proceso de pre evaluación y categorización ambiental y social es el primer paso en cualquier ciclo a nivel de subproyecto. El objetivo de este proceso es determinar hasta qué punto es probable que los subproyectos, obras o actividades afecten al medio ambiente y a los componentes sociales del entorno del subproyecto. Este proceso es el mecanismo por el cual se garantiza que los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos del Programa sean identificados, evaluados y mitigados de forma sistemática, conforme sea necesario.

Esta etapa de implementación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se iniciará con la pre evaluación y categorización del subproyecto a ser implantado. En esta etapa, la UEP y el equipo ambiental y social de cada Provincia, con el apoyo de CIs, si necesario, deberán realizar una evaluación preliminar de la estrategia ambiental y social (EAS) del subproyecto propuesto con el objetivo de categorizarlo y, así, determinar los tipos apropiados de instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social que deberán ser conducidos. Todos los subproyectos pretendidos en el ámbito del Programa deberán ser sometidos al proceso de Categorización Ambiental y Social.

El formulario presentado en el **Anexo 3** contiene la ficha de elegibilidad y categorización ambiental y social de los subproyectos sometidos al proceso descrito en el MGAS del PROGRAMA AR-1354. Esta ficha de elegibilidad y categorización debe acompañar al documento de concepto de proyecto o su documento equivalente, con su estrategia ambiental y social para la implementación. La clasificación del subproyecto (A, B, C) se divulgará junto con el documento de concepto de proyecto, según el procedimiento del BID sobre disponibilidad de información de los documentos citados.

La estrategia ambiental y social (EAS) resume lo siguiente:

- La evaluación preliminar de los principales impactos o riesgos ambientales y sociales directos e indirectos, regionales o acumulativos, de la operación propuesta y los principales impactos y riesgos potenciales de las instalaciones asociadas de la operación;
- Las acciones que propone adoptar el equipo de proyecto para confirmar la evaluación preliminar de los impactos e identificar y diseñar las medidas necesarias de mitigación y supervisión. La estrategia ambiental y social (EAS) debe abordar lo siguiente:
 - las opciones examinadas para evitar y reducir al máximo los impactos o riesgos identificados;

- el estudio ambiental y social que se realizará (por ejemplo, estudio de impacto ambiental y social, evaluación de impacto ambiental y social, análisis ambiental);
- las medidas propuestas para divulgar información al público y efectuar consultas públicas; y
- el alcance de la evaluación ambiental y social previa (debida diligencia).

Siguiendo el MPAS del BID, la **Tabla 4.2.a** presenta las categorías de riesgo y resume los criterios del BID para clasificar los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales de los subproyectos, así como los requisitos clave asociados con cada uno de los tipos de subproyectos.

Tabla 4.2.a
Criterios de clasificación socio ambiental de proyectos y exigencias del BID

Categoría	Criterio	Exigencia
A	<p>Se clasificará como de Categoría A las operaciones que pueden provocar grandes impactos ambientales y sociales negativos o que tienen repercusiones profundas para los recursos naturales. Este concepto aplica también a las instalaciones conexas que tiene la operación.</p> <p>Se considera que los impactos negativos son importantes cuando: (i) se extienden por una vasta área geográfica; (ii) son permanentes o se producen durante un tiempo prolongado; y (iii) son de gran intensidad y/o gran magnitud. No es posible definir en forma absoluta un impacto importante, puesto que la trascendencia de una actividad puede variar según su entorno. Es necesario contar con conocimientos y criterios profesionales para determinar si un subproyecto tiene impactos ambientales y sociales importantes. Tal determinación debe estar basada, en la medida de lo posible, en datos científicos e información local. Por lo general, esta tarea puede realizarla una empresa/profesional con capacitación específica en evaluación ambiental y social.</p> <p>Los subproyectos con obras dentro de áreas legalmente protegidas o en hábitats críticos con riesgos contextuales importantes se clasificarán como Categoría A.</p>	<p>Estas operaciones requerirán una evaluación ambiental (EA), específicamente una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) cuando se trate de proyectos de inversión, u otros estudios ambientales como Evaluaciones Ambientales y Sociales Estratégicas (EASE) para aquellos programas u operaciones financieras que involucren planes y políticas.</p> <p>Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones de Categoría A requerirán consultas con las partes afectadas y consideración de sus puntos de vista.</p>
B	<p>Se clasificarán como Categoría B aquellas Operaciones que pueden provocar impactos ambientales y sociales negativos en general locales y a corto plazo, para los cuales se conocen medidas de mitigación eficaces y fácilmente disponibles.</p> <p>La magnitud e intensidad de los subproyectos de Categoría B son moderadas en términos de impactos directos, indirectos, regionales y acumulativos; a su vez los procedimientos,</p>	<p>Estas operaciones normalmente requerirán un análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de selección, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).</p> <p>Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones de Categoría B requerirán consultas con las partes</p>

Tabla 4.2.a
Criterios de clasificación socio ambiental de proyectos y exigencias del BID

Categoría	Criterio	Exigencia
	conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño de las medidas de mitigación pueden obtenerse y ponerse en marcha fácilmente.	afectadas y consideración de sus puntos de vista.
C	La Categoría C incluye las operaciones que probablemente provoquen impactos ambientales o sociales negativos mínimos, cuando no nulos. En su mayor parte, son operaciones que no implican obras de construcción ni provocan la modificación física del entorno. Las operaciones que estén claramente diseñadas para generar resultados ambientales positivos, a menos que incluyan obras físicas, son operaciones de Categoría C.	Estas operaciones no requieren un análisis ambiental o social más allá de lo que implique su pre evaluación y delimitación para determinar su clasificación. Sin embargo, en caso de que se considere pertinente, se establecerán requisitos de desempeño o supervisión.

Los detalles de los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social pertinentes a cada categoría de riesgo socio ambiental de los sub-proyectos del Programa se presentan en la sección a continuación.

4.3
Instrumentos Ambientales y Sociales

Los tipos de instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social previstos para el PROGRAMA AR-1354 van desde Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) simplificados de tipo que comprenda un listado de medidas generales de mitigación y supervisión, pasando por PGAS más elaborados y completos, hasta Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social dentro de los límites claramente definidos de uno subproyecto.

Todas las actividades del Programa que involucren obras civiles a cualquier escala requerirán algún tipo de instrumento de gestión y desempeño ambiental y social, el cual será determinado y definido por la metodología presentada en esta sección.

Los instrumentos de gestión y desempeño previstos para el Programa incluyen básicamente los presentados a continuación, que pueden variar en términos de complejidad, alcance y contenido dependiendo del grado de riesgo ambiental y social del subproyecto.

- Estudio de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS) o Análisis Ambiental y Social (AAS);
- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS);
- Consultas Públicas.

Basados en los resultados del proceso de pre evaluación y categorización ambiental y social de cada subproyecto, la UEP/equipos ambiental y social de las Provincias/CIs utilizará los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social discutidos más adelante. La **Tabla 4.3.a**, a continuación, presenta los principales objetivos de cada instrumento, sus respectivos alcances y contenidos básicos, así como sus aplicabilidades en relación con las categorías de riesgo socioambiental de los subproyectos del Programa.

Tabla 4.3.a
Instrumentos de gestión y desempeño previstos para el Programa

Instrumento	Descripción
EIAS (Marco presentado en el Anexo 4)	El EIAS deberá incluir como mínimo: pre evaluación y caracterización de impactos; consulta adecuada y oportuna y proceso de difusión de información; análisis de alternativas, en las que se incluye como opción la alternativa sin subproyecto. El EIAS debe estar respaldado por los análisis económicos de las alternativas al subproyecto y, si aplica, por evaluaciones económicas de costo-beneficio de los impactos ambientales del subproyecto y/o de las medidas de protección relacionadas. Además, se le deberá prestar la atención del caso al análisis del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; a los impactos directos, indirectos, regionales o acumulativos utilizando líneas de base según sea requerido; a los planes de gestión y mitigación de impactos presentados en un PGAS; incorporación de los resultados de la evaluación ambiental en el diseño del subproyecto; a las medidas para el adecuado seguimiento de la implementación del PGAS. Se deberá preparar un informe del EIAS con su respectivo PGAS, el cual se pondrá a disposición del público previamente a la misión de análisis, de acuerdo con lo especificado en el ítem 3.24 del Marco de Política Ambiental y Social.
PGAS (Marco presentado en el Anexo 6)	Los PGAS deben incluir: una presentación de los impactos y riesgos clave de la operación propuesta, tanto directos como indirectos; el diseño de las medidas ambientales/sociales que se proponen para evitar, minimizar, controlar, compensar y/o atenuar los impactos y riesgos clave, tanto directos como indirectos; las responsabilidades institucionales relativas a la implementación de dichas medidas, incluyendo, si necesario, formación de capacidades y adiestramiento; cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión de tales medidas; programa de consulta o participación acordado para el subproyecto; y el marco para la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales a lo largo de la ejecución del subproyecto, incluidos indicadores claramente definidos, cronogramas de supervisión, responsabilidades y costos.
Plan de Consultas Públicas (Verificar el Anexo 11 – Marco de Relaciones y Participación Comunitaria)	La ejecución de cada uno de los subproyectos previstos en el Programa deberá generar la necesidad de promover procesos de consulta pública e interacciones con las partes interesadas. El plan de consulta pública se elaborará de manera que se garantice la participación de las poblaciones afectadas y otras partes interesadas desde las fases de planificación de los subproyectos, teniendo en cuenta también los casos específicos en que se vean afectados pueblos indígenas o comunidades tradicionales. En estos últimos casos, el plan de consulta debe dar lugar a la obtención definitiva del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).

Cabe señalar que, en general, las directrices para elaboración de un AAS (Análisis Ambiental y Social) (ver **Tabla 4.2.a**) son las mismas que para el EIAS completo presentado en la tabla anterior. La diferencia básica de este instrumento en relación con el EIAS completo, es que el alcance del AAS tiene un ámbito de evaluación más restringido al subproyecto, y su análisis puede ser más específico, al no tener la necesidad de la recolección de datos primarios de línea de base socio ambiental y una evaluación extensiva como en los casos del EIAS completo.

Una vez definidos los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social, de acuerdo con los requisitos del BID, la UEP/equipos ambiental y social de las Provincias/CIs deberá hacerlos compatibles con los requisitos de la legislación ambiental argentina, la nacional y la provincial,

en materia de licenciamiento ambiental de proyectos y actividades, de manera que no haya duplicación y paralelismo en la elaboración de estos documentos, sino una sinergia metodológica que asegure una conducta optimizada, tanto en el cumplimiento del marco legal argentino como del MPAS del BID.

Según la Ley N° 25.675/2002, actividades que pueden impactar el ambiente o la calidad de vida de la población, en forma significativa, estarán sujetas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Basado en esta evaluación, la autoridad emite una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) según la norma particular de cada jurisdicción.

Específicamente para la construcción y operación de instalaciones de transporte y/o distribución de electricidad, la Resolución ENRE N° 274/2015 establece que los peticionantes del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública previstos por el Artículo 11 de la Ley N° 24.065 deberán elaborar y presentar los Estudios de Impacto Ambiental (EslA) que estipulen las autoridades provinciales o nacionales competentes, y que estos EslA también deberán ser presentados ante el ENRE.

Así, los subproyectos previstos en el Programa contemplan la necesidad de obtener una DIA o CAA como requisito previo para la obtención de su permiso de instalación. La DIA/CAA será emitida por el organismo ambiental de cada Provincia después de la presentación y aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental apropiada del proyecto en cuestión.

El contenido mínimo de un EIAS completo es presentado en el **Anexo 4**, como ya mencionado en la **Tabla 4.3.a**.

En el marco del Programa, se espera preliminarmente que la gran mayoría de los subproyectos sean de Categoría B, y podrán requerir un Análisis Ambiental y Social (AAS), que, como ya se mencionó arriba, tiene las mismas características del EIAS completo, pero con un enfoque más restringido al subproyecto y menos extensivo, y sin necesidad de recolección de datos primarios de línea de base socio ambiental en algunos casos.

Todos los subproyectos deberán tener la no objeción del BID, sean A, B, o C. Para ello, hay que informar al BID sobre la categoría propuesta y de los términos de referencia (TdR) de los instrumentos socioambientales, antes de la licitación de servicios para la preparación de tales instrumentos.

4.4

Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte del Progreso

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada subproyecto presentará el rol de medidas de mitigación que deberán ser implantadas durante la construcción y operación de las obras del subproyecto a ser financiado por el PROGRAMA AR-1354.

Cabe señalar que el Programa implica la ejecución de obras/intervenciones en diferentes lugares y condiciones ambientales y sociales. Por lo tanto, la UEP/equipos ambientales y sociales de las Provincias/CIs deberán considerar el contexto socio ambiental local de cada

subproyecto del Programa y adaptar medidas de mitigación específicas basadas en los hallazgos de la evaluación de impacto ambiental y social.

El seguimiento del MGAS y de los PGAS específicos busca principalmente definir el mecanismo de garantía de la aplicación de medidas de mitigación y monitoreo necesarias para eliminar o minimizar los impactos ambientales y sociales asociados a la implementación de los subproyectos del Programa, y así lograr el debido cumplimiento de las NDAS del Banco.

Por lo tanto, para asegurar la adecuada implementación del PGAS y demás instrumentos de gestión ambiental y social aplicables a cada subproyecto, un equipo de Supervisión Ambiental y Social (propia o contratada) realizará el seguimiento de las actividades de los Contratistas y de la ejecución del PGAS y otros Planes que correspondan, hasta el cierre de las obras, bajo la supervisión de la EEP.

Durante la implementación del Programa, la UEP deberá prever la concepción y establecimiento de medidas de seguimiento y monitoreo adecuadas de los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales relevantes. Estas medidas deberán estar en línea con las siguientes herramientas previstas en este MGAS:

- Marco de Control Ambiental de las Obras (**Anexo 7**), dirigido al Contratista principal;
- Marco de Gestión Ambiental y Social (**Anexo 8**), dirigido al equipo ambiental y social del Contratista principal responsable por la gestión de la implementación de los demás Planes y Programas del PGAS y al profesional/empresa de inspección de obras contratada por el C.A.F. para supervisar las actividades del Contratista.

En términos generales, los instrumentos de seguimiento ambiental y social de las actividades previstas deberán ser implementados con base en indicadores directos e indirectos de los principales aspectos ambientales y sociales destacados para cada subproyecto del Programa, debiendo mínimamente abordar las siguientes cuestiones:

- Actividades pertinentes del subproyecto;
- Posibles impactos ambientales y sociales negativos;
- Medidas de mitigación propuestas;
- Parte responsable de la implementación de las medidas de mitigación;
- Medidas de monitoreo propuestas;
- Instituciones responsables de monitorear la implementación de las medidas de mitigación y la frecuencia de las medidas antes mencionadas;
- Personal dedicado al monitoreo; y
- Estimaciones de costos de estas actividades.

Los resultados del proceso de seguimiento ambiental y social deberán ser reportados al BID, de acuerdo con la periodicidad determinada por el grado de riesgo socio ambiental de cada subproyecto. En general, la información sobre los progresos realizados en materia de gestión y desempeño ambiental y social tendrá lugar como mínimo en tres niveles principales:

Tabla 4.4.a
Documentos de reporte del seguimiento ambiental y social

Nivel	Tipo de Documento	Responsabilidad de Elaboración	Destinatario	Contenido Mínimo	Frecuencia del Reporte
Operacional	Informe de obras	Contratistas	Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP)	- Progreso y detalles del rendimiento en quesitos ambientales, sociales, de salud y seguridad. - Disposiciones sobre los resultados en materia de salud, seguridad y medio ambiente, la gestión de las obras, incluida la formación, la investigación de incidentes, la inspección y los resultados de la auditoría.	Mensual
	Informe de progreso del PGAS			- Progreso en la implementación y resultados de los Planes y Programas del PGAS.	A cada tres meses (mínimo)
Táctico	Informe de progreso	Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP)	Entidad Ejecutora del Programa (EEP / C.A.F.)	- Recopilación de información de los informes de obras. - Información gerencial sobre el manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales y atendimento a los requerimientos y desempeño previstos.	A cada seis meses (mínimo)
Directivo	Informe de <i>Compliance</i>	Entidad Ejecutora del Programa (EEP / C.A.F.)	BID	- Recopilación de las informaciones relevantes de los informes de obras. - Integración de la información que represente y evidencie el adecuado cumplimiento de las Normas de Desempeño ambientales y sociales del banco.	Al menos una vez al año

4.5

Proceso General de Cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales

A continuación, se presenta un diagrama de flujo general que presenta las principales actividades relacionadas con la implementación de los proyectos del PROGRAMA AR-1354 y sus respectivas responsabilidades asociadas, desde el punto de vista del cumplimiento de las Normas de Desempeño ambientales y sociales del BID.

Figura 4.5.a
Proceso general de implementación de las normas de desempeño ambientales y sociales

UEP + Equipo EHS Provincias +CI	<ul style="list-style-type: none"> Pre evaluación e categorización del subproyecto según metodología del MGAS
BID	<ul style="list-style-type: none"> La UEP, a través de la EEP/C.A.F., envía la decisión de categorización al BID para su aprobación o rechazo
UEP + EEP/C.A.F.	<ul style="list-style-type: none"> Finalización de la categorización ambiental y social Decisión y aprobación de la categoría de riesgo ambiental y social y los tipos de instrumentos
BID	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los TdR para la preparación de los instrumentos
UEP + Equipo EHS Provincias +CI	<ul style="list-style-type: none"> Preparación de los instrumentos de desempeño ambiental y social, según lo determinado por el resultado de categorización
UEP + EEP/C.A.F.	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y aprobación del instrumento preparado
BID	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los instrumentos para subproyectos de Categorías A y B;
UEP + Equipo EHS Provincias	<ul style="list-style-type: none"> Obtener las autorizaciones de las autoridades ambientales / reguladoras locales (si es necesario)
Contratista	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar el subproyecto en línea con los instrumentos pertinentes
Inspectores de obra / UEP	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la implantación del subproyecto de acuerdo con los instrumentos
Contratista	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de los instrumentos
UEP + EEP/C.A.F. + auditores del transportista	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría y supervisión del <i>compliance</i> ambiental y social
Contratista + Inspectores de obra	<ul style="list-style-type: none"> Informes a la UEP sobre el cumplimiento de los instrumentos
UEP + EEP/C.A.F	<ul style="list-style-type: none"> Informes al BID sobre el cumplimiento de los instrumentos
UEP + EEP/C.A.F.	<ul style="list-style-type: none"> Mantener registros de los documentos de desempeño ambiental y social para todos los subproyectos
BID	<ul style="list-style-type: none"> Misiones de supervisión del Programa y de subproyectos específicos

5.0

Marcos Específicos que Integran el MGAS

En el ámbito de la implementación de los subproyectos del PROGRAMA AR-1354, se puede hacer necesario también desarrollar otros instrumentos (planes y programas) para garantizar

las Normas de Desempeño del MPAS del BID, además de los instrumentos básicos ya presentados en las secciones anteriores de este documento.

El requisito para la elaboración de estos planes y programas puede ser el resultado de los diversos niveles de evaluación ambiental y social que se deben realizar a nivel del Programa (Evaluación Ambiental y Social Estratégica) o del subproyecto (Estudio de Impacto Ambiental y Social o Análisis Ambiental y Social), de necesidades extraordinarias que surgen en el ámbito de la propia ejecución de las obras, o incluso de demandas específicas de las partes interesadas.

A continuación se presentan los marcos de gestión que servirán de referencia para la elaboración de los planes y programas específicos que pueden ser requeridos como una necesidad específica derivada de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos del Programa. Estos planes y programas deberán ser parte del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada subproyecto del Programa, según sea aplicable.

Marco de Control Ambiental de la Construcción

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices y lineamientos para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción con las pautas y procedimientos a ser seguidos por el Contratista Principal y los subcontratistas para los trabajos de construcción de los subproyectos del Programa.

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá tener como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada proyecto del Programa y sus instalaciones asociadas.

El Plan se deberá aplicar a lo largo de la fase de construcción de cada proyecto, centrándose en las principales obras de las Líneas de Alta Tensión (LAT), Estaciones Transformadoras (ET), vías de acceso, campamentos de obra y otras instalaciones de apoyo necesarias. También incluye las medidas para la restauración y recuperación de áreas degradadas debido a las obras y las medidas de supervisión ambiental de la construcción.

Los procedimientos de manejo ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos. También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan constituirán requisitos contractuales vinculantes y el Contratista Principal y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción. El cumplimiento será garantizado no sólo por el equipo de gestión ambiental y social del Contratista, sino también a través de la Supervisión Ambiental a ser implementada por la EEP/C.A.F. y su UEP.

El contenido detallado del Marco de Control Ambiental de la Construcción se presenta en el **Anexo 7**.

Marco de Gestión Ambiental y Social

La ejecución de obras de infraestructura, como es el caso de las Líneas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras que forman parte de los subproyectos del Programa, deberá requerir la implementación de medidas para evitar y/o minimizar los posibles impactos físicos, bióticos y socioeconómicos derivados de su implementación.

El Marco de Gestión Ambiental y Social presenta las directrices y lineamientos para implementación de un Programa de Gestión Ambiental y Social que deberá ser una herramienta para que el equipo ambiental y social del Contratista principal gestione la implementación de los Planes y Programas del PGAS y para que la EEP/C.A.F. y la UEP tengan control total sobre las actividades realizadas por el Contratista Principal y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación y control preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del subproyecto.

El Programa de Gestión Ambiental y Social también se justifica por la necesidad de promover la integración entre diferentes agentes, contratistas y subcontratistas, consultores e instituciones públicas y privadas, garantizando la seguridad necesaria para cumplir con los estándares ambientales vigentes aplicables a la implementación de los subproyectos del Programa.

Así, el objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser garantizar la calidad ambiental del área de inserción de cada subproyecto, a través de la gestión integrada de todos los Planes y Programas del PGAS y las acciones propuestas para la prevención, mitigación, control y compensación de los impactos ambientales para la fase de instalación.

El contenido detallado del Marco de Gestión Ambiental y Social se presenta en el **Anexo 8**.

Marco de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.

El Programa de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico será aplicable a los subproyectos que tendrán alto y muy alto potencial para la ocurrencia de hallazgos fortuitos de restos arqueológicos y fósiles en sus respectivas áreas de intervención, principalmente durante las actividades de supresión de la vegetación y las actividades de movimiento de tierras.

El Programa deberá establecer los procedimientos para prevenir o mitigar los posibles impactos en el Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico, incluidos los sitios arqueológicos, históricos y culturales, y los depósitos fósiles, los sitios paleontológicos (paleobiológicos o fosilíferos) y los fósiles que tienen valores científico, educativo o cultural, posiblemente existentes en el área donde se implementará el subproyecto.

El contenido detallado del Marco de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico se presenta en el **Anexo 9**.

Marco de Relaciones y Participación Comunitaria

Este Marco presenta los lineamientos y directrices para elaboración del Plan de Participación de las Partes Interesadas, que describirá las principales etapas del proceso de interacción con la población y deberá llevarse a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los subproyectos del Programa.

El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estén debidamente informados y consultados sobre los subproyectos, que sus intereses se consideren de manera equilibrada y que se establezca un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos de los proyectos se gestione adecuadamente.

Los principios que deberán ser adoptados en este Plan serán: i) Transparencia, ii) Alcance, iii) Claridad; iv) Objetividad; v) Precisión; vi) Rastreabilidad, y; vii) Participación.

El contenido detallado del Marco de Relaciones y Participación Comunitaria se presenta en el **Anexo 10**.

Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Los subproyectos del PROGRAMA AR-1354 consisten en LAT en 123 o 220 kV, cuya posibilidad de desvío de trazado evita normalmente la interferencia con viviendas y la consecuente necesidad de reasentamiento, además de estar asociada al establecimiento de una franja de servidumbre que puede seguir siendo utilizada por los propietarios, con la excepción de algunos tipos de cultivo que pueden poner en riesgo la operación de las LAT, las áreas de las torres y las áreas de las ETs.

De cualquier modo, es necesario establecer un Marco que presente las directrices y lineamientos para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, con medidas para casos de eventual necesidad de reubicación de viviendas, para indemnizar a la población cuyas tierras serán interceptadas por el trazo de las LAT, ocupadas por la futura franja de servidumbre y/o afectadas por la ubicación de las ETs.

El Plan deberá prever medidas de indemnización por restricción de uso en las áreas del subproyecto, así como compensación por mejoras en el área de la futura franja de servidumbre, que no pueden permanecer por razones de seguridad.

Caso situaciones de reasentamiento sean previstas en algún subproyecto, estas directrices se elaborarán en base a las normas legales argentinas y también a la NDAS 5 del BID, que establece los procedimientos aplicables, inclusive en el caso de situaciones de reasentamiento que puedan se tornar necesarias durante el desarrollo del subproyecto.

El objetivo principal del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá ser reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por la institución de la franja de servidumbre de las LATs e áreas de las ETs previstas en el Programa.

Para esto, se deberá asegurar que todas las personas que se encuentran en la franja de servidumbre y áreas de las ETs, sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras, reciban una indemnización íntegra y justa. También se deberá evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el subproyecto que requiere su reasentamiento.

El contenido detallado del Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se presenta en el **Anexo 11**.

Marco de Salud y Seguridad Ocupacional

La construcción de los subproyectos e instalaciones asociadas del Programa implicará en actividades con riesgos de salud y seguridad para los trabajadores, inherentes a las obras de construcción (movimientos de tierra, manejo de cargas, transporte, operación de maquinaria y equipo, manipulación de productos peligrosos, trabajo en alturas, instalación eléctrica y mantenimiento, entre otras).

Por lo tanto, la implementación de los subproyectos requiere que la EEP/C.A.F. establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados.

En este sentido, en el contrato a ser establecido con el Contratista Principal se debe incluir la obligatoriedad de implementación de este Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, cuyas directrices y lineamientos de elaboración son presentadas por este Marco.

El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá reunir las normas y procedimientos relevantes y guiará el cumplimiento de los requisitos legales de salud y seguridad ocupacional en la implementación de los subproyectos.

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional durante la construcción deberá establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de control de salud y seguridad ocupacional, con aplicación a los empleados y proveedores de servicios del Contratista Principal y subcontratistas, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo.

El contenido detallado del Marco de Salud y Seguridad Ocupacional se presenta en el **Anexo 12**.

Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Los proyectos del Programa podrán generar interferencias y afectar hábitats modificados con valores significativos de biodiversidad, hábitats naturales y hábitats críticos, incluyendo áreas legalmente protegidas y áreas clave para la biodiversidad (KBAs, por su siglas en inglés), tanto en la fase de construcción, por ejemplo, con actividades relacionadas con la supresión de la vegetación para la ejecución de obras civiles o vías de acceso, como en la fase de operación, cuando existe riesgo de pérdida de especies de aves por colisión con los cables y torres de las LATs.

Por lo tanto, este Marco establece lineamientos y directrices que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos que, entre otras acciones, incluirá la identificación y caracterización de hábitats, verificación de interferencia en hábitats críticos y la proposición de medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los subproyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Marco incluirá lineamientos y directrices para la identificación, evaluación y gestión de servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada subproyecto.

En el caso de obras en hábitats críticos, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se presenta en el **Anexo 13**.

Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá proporcionar procedimientos para mitigar o prevenir impactos durante la construcción y operación del subproyecto. Sin embargo, podrán surgir situaciones de emergencia en las que el Contratista Principal (durante la fase de construcción) y el transportista que operará la LAT deberán estar preparados para actuar rápidamente. El presente Marco sedimenta las bases para elaboración de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias que deberá minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

El objetivo del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser el establecimiento de procedimientos técnicos y administrativos para acciones inmediatas, disciplinadas y eficientes, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipo y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia. Es decir, en caso de accidente o desastre, el Plan establecerá una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción de las instalaciones del subproyecto, protegiendo a las comunidades vecinas, los trabajadores y el medio ambiente de la región.

El Plan también deberá establecer acciones de comunicación a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que pueden poner en peligro a la población y el medio ambiente.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias se presenta en el **Anexo 14**.

Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación

El Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación se justifica por la necesidad presentar los lineamientos y directrices para un Programa Gestión Ambiental de la Fase de Operación, el cual deberá gestionar los posibles impactos ambientales asociados con la fase de operación de los subproyectos del Programa y sus instalaciones asociadas.

El objetivo principal de este Programa deberá ser gestionar las acciones potencialmente impactantes que surgen de la fase de operación del subproyecto en componentes ambientales, para minimizar los impactos en las áreas de entorno y reducir posibles perturbaciones a la población local.

El contenido detallado del Marco de Gestión Ambiental de la Operación se presenta en el **Anexo 15**.

Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración e implementación de un Plan de Participación de Pueblos Indígenas (PPPI) para los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354.

El Plan se aplicará a los subproyectos del Programa que tengan el potencial de provocar impactos adversos directos e indirectos sobre pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos, y sus recursos. Por lo tanto, requerirán la adopción de criterios técnicos y procedimientos adecuados, e la implementación de mecanismos necesarios para identificar, evaluar y prevenir o mitigar dichos impactos.

El Plan comprenderá el conjunto de medidas exigibles de mitigación, prevención, restauración y compensación que deberán ser incorporadas en el marco del proyecto para asegurar la viabilidad sociocultural del mismo.

El contenido detallado del Marco de Pueblos Indígenas se presenta en el **Anexo 16**.

Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de estudios para Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos (EGIA) para los subproyectos bajo el Programa.

El área de influencia de los subproyectos del Programa podrá estar sujeta a los efectos de impactos acumulativos sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el subproyecto, en conjunto con otros proyectos existentes, planeados o razonablemente definidos, identificados durante el proceso de identificación de riesgos e impactos. En este contexto, la Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos tendrá los siguientes objetivos principales:

- Determinar si los impactos combinados del subproyecto, otros proyectos y actividades, y factores ambientales naturales darán como resultado un estado del VEC¹ que podría poner en riesgo la sostenibilidad del mismo (es decir, superar un umbral en la condición del VEC que constituya un resultado inaceptable); y
- Determinar qué medidas de gestión podrían implementarse para prevenir un estado o condición inaceptable del VEC, lo que puede incluir mitigación adicional en el subproyecto bajo evaluación, mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros previsibles, u

¹ Componente Ambiental y Social Valorado (por su siglas en Inglés, *Valued Environmental and Social Components*).

otras estrategias de gestión regional que podrían mantener la condición del VEC dentro de límites aceptables.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Impactos Acumulativos se presenta en el **Anexo 17**.

Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la gestión laboral y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores involucrados en las obras de construcción de los subproyectos del PROGRAMA AR-1354, a ser detallados como parte de un Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales a ser cumplido por el Contratista principal, subcontratistas, proveedores y demás empresas.

Prevé la necesidad de procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, de condiciones de trabajo y de empleo y un Código de Conducta, para cumplir con la legislación argentina y con la NDAS 2 del BID. Además, incluye la necesidad de un Mecanismo de Manejo de reclamos para los trabajadores.

El contenido detallado del Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se presenta en el **Anexo 18**.

Marco para la Igualdad de Género

El Marco para la Igualdad de Género presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Gestión de Igualdad de Género en los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354 en Argentina.

Incluye la necesidad de tomar en cuenta la cuestión sexual y de género en la identificación y evaluación de impactos, en la preparación de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, y en el proceso de avalúo, indemnización/compensación y reasentamiento.

El contenido detallado del Marco para la Igualdad de Género se presenta en el **Anexo 19**.

6.0

Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID en el Programa

6.1

Aspectos Generales

El PROGRAMA AR-1354 ofrecerá a las instituciones implicadas, la oportunidad de desarrollar su capacidad para integrar las Normas de Desempeño del MDAS del BID en su trabajo, mediante la prestación de apoyo en la creación de capacidad y la formación.

Esta sección se centra en la idoneidad del C.A.F. y sus equipos de proyecto para llevar a cabo las responsabilidades y funciones identificadas en este MGAS, y también en las acciones necesarias para desarrollar sus capacidades y de las empresas y profesionales contratados para las actividades de inspección de obras, a fin de asegurar la adecuada implementación del MGAS. Para garantizar una gestión eficaz de las NDAS del BID durante el Programa, la EEP/C.A.F. y la UEP requieren apoyo para su aplicación en dos áreas principales:

- **Personal y recursos asignados:** La EEP/ C.A.F., en línea con el BID, debe definir la composición técnica de los equipos de Supervisión Ambiental y Social que deben ser asignados para monitorear y apoyar el cumplimiento de las NDAS del BID previstas para la implementación del Programa. Deberán definirse criterios de selección que tengan en cuenta, como mínimo, la formación específica en el área de interés, la experiencia profesional previa en supervisión y seguimiento de subproyectos, los conocimientos específicos en los ámbitos ambiental, social, de salud y seguridad ocupacional, competencias relacionadas con la comunicación y la gestión y el dominio de los idiomas necesarios.
- **Formación y sensibilización:** Durante la implementación del Programa, se debería desarrollar un programa de formación y tutoría dirigido al personal de la EEP/C.A.F., la UEP y los Inspectores de Obras contratados, para reforzar los conocimientos sobre las Normas de Desempeño del MPAS del BID. Este enfoque tiene como objetivo principal asegurar que el personal designado tenga la capacidad adecuada para analizar los impactos ambientales adversos, prescribir medidas de mitigación y preparar y supervisar la implementación de planes de gestión ambiental y social de manera apropiada. El contenido específico del programa de capacitación se discutirá más adelante con el personal del BID.

6.2

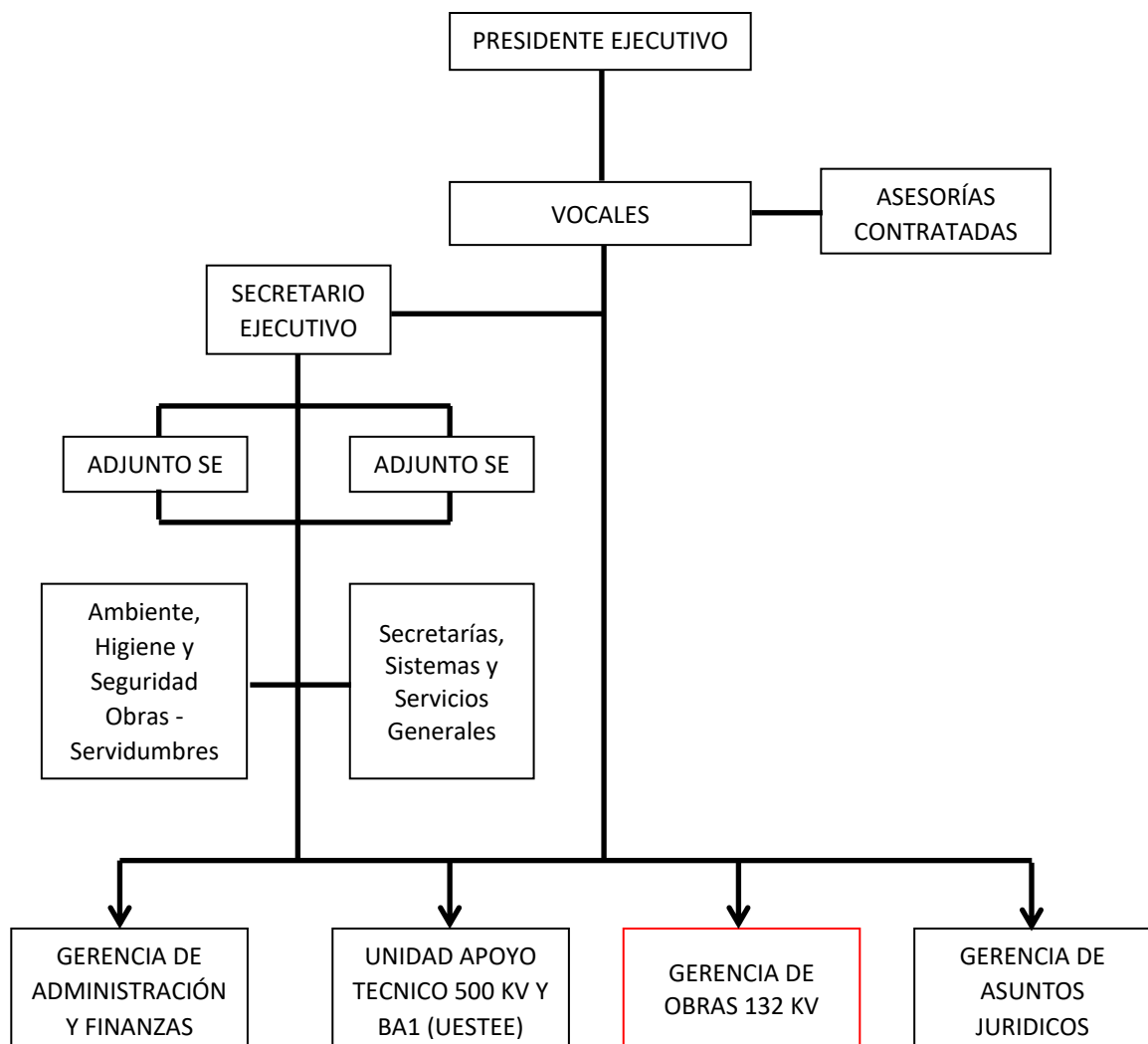
Evaluación Preliminar de Capacidad Institucional para la Gestión Socio Ambiental del Programa

Tal como se presenta en este documento, la ejecución de los subproyectos previstos en el Programa requerirá la implementación de una serie de acciones y medidas ambientales y sociales de conformidad con la legislación argentina, nacional y provincial, y en particular con las Normas de Desempeño del MPAS del BID y otras normas internacionales aplicables.

En este sentido, esta sección presenta una evaluación preliminar de la capacidad institucional del C.A.F. para la gestión socio ambiental del Programa. Cabe destacar que esta evaluación se llevó a cabo sobre la base de documentos internos y organigramas, y mediante reuniones con el personal del C.A.F.

La **Figura 6.2.a** a continuación presenta el organigrama funcional del C.A.F., recibido como parte de la documentación para análisis. En rojo se destaca la *Gerencia de Obras 132 kV* (llamada UEP en el documento Acta CAF N° 769), sector que se entiende que tendrá un papel clave en la gestión socio ambiental del Programa.

Figura 6.2.a
Organigrama funcional del C.A.F.



Nota: Se desarrolla el organigrama solamente en los NIVELES EJECUTIVOS Y GERENCIALES.
Fuente: Adaptado del Anexo 1 de la Acta CAF N° 769.

Como se puede ver en la **Figura 6.2.a**, y como se explica en la nota al pie del esquema, el organigrama sólo está desarrollado para los niveles ejecutivo y gerencial. Así, no hay

información detallada sobre el número de profesionales que forman parte del equipo en la Gerencia de Obras 132 kV, así como la formación profesional de sus miembros.

El organigrama muestra la existencia de una línea directa entre el Secretario Ejecutivo y las Gerencias y áreas técnicas, y así lo demuestra la descripción de sus funciones en el documento Acta CAF N° 769, que incluye la Coordinación con las Gerencias de Obra, los aspectos técnicos de las Modificaciones y Alteraciones contractuales. A su vez, las Gerencias y áreas técnicas pueden tener acceso al Presidente Ejecutivo a través del Secretario Ejecutivo, lo que representa un importante criterio de comunicación para el éxito de una gestión ambiental y social de los subproyectos.

Según la Acta CAF N° 769, la descripción de funciones de la Gerencia de Obras 132 kV incluye:

- Funciones generales:
 - Estar al tanto de las distintas tareas en las obras, medir su evolución y desempeño de los distintos involucrados, como también detectar y anticipar los riesgos asociados en las obras de 132 kV;
 - Gestionar recursos técnicos, implementando cambios y soluciones, con autorización del CAF;
 - Participar en las distintas etapas de las Obras, actuando como intermediario entre el Contratista y el Comité de Administración.

- Funciones específicas:
 - Administración técnica y coordinación de todas las obras de 132 kV y complementarias en MT;
 - Evaluación, con criterio y de forma constante, del avance de los distintos proyectos, puesto que debe decidir cuando y como intervenir en el devenir contractual;
 - Elaboración y o revisión de los pliegos de técnicos de obras a licitar;
 - Administración de los contratos propios de inspección de obra y coordinación cuando las inspecciones son contratadas por las Provincias;
 - Revisión y aprobación de las mediciones y verificación de certificaciones;
 - Coordinación con Autoridades Provinciales y Transportistas cuando se lo delegue el Comité;
 - Informes y Reportes al SE y al Comité;
 - Asistencia al SE y al Comité.

El organigrama tiene una casilla denominada *Ambiente, Higiene y Seguridad Obras – Servidumbres* (no se especifica el área social), pero no aclara si se trata de un equipo o si forma parte de las funciones que realiza el personal de las tres gerencias y el área de apoyo que aparecen en el siguiente nivel. La Acta CAF N° 769 no describe funciones específicas para el sector de *Ambiente, Higiene y Seguridad Obras – Servidumbres*.

Según la información obtenida en las reuniones celebradas para la preparación de este Marco, la actividad de inspección de obras no la realiza este equipo interno de la Gerencia de Obras de 132 kV, sino empresas o profesionales contratados para esta función. Esta contratación se realiza mediante licitación, siendo una de las funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos la elaboración de documentos Licitatorios y Contractuales, incluyendo, entre otros, los contratos

de Servicios Técnicos e Inspección de las Obras y los Contratos de Auditorías Internas y Externas.

Para la licitación de contratación de los Contratistas, a su vez, el documento que va adjunto al Pliego de Bases y Condiciones para la Selección de la empresa, más concretamente en el ANEXO de Exigencias técnicas, hay una Sección de Especificaciones ambientales y sociales que debe cumplir la empresa adjudicataria responsable de la construcción del subproyecto. En esta sección hay especificaciones sobre:

- Emplazamiento;
- Franja de servidumbre (delimitación, limpieza y mantenimiento, tratamiento de tocones, remoción de los restos del desmonte);
- Caminos de acceso y desvíos (mantenimiento de accesos, afectación de áreas de cultivo o pastoreo, afectación de servicios públicos, señalización e iluminación, peso y ancho de cubiertas de los equipos);
- Hallazgo de piezas arqueológicas, paleontológicas y/o históricas;
- Especies de flora y fauna con problemas de conservación (métodos de protección de especies);
- Controles temporarios (control de la contaminación del aire, control de los cuerpos de agua, control de la contaminación del suelo, control de erosiones, derrumbes y prevención de las crecientes, control de ruidos, control de campos electromagnéticos);
- Disposición de residuos (distintos tipos de disposición);
- Restauración de las áreas utilizadas para la obra;
- Campamentos temporarios y obradores (criterios para su ubicación, servicios a proveer a campamentos y obradores, controles para la protección del medio ambiente durante su utilización, mantenimiento de la disciplina, restauración del área);
- Servicios sociales, seguridad e higiene del trabajo y medicina laboral (higiene, salud, seguridad);
- Área de medio ambiente;
- Comunicación medioambiental.

El Anexo I indica, a modo ilustrativo, el alcance de los temas a desarrollar en el Plan de Gestión Ambiental que debe presentar cada Contratista.

Por lo tanto, las atribuciones incluidas en este documento demuestran que el C.A.F. ya proporciona un marco que podría asegurar la gestión y el monitoreo socio ambiental de los subproyectos bajo el Programa. Sin embargo, algunos puntos deben ser mejorados y complementados, como, por ejemplo, las medidas a seguir en los casos de apertura de nuevos accesos, la gestión de las tierras de las franjas de servidumbre, entre otras cuestiones que deben ajustarse de acuerdo a este MGAS.

Es bien sabido que el C.A.F. cuenta con una gran experiencia en la ejecución y gestión de proyectos en el área de energía eléctrica y con un equipo altamente cualificado para el desempeño de sus funciones. Además, ya ha trabajado con proyectos financiados por el BID, siendo consciente de los requisitos de su Marco de Política Ambiental y Social, lo que facilitará el cumplimiento de medidas específicas de las NDAS del BID. Sin embargo, el cumplimiento de estas NDAS no son la práctica habitual de los Contratistas y otras empresas involucradas. Por lo tanto, es necesario centrarse en una eventual reestructuración de los equipos asignados a las

actividades de gestión socio ambiental de estos nuevos subproyectos, así como en el fortalecimiento de sus conocimientos sobre los temas, a través de capacitaciones y talleres específicos, con el fin de incrementar el apoyo técnico al Programa y asegurar el cumplimiento de las Normas de Desempeño, parte de las necesidades de financiamiento del BID.

También según obtenida en las reuniones celebradas con personal del C.A.F., el equipo ambiental y social actual del comité para este Programa está formado por cuatro profesionales, dos ingenieros, un sociólogo y un abogado. Se entiende que esos profesionales forman parte de una unidad del CAF, sin embargo, sin un mayor detalle del organigrama de la **Figura 6.2.a**, no es posible confirmar esa información, conocer la composición completa de este equipo y evaluar su capacidad o la necesidad de refuerzo. También no se identificó entre las funciones la UEP las relaciones con la comunidad y el manejo de reclamos.

El directorio ambiental y social del C.A.F., que actuará como la UEP, será responsable por supervisar a los Contratistas en relación con el cumplimiento de los Planes y Programas del PGAS de los Proyectos, y analizar los informes generados por los Contratistas y por los profesionales/empresas contratados para la inspección de obras. Como se trata de un Programa con un gran número de subproyectos, eso requerirá una gestión fuerte y eficaz para el desempeño del monitoreo y seguimiento socio ambiental. Así, es cierto que será necesario reforzar este equipo actual formado por 4 profesionales, o prever la contratación de consultoría especializada, que trabajará bajo supervisión y coordinación del director socio ambiental del C.A.F.

El fortalecimiento del equipo actual de gestión ambiental y social del C.A.F. se podrá realizar a través de un proceso interno de contratación, el cual deberá tomar en cuenta, además de los criterios de competencia y calificación profesional, medidas que aseguren la igualdad del proceso y la garantía de la equidad de género.

7.0

Revisión del MGAS

El MGAS es un documento que requiere revisiones y mejoras periódicas. Se aplicará activamente y también se revisará y actualizará al menos una vez al año. La información contenida en este documento refleja el entendimiento actual del PROGRAMA AR-1354 y sus condiciones ambientales y sociales. A medida que el programa avanza, pueden ser necesarios cambios para reflejar nueva información sobre los subproyectos, los sectores involucrados y las condiciones ambientales y sociales. También se prevén mejoras en los documentos y formularios específicos, a medida que se vaya adquiriendo experiencia durante la fase de implementación de sus respectivos subproyectos.



ANEXOS



Anexo 1 – Marco Legal y Normativo

Marco Legal y Normativo

A continuación, se presenta una lista exhaustiva de las principales leyes y reglamentos argentinos, relevantes desde el punto de vista ambiental y social para la ejecución del Programa. Cabe señalar que la evaluación detallada de la pertinencia específica de cada subproyecto del Programa debe llevarse a cabo en el ámbito de la elaboración de los instrumentos de salvaguardia aplicables a cada subproyecto.

Como cada provincia con subproyectos que forman parte del Programa tiene una legislación específica que debe considerarse, adoptándose la norma más restrictiva, en la secuencia se presenta una tabla con la lista de las principales leyes y reglamentos que se aplican al Programa en todas las 15 Provincias con subproyectos analizados para la elaboración del MGAS.

Específicos para el Sector Energético

- Especificación Técnica N° T-80 de ex-Agua y Energía Eléctrica. Brinda los criterios de cálculo de la franja de servidumbre y las distancias mínimas a las edificaciones.
- Ley N° 15.336/1960. Ley de Energía Eléctrica;
- Ley N° 19552/1972. Servidumbre Administrativa de Electroducto;
- Ley N° 24.065/1991. Generación, transporte y distribución de electricidad;
- Resolución N° 137/1992. Reglamentaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica. Organización y Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista. Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios. Disposiciones Transitorias;
- Decreto N° 1398/1992. Aprueba la Reglamentación de la ley N° 24065. Aprueba la Reglamentación de los artículos 18 y 43 de la Ley N° 15336;
- Resolución ENRE 46/1994. Concesionarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, sujetos a jurisdicción nacional. Manejo de tensiones de 132 kV o superiores;
- Resolución N° 5/1995. Infracciones a la Ley 24.065;
- Resolución ENRE N° 425/2000. Aprueba según sus anexos I, II y III, la escala de valores a aplicar para calcular el coeficiente de restricción a fin de determinar la indemnización por servidumbre administrativa de electroducto;
- Resolución ENRE N° 0602/2001. Aprueba la escala de valores a aplicar a fin de determinar el coeficiente de restricción que se ha de tener en cuenta para el cálculo de la indemnización por servidumbre administrativa de electroducto;
- Resolución ENRE N° 37/2010. Aprueba las "Condiciones mínimas de Seguridad para las nuevas Líneas Aéreas de Alta Tensión (66 kV < Vn < 800kV) Clase C y D" (Anexo I);
- Resolución ENRE N° 400/2011. Aprueba las "Condiciones mínimas de Seguridad para instalaciones Eléctricas en la Vía Pública";
- Resolución ENRE N° 190/2012. Deroga la Resolución ENRE N° 1832/1998 y aprueba la "norma de seguridad para la ejecución de trabajos en instalaciones eléctricas en la vía pública";
- Resolución ENRE N° 382/2015. Establece las restricciones a respetar en la franja de servidumbre, prohibiendo ciertas instalaciones y actividades;
- Resolución Conjunta ENRE N° 589/2015 - TTN N° 56/2015. Aprueba los criterios para la definición de los valores que requiere la aplicación de la Ley N° 19.552 por la constitución

de Servidumbre Administrativa de Electroducto. Establece los parámetros para calcular la indemnización;

- Resolución ENRE N° 620/2017. Aprueba la “Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas”.

Gestión Socio ambiental Vinculada al Sector Energético

- Resolución SE N° 475/87. Evaluación de impacto ambiental de las diferentes alternativas planteadas en los proyectos energéticos y los estudios ambientales realizados en todas sus etapas como así también el programa de vigilancia y monitoreo ambiental durante la vida útil de la obra. Creación de una Comisión;
- Resolución SE N° 15/1992. Aprueba el Manual de Gestión Ambiental de Líneas de Transmisión de Extra Alta Tensión;
- Resolución ENRE N° 32/1994. Aprobar la Guía de Contenidos Mínimos del Plan de Gestión Ambiental;
- Resolución ENRE N° 52/1995. Establece plazos para la presentación de documentación.
- Resolución ENRE N° 236/1996. Establece la Guía de las evaluaciones de impacto ambiental de sistemas de transporte y distribución;
- Resolución ENRE N° 13/97. Aprueba la Guía Práctica para la Evaluación del Impacto Ambiental Atmosférico (Anexo);
- Resolución N° 1.724/1998. Aprueba los procedimientos de medición de campos eléctricos y campos magnéticos, que integran el Anexo "Instrucciones para la medición de campos eléctrico y magnético en sistemas de transporte y distribución de energía eléctrica";
- Resolución SE N° 77/1998 y sus modificaciones. Amplía las condiciones y requerimientos fijados en el "Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico de Extra Alta Tensión", aprobado por la Resolución N° 15/92;
- Resolución ENRE N° 555/2001. Establece la obligación de implementar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), certificado por un organismo competente, similar a una norma ISO 14.001/04;
- Resolución ENRE N° 0636/2004. Establece la necesidad de mantener vigente la certificación del SGA y remitir al ENRE, juntamente con los informes de avance semestrales, copia de los informes de las auditorias de mantenimiento o de renovación del SGA;
- Resolución N° 178/2007. Sustitúyase el texto del Artículo 7 de la Resolución ENRE N° 555/2001;
- Resolución ENRE N° 197/2011. Sustituye el texto del Artículo 1 de la Resolución ENRE N° 555/2001;
- Resolución ENRE N° 274/2015. Revoca las Resoluciones ENRE N° 1.725/1998 (Criterios y Directrices para la elaboración de los Informes de Evaluación de Impacto Ambiental a ser presentados ante el ENRE) y N° 546/1999 (Aprueba los Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que Utilicen Tensiones de 132 kV o Superiores);
- Resolución N° 434/2019. Establece el procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) apolíticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Gestión Socio ambiental y Licenciamiento Ambiental

- Constitución Nacional reformada en 1994;
- Resolución HD N° 16/1994. Aprobar el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en Área de la Administración de Parques Nacionales;
- Resolución N° 164/1998. Regula la presentación de Informes de Impacto Ambiental, que deben ser aprobados por la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas;
- Ley N° 25.675/2002. Ley General del Ambiente;
- Ley N° 25.831/2003. Régimen libre acceso información pública ambiental;
- Ley N° 25.841/2003. Acuerdo marco sobre medio ambiente del Mercosur, suscrito en Asunción;
- Decreto N° 1172/2003. Aprueba el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional";
- Resolución N° 30/2004. Aplicación del reglamento de audiencia pública;
- Resolución N° 177/2007. Aprueba normas operativas para la contratación de seguros previstos por el artículo 22 de la Ley N° 25.675;
- Resolución SAyDS N° 303/2007. Modifica la Resolución N° 177/2007;
- Resolución SAyDS N° 1639/2007. Aprueba el listado de rubros comprendidos y la categorización de industrias y actividades de servicios según su nivel de complejidad ambiental, como anexos I y II de la Resolución. Sustituye los Anexos I y II de las Resoluciones SAyDS N° 177/07 y N° 303/07, por los aprobados en ésta;
- Resolución Conjunta SAyDS N° 98/2007 y SF N° 1973/2007. Aprueba las Pautas Básicas para las Condiciones Contractuales de las Pólizas de Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva;
- Resolución SAyDS N° 481/2011. Establece como criterio de inclusión, la obtención de un puntaje de Nivel de Complejidad Ambiental para los establecimientos de actividades riesgosas;
- Decreto PEN N° 1638/2012. Créase la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos Ambientales. Establece tipos de seguros a contratar;
- Resolución N° 204/2018. Establece el valor del Factor de correlación;
- Resolución N° 337/2019. Aprueba la Guía para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental;
- Resolución N° 238/2019 reglamenta sobre el Seguro Ambiental Electrónico y el Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA), como herramienta obligatoria para las compañías de seguro que comercializan el seguro ambiental;
- Decreto Ejecutivo Nacional N° 447/2019 establece que aquellos que realicen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos deberán contratar: Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva; Pólizas de Seguro con Transferencia de Riesgo; Instrumentos financieros o planes de seguro que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación;
- Resolución N° 494/2019. Clasificación Según el Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) de los Establecimientos Industriales;
- Proyecto de Ley Expediente 0850-D-2020. Presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de Evaluación de Impacto Ambiental – EIA.

Control de la Contaminación

Residuos sólidos

- Ley Nº 24.051/1991. Ley Nacional de Residuos Peligrosos;
- Resolución M.T. y S.S Nº 369/1991. Uso, manipuleo y disposición de DPC y sus desechos;
- Resolución M.T. y S.S Nº 577/1991. Uso, manipuleo y disposición de amianto y sus desechos;
- Ley Nº 23.922/1991. Aprobación convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación suscripto en Basilea, Suiza;
- Decreto Nº 181/1992. Prohíbe el transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal al territorio nacional, al área aduanera especial y a áreas francas creadas o por crearse, de residuos, desechos o desperdicios procedentes de otros países;
- Resolución Nº 413/1993. Habilita el registro Nacional de generadores y operadores de residuos peligrosos;
- Decreto Nº 831/1993: Reglamentario de la Ley Nº 24.051/1991;
- Resolución Nº 14/1994. Instructivo Instrucción Registro de Generadores. Estable el formulario y los instructivos para inscripción en el registro establecido en la Ley 24.051 y su Decreto reglamentario;
- Resolución Nº 224/1994. Establece los parámetros y normas técnicas tendientes a definir los residuos peligrosos de alta y baja peligrosidad. Derogada parcialmente por Resolución 206/1996;
- Resolución Nº 250/1994. Establece la clasificación de categorías cuánticas generadoras de residuos peligrosos líquidos, gaseosos y mixtos. Derogada parcialmente por Resolución 206/1996;
- Ley Nº 24449/1994. Tránsito y Seguridad Vial, Transporte de Mercaderías Peligrosas por Carretera y su decreto reglamentario;
- Resolución Nº 123/1995. Redefinición Generadora de Residuos Peligrosos;
- Resolución S.R.N. y A.H. Nº 184/1995. Dispone que las personas físicas o jurídicas que gestionen u organicen operaciones de exportación de desechos peligrosos serán consideradas operadores exportadores de residuos peligrosos y deben inscribirse en el registro en los términos de la Ley 24051 y sus normas complementarias;
- Resolución S.R.N. y D.S. Nº 619/1998. Normas a las que se deberán ajustarse los generadores y/u operadores de residuos peligrosos, que empleen productos de origen microbiano para el tratamiento de efluentes;
- Resolución S.R.N. y D.S. Nº 185/1999. Establece requisitos para la obtención de un Certificado Ambiental Anual por operadores con equipos transportables;
- Resolución Nº 737/2001. Norma a la que se deberán ajustar los generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos que solicitan su inscripción registral;
- Resolución Conjunta M.S. Nº 437/2001 y M.T.E. y F.R.H. y 209/2001. Prohíbe en todo el territorio del país la producción, importación y comercialización de Bifenilos Policlorados y productos y/o equipos que los contengan;
- Resolución S.D.S y P.A. Nº 599/2001. Tasa ambiental prevista por la Ley Nº 24.051 para todos los generadores de residuos peligrosos, con independencia de toda prestación singularizada de evaluación y fiscalización por parte de la autoridad de aplicación. cronograma de pagos. Abroga las Res. SRN y AH Nº 189/96 y Nº 206/96;
- Ley Nº 25.612/2002. Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios;

- Ley N° 25.670/2002 y sus modificaciones. Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCBs;
- Resolución N° 897/2002. Agregase al Anexo I de la Ley N° 24.051 de residuos peligrosos, y su decreto reglamentario N° 831/93, la categoría sometida a control y 48. Obligaciones de los generadores, transportistas y/u operadores;
- Resolución SAyDA N° 249/2002. Regula el ingreso y el uso en el territorio Nacional de PCB's y materiales que contengan estas sustancias o estén contaminados con ellas y establece la realización del Plan Nacional de Inventario de PCB;
- Ley N° 25.916/2004. Gestión integral de residuos domiciliarios;
- Ley N° 26.562/2009. Protección ambiental para el control de actividades de quema.

Productos peligrosos

- Ley N° 13660 y el Decreto Reglamentario N° 10877/1960. Seguridad de las instalaciones de elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles sólidos minerales, líquidos y gaseosos;
- Ley N° 24.292/1994. Apruébese el convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos;
- Ley N° 25.278/2000. Aprobación Convenio de Róterdam sobre Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;
- Ley N° 26.011/2004. Aprobación Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;
- Ley N° 26.011/2004. Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia, el 22 de Mayo de 2001;
- Ley N° 27262/2016. Prohibición de Plaguicidas Fumigantes;
- Norma IRAM 41.400 - Norma de Etiquetado de Productos Químicos. 2016.

Protección de recursos hídricos superficiales y subterráneos

- Ley N° 25.688/2002. Régimen de Gestión Ambiental de Aguas;
- Decreto N° 674/1989. Establece las condiciones del vertido de efluentes líquidos a colectora cloacal y pluvial o a curso de agua;
- Resolución S.R.N. y A.H. N° 242/1993. Norma para los vertidos de establecimientos industriales o especiales alcanzados por el Decreto N° 674/1989, que contengan sustancias peligrosas de naturaleza ecotóxicas. Remisión al apartado II.4.b.

Calidad del aire

- Ley N° 20.284/1973. Plan de prevención de situaciones críticas de contaminación atmosféricas;
- Ley N° 23.724/1989. Aprueba el Convenio de Viena para protección de la capa de ozono;
- Ley N° 23778/1990. Aprueba el Protocolo de Montreal (Canadá), Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Suscripto el 16-9-87;
- Ley N° 24.167/1992. Aprueba la Enmienda del Protocolo Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
- Resolución S.T. N° 608/1993. Establece límites de admisibilidad para la emisión de partículas contaminantes provenientes de transportes de pasajeros y carga de jurisdicción

nacional, equipados con motores diésel. Aprueba métodos y procedimientos técnicos de medición, contenidos en su Anexo II;

- Ley Nº 24.418/1994. Aprueba la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono;
- Ley Nº 24.295/1994. Apruébese el convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;
- Ley Nº 24.449/1994. Establece que los automotores deben ajustarse a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas;
- Resoluciones Conjuntas S.T. y S.I. Nº 96/1994 Y Nº 58/1994. Valores límites de emisión de humo, gases contaminantes y material particulado (vehículos diésel);
- Decreto Nº 875/1994, modificada por el Decreto 779/1995. Contiene Límites de Emisión relativos a las fuentes móviles;
- Ley Nº 24.040/1995. Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley, bajo la denominación de sustancias controladas, los compuestos químicos incluidos en el Anexo "A" del Protocolo de Montreal, relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, ratificado por Ley 23778, y que se identifican como CFC 11, CFC 12, CFC 113, CFC 114, CFC 115, Halón 1211, Halón 1301 y Halón 2402. Su producción, utilización, comercialización, importación y exportación quedarán sometidas a las restricciones establecidas en el citado Protocolo y las disposiciones de la presente.
- Resolución ENRE Nº 881/1999. Aprueba los "Procedimientos para la Medición y Registro de Emisiones a la Atmósfera".
- Ley 25.389/2000. Aprueba las enmiendas al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
- Ley 25.438/2001. Aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático;
- Disposición D.N.G.A. Nº 02/2003. Crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental la Unidad Técnico Operativa de Emisiones Vehiculares;
- Ley Nº 27.520/2019. Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global.

Control de ruido

- Instituto Argentino de Normalización y Certificación (2001). Norma IRAM 4062. Ruidos Molestos al Vecindario. Método de Medición y Clasificación. Edición 3;
- Proyecto de Ley Nº 2736-D-2006. Ley de presupuestos mínimos ambientales de prevención, control y corrección de la contaminación acústica.

Radiación electromagnética, radio interferencia y ruido audible

- Resolución ENRE Nº 1724/1998. Instructivo para la medición de campos eléctricos y magnéticos, radio interferencia y ruido audible por efecto corona.

Protección de la Flora y Fauna

Flora

- Ley Nº 13.273/1948 y modificatorias. Defensa de la Riqueza Forestal;
- Decreto Nº 31.166/1949. Planes de explotación de bosques y trabajos de reforestación;

- Ley Nº 1.863/1954. Ley de protección de la fauna y la flora;
- Ley Nº 21.111/1975. Modificación parcial de la Ley 13.273 en lo que respecta a créditos de carácter especial para trabajos de forestación y reforestación;
- Ley Nº 21695/1977. Implantase un sistema de crédito fiscal para la forestación, en sustitución del actual sistema de desgravación impositiva;
- Ley Nº 22.344/1980. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres;
- Ley Nº 24.375/1994. Aprobación de un Convenio sobre Biodiversidad Biológica;
- Decreto Nº 710/1995. Aprueba el texto ordenado de la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal;
- Resolución Nº 250/2003. Programa Nacional de Lucha contra la Desertificación;
- Ley Nº 26.331/2007. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos;
- Ley Nº 25337/2000. Aprobación de una enmienda a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en Bonn, República Federal de Alemania.

Fauna

- Ley Nº 1.863/1954. Ley de protección de la fauna y la flora;
- Ley Nº 22.344/1980. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres;
- Ley Nacional Nº 22.421/1981. Protección y Conservación de la Fauna Silvestre;
- Decreto Nº 691/1981. Reglamentación de la Ley 22.421.
- Ley Nº 23.918/1991. Aprueba una Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada en la República Federal de Alemania;
- Resolución Nº 1.089/1998. Prohíbe la caza y exportación de ejemplares y productos de las especies de la fauna silvestre;
- Resolución Nº 620/1998. Requisitos que debe cumplir toda persona o institución extranjera, pública o privada que solicite permiso para realizar colección y exportación de ejemplares vivos, muertos o muestras de especies silvestres con fines científicos;
- Ley Nº 25337/2000. Aprobación de una enmienda a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en Bonn, República Federal de Alemania;
- Resolución Nº 203/2006. Establece las zonas de extracción y modalidades de manejo para determinadas especies con destino de comercio o transporte interprovincial, federal o de exportación y las cantidades máximas de ejemplares a extraer del medio silvestre;
- Resolución Nº 315/2008. Crease el programa de protección de hábitats de fauna silvestre. objetivos, contenido y acciones;
- Ley Nº 26447/2008. Conservación de la fauna silvestre;
- Resolución Nº 348/2010. Aprueba la clasificación de aves autóctonas, conforme al ordenamiento establecido en el Decreto Nº 666/97;
- Resolución Nº 551/2011. Prohíbe la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre;

- Resolución N° 1055/2013. Aprueba la clasificación del estado de conservación de las especies y subespecies de anfibios y reptiles nativos (autóctonos) de la República Argentina.
- Resolución E N° 795/2017. Aprueba la clasificación de aves autóctonas. Deroga la Resolución N° 144/1983;
- Resolución N° 231/2019. Registro Nacional de Operadores de Fauna Silvestre;
- Resolución N° 409/2020. Plan nacional para la conservación de las aves playeras en Argentina;
- Resolución N° 109/2021. Apruébese la gestión integral de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras, a fin de evitar su eventual introducción y movimiento interjurisdiccional y promover las acciones de contención, prevención, detección temprana, monitoreo, mitigación, control y erradicación pertinentes;
- Resolución N° 183/2021. Crea la Red Federal de Centros de Rescate y Rehabilitación – CREASE;
- Resolución N° 316/2021. Aprueba la clasificación de los mamíferos autóctonos;
- Resolución N° 430/2021. Aprueba el plan nacional de conservación de primates de la Argentina.

Áreas Protegidas

- Ley N° 12.103/1934. Crease la dirección de parques nacionales bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Agricultura. Créanse los Parques Nacionales de Nahuel Huapi e Iguazu;
- Ley N° 22.351/1980. Podrán declararse reservas nacionales o monumentos naturales las áreas del territorio de la república por su belleza, flora o fauna, o en razón de un interés científico, parques nacionales. Deroga las Leyes 18594 y 20161.
- Decreto N° 2.148/1990. Se designa Reserva Natural Estricta al tipo de área protegida que ofrezca las máximas garantías para la conservación de la diversidad biológica argentina, que así sea determinada por decreto del poder ejecutivo nacional;
- Decreto N° 453/1994. Créanse las categorías de Reservas Naturales Silvestres y Educativas. Fija los límites definitivos de las Reservas Naturales Estrictas;
- Ley N° 24.702/1996. Establece que serán monumentos naturales diversas especies vivas, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 22.351;
- Ley N° 23.919/1991. Aprueba una Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar;
- Ley 25.335/2000. Aprueba las enmiendas a la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Ramsar 1971, adoptadas por la Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes en la ciudad de Regina, Canadá; y el texto ordenado de la Convención sobre los Humedales.

Pueblos indígenas

- Ley N° 23.302/1985. Crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas para protección y apoyo a las comunidades aborígenes;
- Decreto N° 155/1989. Reglamenta la Ley N° 23.302/1985;
- Ley N° 24.071/1992. Por la que se aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;

- Ley Nº 24544/1995. Aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito durante la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno;
- Resolución Nº 4811/1996. Creó el Registro Nacional de Comunidades Indígenas;
- Ley Nº 25517/2001. Establece que, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas;
- Ley Nº 26160/2006 y leyes y decretos posteriores que prorrogan sus plazos. Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el registro nacional de comunidades indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes;
- Resolución Nº 328/2010. Creó el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas;
- Decreto Nº 700/2010. Creó la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena;
- Decreto Nº 701/2010. Reglamentario de la Ley Nº 25517/2001;
- Decreto Nº 702/2010. Crea en la órbita del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas (DADI);
- Ley Nº 27118/2014. Declaró de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena;
- Decreto Nº 672/2016. Modificado por el Decreto Nº 346/2021. Crea el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas de Argentina y propone un proyecto de reglamentación del derecho a la consulta previa, libre e informada, conforme a lo establecido por el Convenio 169, aprobado por la Ley Nº 24.071;
- Resolución Nº 173/2020. Créase el “área de relaciones internacionales”, en el ámbito de la presidencia de este instituto nacional de asuntos indígenas;
- Resolución INAI Nº 30/2021. Crea el “área de fortalecimiento comunitario y consulta previa, libre e informada”, en el ámbito de la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Patrimonio histórico, cultural y arqueológico y Patrimonio paleontológico

- Ley Nº 9080/1913. Declara de propiedad de la Nación, las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científicos;
- Decreto Nº 291221/1921. Reglamenta la Ley Nº 9080/1913;
- Ley Nº 12.665/1940. Crease la comisión nacional de museos y de monumentos y lugares históricos;
- Ley Nº 19943/1972. Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales;
- Ley Nº 21.836/1978. Aprueba la "convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", cuyo texto, que forma parte de la presente ley, fue adoptado por la conferencia general de la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura, en su decimoséptima reunión celebrada en la ciudad de París en 16 de noviembre de 1972;
- Ley Nº 23618/1988. aprueba la convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado;

- Ley Nº 24.252/1993. Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos;
- Ley Nº 25197/1999. Régimen del registro de patrimonio cultural. Estableciere la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la nación. bienes culturales histórico-artísticos. Registro único de bienes culturales. designase a la secretaria de cultura de la nación como autoridad de aplicación de la presente ley;
- Ley Nº 25.257/2000. Convención del UNIDROIT sobre objetos culturales;
- Ley Nº 25568/2002. Aprueba la “convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas” – Convención de San Salvador;
- Ley Nº 25.743/2003. Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico;
- Ley Nº 25750/2003. Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales;
- Resolución Nº 184/2003. Se designa el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, como autoridad y control de cumplimiento de la ley Nº 25.743;
- Disposición Nº 18/2003. Establece la creación en el ámbito del Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, del Registro nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos;
- Decreto Nº 1022/2004. Reglamentación de la Ley 25.743/03;
- Ley Nº 26.118/2006. Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO;
- Ley Nº 26155/2006. Aprueba el protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, adoptado en la Haya;
- Ley Nº 26305/2007. Aprueba la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en Paris - República francesa, el 20 de octubre de 2005;
- Ley Nº 26556/2009. Protección del patrimonio cultural subacuático.

Procesos de Expropiación y Reasentamiento y Compra de Tierras

- Ley Nº 13.064/1947. De las obras públicas en general;
- Ley Nº 17801/1968. Régimen a que quedaran sujetos los registros de la propiedad inmueble existentes en la capital federal y provincia;
- Ley Nº 21.499/1977. Ley de Expropiaciones;
- Constitución Nacional reformada en 1994;
- Ley Nº 21.626/2001. Ley orgánica del tribunal de tasaciones de la Nación;
- Resolución Nº 27/2002. Aprobación de las normas de tasación;
- Resolución Nº 22/2006. Modificación del Anexo I de la Resolución Nº 27/2002, en relación con la incorporación y actualización de las normas de tasación establecidas por el mencionado Tribunal;
- Ley Nº 26.209/2006. Ley Nacional de Catastro;
- Norma TTN 1.0 – Principios y Conceptos de Valor de Tasación. 2002;
- Ley Nº 26737/2012. Sobre Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales;
- Ley Nº 26.994/2014. Código Civil y Comercial de la Nación.

Legislación laboral

- Ley Nº 14.250/1953. Disposiciones que se establecen para las convenciones colectivas de trabajo;
- Ley Nº 20.744/1976. Régimen de contrato de trabajo;
- Ley Nº 21.297/1976. Introduce modificaciones a la Ley Nº 20744;
- Decreto Nº 390/1976. Aprueba el texto ordenado del régimen de contrato de trabajo, aprobado por Ley Nº 20.744 y modificado por Ley Nº 21.297;
- Ley Nº 24.465/1995. Ley del trabajo. Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación. Modalidad Especial de Fomento del Empleo. Contrato de Aprendizaje.
- Ley Nº 23.551/1988. De asociaciones sindicales;
- Ley Nº 24013/1991. Ley de empleo, protección del trabajo;
- Ley Nº 25.013/1998. Reforma Laboral;
- Ley Nº 25.250/2000. Reforma Laboral;
- Ley Nº 23.546/2004. Procedimiento para la negociación colectiva;
- Decreto Nº 1135/2004. Convenciones colectivas de trabajo. Textos ordenados de las Leyes Nº 14250 y 23546;
- Ley Nº 26.390/2008. Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

Seguridad del trabajo y salud ocupacional

- Ley Nº 19587/1972. Ley de higiene y seguridad en el trabajo;
- Ley Nº 21.663/1977. Aprueba el Convenio sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos;
- Ley Nº 21.664/1977. Aprueba el "convenio relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes" (convenio 115);
- Decreto Nº 351/1979. Reglamentación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- Ley Nº 24028/1991. Accidentes de trabajo;
- Resolución Nº 369/1991. Aprueba las normas para uso, manipuleo y disposición segura de difenilos policlorados y sus desechos;
- Decreto Nº 1.792/1992. Reglamento de la Ley Nº 24028/1991;
- Ley Nº 24557/1995. Riesgos en el trabajo;
- Resolución Nº 523/1995. Provisión de Agua Potable. Especificaciones de Agua para Bebida. Modificación art. 58 Decreto 351/79;
- Disposición Nº 1/1995. Actualización del Listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos;
- Decreto Nº 170/1996. Reglamentación de la Ley 24.557;
- Decreto Nº 911/1996. Aprueba el Reglamento para la industria de la Construcción;
- Resolución Nº 231/1996. Reglamenta Artículo 9 del Decreto 911/96;
- Decreto Nº 658/1996. Riesgos del Trabajo. Aprueba el Listado de Enfermedades Profesionales;
- Decreto Nº 1.338/1996. Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Trabajadores equivalentes. Deroga los Títulos II y VIII del Anexo I del Decreto Nº 351/1979.
- Resolución Nº 77/1996. Transferencia de las aseguradoras de Riesgos del Trabajo al fondo de garantía de determinados fondos ingresados por los empleadores;
- Resolución Nº 43/1997. Riesgos del trabajo. Exámenes médicos en salud, pre ocupacionales, periódicos, previos a la transferencia de actividad, posteriores a ausencias prolongadas, previos a la terminación de la relación laboral;

- Resolución N° 51/1997. Establece un mecanismo para la adopción de medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control en las obras de construcción;
- Resolución N° 35/1998. Establece un mecanismo para la coordinación en la redacción de los programas de seguridad, su verificación y recomendación de medidas correctivas en las obras de construcción, a los efectos de cumplimentar con lo normado por los arts. 2º y 3º de la res. SRT N° 51/97;
- Decreto N° 1002/1999. Servicios privados de seguridad y custodia;
- Norma IRAM 80059. Clasificación de microorganismos infectantes por grupo de riesgo para humanos y animales, y su relación con los niveles de bioseguridad según la actividad desarrollada. 2001;
- Resolución N° 415/2002. Dispone el funcionamiento del registro de sustancias y agentes cancerígenos;
- Resolución N° 230/2003. Establece la obligación de los asegurados y auto asegurados de denunciar los accidentes y enfermedades profesionales;
- Resolución N° 592/2004. Aprueba el reglamento para trabajar con tensión en instalaciones eléctricas mayores a un kilovoltio;
- Resolución S.R.T. N° 001/2005. Establece el “Programa para la Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en PyMES”;
- Resolución N° 1579/2005. Modifica la Resolución N° 1/2005;
- Resolución N° 1629/2007. Aprueba el “reglamento para el reconocimiento de implementación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo”;
- Resolución S.R.T. N° 550/2011. Tareas de excavación y submuraciones y demoliciones;
- Disposición N° 6/2020. Aprueba el documento “Emergencia pandemia covid-19. Recomendaciones especiales para trabajos en el sector de la energía eléctrica”;
- Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020. Se emiten las recomendaciones específicas para los empleadores y trabajadores del sector de la energía eléctrica sobre el coronavirus.

Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

- Ley N° 27287/2016. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil;
- Resolución N° 766-E/2017. Sustituye el art. 1º de la RESOL-2016-418-E-APN-MSG: “Créase el “Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia”, destinado a vincular, coordinar y asistir mediante transferencias de fondos a las jurisdicciones –Provincias, municipios y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que se vieran afectadas por una Emergencia”.

Igualdad de Género

- Ley N° 24.716/1996. Establece para la madre trabajadora en relación de dependencia una licencia especial, a consecuencia del nacimiento de un hijo con Síndrome de Down;
- Decreto N° 254/1998. Aprueba el Plan para la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral;
- Ley N° 23.592/1998. Sobre actos discriminatorios;
- Ley N° 25.087/1999. Modifica el Código Penal en relación con los delitos contra la integridad sexual;

- Ley Nº 25.250/2000. Reforma Laboral;
- Ley Nº 25.674/2002. Participación femenina en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales, en función de la cantidad de trabajadores en la rama o actividad de que se trate. Integración de mujeres en cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales. Porcentajes de dicha representación;
- Ley Nº 26.061/2005. Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- Ley Nº 26.171/2006. Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999;
- Ley Nº 26.150/2006. Establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Creación y Objetivos de dicho Programa;
- Ley Nº 26.485/2009. Ley de protección integral a las mujeres. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
- Ley Nº 26.743/2012. Establece el derecho a la identidad de género de las personas;
- Ley Nº 27.039/2014. Créase el “Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género”. Línea telefónica gratuita con alcance nacional “144”;
- Ley Nº 26.994/2014. Código Civil y Comercial de la Nación;
- Ley Nº 27.410/2017. Concientización sobre la Violencia de Género;
- Ley Nº 27533/2019. Ley de protección integral a las mujeres. Modifica la Ley Nº 26.485/2009;
- Ley Nº 27501/2019. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Modifica la Ley Nº 26.485/2009;
- Ley 27580/2020. Aprueba el convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
1	Santa Cruz	<p>Constitución de la Provincia de Santa Cruz; Ley Nº 786/1972. Protección Natural y Cultural; Ley Nº 949/1975. Código Sanitario; Ley Nº 1.451/1982. Ley rige el estudio, uso y preservación de las aguas públicas provinciales no marítimas; Ley Nº 2.373/1994. Fauna Silvestre; Disposición Nº 4/1996. Aprueba la reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos de la provincia de Santa Cruz; Ley Nº 2.567/2002. Ley de Residuos Peligrosos. Reglamentada por el Decreto Nº 712/02; Disposición SSMA Nº 5/2002. Establece la obligatoriedad de la inscripción de los profesionales intervinientes en el EIA en el Registro Provincial de Profesionales que crea la norma; Ley Nº 2.658/2003. Evaluación de Impacto Ambiental; Disposición SSMA Nº 7/2003. Establece la obligación de denunciar los aparatos con PCBs en el proceso productivo; Ley Nº 2.829/2005. Ley de Residuos Sólidos Urbanos; Ley Nº 2.926/2006. Suelos. Modificaciones a la Ley 229; Ley Nº 3.389. Expropiación.</p>
2	Chubut	<p>Constitución de la Provincia del Chubut (Ley V - Nº 67); Ley XI Nº 35 (antes Ley 5439). Código Ambiental de la Provincia del Chubut; Ley Nº 3257/1989 de Conservación y Protección de la Fauna Silvestre; Decreto Reglamentario Nº 868/1990. Controlar y fiscalizar la Caza Mayor y Menor; Ley Nº 3742/1992. Adhesión a la ley nacional de residuos peligrosos 24051; Ley Nº 4032/1994. Evaluación de Impacto Ambiental; Decreto Nº 1153/95. Reglamenta la Ley Nº 4032/1994; Decreto Nº 216/1998. Reglamentación de la Ley de Código de Aguas; Decreto Nº 185/2009. Anexos I-VII reglamentarios del Título I Cap. I y Título XI Cap. I del libro 2º de ley XI Nº 35; Disposición SGAYDS Nº 149/2009. Listado de documentación requerida en los estudios de Impacto Ambiental; Ley XI Nº 50/2010. Establece las exigencias básicas de protección ambiental para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Provincia del Chubut; Decreto Nº 1003/2015. Modificatorio de la Ley XI Nº 35, Código Ambiental de la Provincia de Chubut; Decreto Nº 1540/2016. Anexos A, B y C, reglamentación parcial Título II Cap. I y Título III Cap. I del libro 2º de la Ley XI Nº 35. Establece las obligaciones de los titulares de fuentes emisoras de líquidos residuales; Ley I Nº 259. Creación del Ministerio de Ambiente; Ley XVII Nº 9 (antes Ley 1119). Protección de suelos; Ley XVII Nº 17. Adhesión a la Ley Nacional Nº 22428 de protección de suelos; Ley XVII Nº 53 (antes Ley 4148). Código de aguas de la Provincia del Chubut; Ley XI Nº 10. De la Conservación de la Fauna;</p>

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		<p>Ley Nº 3771. Adhesión a la ley nacional 24065 que regula la generación, transporte y distribución de energía eléctrica; Ley XXIII - Nº 6 (antes Ley 1237). Conservación del patrimonio turístico de la Provincia del Chubut; Ley Nº 2932. De preservación del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico; Ley I - Nº 45 (Antes Ley 1739). Expropiaciones y Servidumbres Administrativas.</p>
3	Río Negro y Neuquén	<p>Río Negro Constitución de la Provincia de Río Negro; Ley Nº 2342/1989. Impacto ambiental. Establece pautas para prevenir los efectos degradativos del medio ambiente; Decreto 2463/1989. Crea Comité de Planificación y Gestión del Medio Ambiente-COPLAGEMA; Ley Nº 2391/1990. Régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales; Ley Nº 2472/1991. Prohibición del ingreso, transporte, transbordo, traslado o almacenamiento, permanente o transitorio en el territorio de Río Negro y su mar jurisdiccional de residuos radioactivos y de desechos o residuos tóxicos de origen industrial, químico o biológico, cualquiera sea su lugar de origen; Ley Nº 2517/1992. Carta ambiental de la Provincia de Río Negro. Elaboración; Decreto Nº 1511/1992. Reglamenta la Ley Nº 2342/1989; Ley Nº 2631/1993. Ley Ambiental; Ley Nº 2.581/1993. Cruz Verde Rionegrina; Ley Nº 2669/1993. De creación del Servicio de Áreas Naturales Protegidas; Ley Nº 2779/1994. Amparo de los intereses difusos y/o derechos colectivos; Ley Nº 2952/1996. Código de aguas de la Provincia (trata también de las Servidumbres Administrativas); Ley Nº 3250/1998. Régimen de residuos especiales. Crea Sistema Provincial de Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de residuos especiales; Ley Nº 3266/1999. Evaluación de Impacto Ambiental; Ley Nº 4552/2010. Conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la Provincia de Río Negro; Ley Nº 1015. Reglamentada por Decreto Nº 1866/74. Régimen de expropiación pública.</p> <p>Neuquén Constitución de la Provincia del Neuquén; Ley Nº 1875/1990. Preservación, Defensa y Mejoramiento del Medio Ambiente; Decreto Nº 2656/1999. Reglamentación de la Ley de Medio Ambiente; Decreto Nº 2267/1999. Define instrumentos de la gestión ambiental de la Provincia; Ley Nº 804 (con modificaciones introducidas en las Leyes Provinciales Nº 896 y Nº 971). De la calificación de utilidad pública.</p>
4	Catamarca	<p>Decreto Ley Nº 2.577/1973. Ley de aguas de la provincia (también incluye normativa en materia de servidumbre administrativa); Ley Provincial Nº 5070/2002. Sistema Integrado Provincial de Áreas Naturales Protegidas; Ley Nº 4218/1984. De "Preservación de los vestigios y/o Restos Yacimientos Arqueológicos y Antropológicos existentes en la Provincia"; Decreto Nº 1479/1993. Reglamentación de la Ley Nº 4218/1984; Ley Nº 4.865/1995. Residuos Peligrosos;</p>

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		<p>Ley Nº 4.855/1995. Protección de fauna silvestre. Declaración de interés público provincial;</p> <p>Ley Nº 5.002/2000 y Decreto Nº 870/2000. Régimen de desechos y residuos sólidos en el ámbito provincial;</p> <p>Decreto (PEP) Nº 473/201. Registro de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos (ReGeTOReP);</p> <p>Ley Nº 5.120/2004. Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCBs. Registro Provincial de Poseedores de PCBs. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 25.670;</p> <p>Decreto Nº 1.179/2006. Crea el Registro Provincial de Poseedores de PCBs;</p> <p>Ley Nº 5238/2008. De Promoción Económica e Incentivos Fiscales;</p> <p>Ley Nº 5.311/2010. Ley de ordenamiento ambiental y territorial del bosque nativo;</p> <p>Disposición Nº 74/2010. Evaluación de Impacto Ambiental;</p> <p>Decreto Nº 1.663/2011. Reglamentación de la Ley Nº 5.311/2010;</p> <p>Disposición Nº 3/2012. Constituye el Registro Provincial de Profesionales Especializados y Consultores Ambientales;</p> <p>Ley Nº 5368/2013. Creación del Programa de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Pilas y Baterías Agotadas;</p> <p>Ley Nº 2210 y sus modificaciones. Declaración de utilidad Pública y sujeta a Expropiación de Inmuebles Privados con Dueños.</p>
5	Entre Ríos	<p>Ley Nº 8880/1994. De residuos peligrosos. Adhesión de la provincia a la Ley Nº 24.051;</p> <p>Ley Nº 8916/1995. Marco Regulatorio Provincial.</p> <p>Resolución EPRE Nº 214/1997. Certificado de necesidad pública a instalaciones eléctricas de tensión 132 kV o superior;</p> <p>Ley Provincial Nº 8.291. De adhesión a la Ley Nacional Nº 23.696;</p> <p>Decreto Nº 1.300. Reglamentario de la Ley Provincial Nº 8.916.</p> <p>Decreto Nº 6.009/2000. Reglamentación de la Ley 8880/94. Adhesión de la provincia a la Ley Nº 24.051 en lo relativo a residuos potencialmente biopatógenicos;</p> <p>Decreto Nº 3.173/2006. Crea la Secretaría de Medio Ambiente;</p> <p>Decreto Nº 603/2006. Reglamentación de la Ley 8880/94. Adhesión de la provincia a la Ley Nº 24.051 en lo relativo a Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos;</p> <p>Decreto (PEP) Nº 4977/2009 y modificaciones. Aprueba la reglamentación del Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>Resolución Nº 038/2010. Registro de consultores en evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Resolución Nº 054/2012. Registro de consultores en evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Especificación Técnica AMA-001-04. Estudio de Impacto Ambiental para Líneas de 132 kV;</p> <p>Res. Nº 038/2010 y modificaciones. Crea el Registro provincial de consultores en estudios de impacto ambiental y aprueba los formularios de los Anexos I, II y III;</p> <p>Ley Nº 6.467. Régimen de Expropiación;</p> <p>Decreto Ley Nº 5.926, Ley Nº 7.495 Servidumbre Administrativa de Electroducto.</p>
6	Santa Fe	<p>Ordenanza Nº 5118/1991. Tala, poda y raleo;</p> <p>Ley Nº 10.742/1991. Se declara de interés general y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto todo inmueble privado, afectado por obras electro-energéticas contempladas en los Planes de Trabajo Públicos aprobados por ley;</p> <p>Ley Nº 11078/1993. Regula las relaciones colectivas e individuales de las comunidades aborígenes;</p>

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		<p>Ley N° 11.717/1999. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Decreto N° 1.844/2002. Rectifica segundo y tercer considerando del Decreto 592/02 y sustituye el reglamento de los Artículos 22 y 23 de la ley 11717 que crea la secretaria estado medio ambiente y desarrollo sustentable; Decreto N° 592/2002. Aprueba la reglamentación de los artículos 22° y 23° de la Ley N° 11.717; Resolución N° 128/2004. Tratamiento y Disposición de Residuos Urbanos; Ley Provincial N° 12.208 Continuar la construcción después de hallar restos arqueológicos y/o paleológicos; Ley N° 7.534. Expropiación.</p>
7	Corrientes	<p>Constitución de la Provincia de Corrientes; Ley N° 1.487/1949. Régimen de Expropiaciones; Ley N° 4011/1985. Declara de utilidad pública y sujeto a la servidumbre administrativa de electroducto que se crea por esta Ley; Ley N° 4047/1985. Declara de interés provincial la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de bienes patrimonio cultural de la provincia; Ley N° 4731/1993. Ley de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; Ley N° 5.022/1995. Bosques y forestación. Incendios forestales. Prevención. Normas; Ley N° 5067/1996. Ley de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley N° 5394/1999. Adhesión a la Ley 24.051, de residuos peligrosos; Decreto Ley N° 212/2001. Crea, como organismo de aplicación de las disposiciones de la presente Ley, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), con competencia sobre el agua, el suelo y la minería, el medio ambiente, y las tierras e islas fiscales de la Provincia de Corrientes; Decreto Ley N° 191/2001. Aprueba el código de aguas de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5.517/2003. Modifica la Ley N° 5067/1996; Ley N° 5533/2003. Ley de información ambiental; Ley N° 5991/2010. Crease el Fondo de Compensación Ambiental; Ley N° 5982/2010. Regulación de las audiencias públicas en jurisdicción del estado provincial; Decreto N° 2858/2012. Reglamentación de la Ley N° 5067/1996; Decreto N° 2562/2012. Reglamentación de la Ley N° 5982/2010; Resolución N° 366/2016. Establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) determinado en la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental N° 5.067 -Modificada por la Ley Provincial N° 5.517- y su Decreto Reglamentario N° 2.858/12; Ley N° 6422/2017. Adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional 25916 (Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios); Ley N° 6.544/2020. Régimen de protección provincial parques provinciales, monumentos naturales y reservas naturales.</p>
8	Chaco	<p>Constitución de la Provincia del Chaco; Ley N° 635/1964. Caza y pesca; Ley N° 1.140/1972. Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Chaco; Ley N° 2.311/1978. Desafectación de tierras fiscales; Ley N° 2.289/1978, y su modificación Ley N° 5.757. Régimen de Expropiación;</p>

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		<p>Ley Nº 2.386/1979. Bosques nativos; Ley Nº 2.494/1980. Adhesión a la Ley Nacional Nº 20.284 de contaminación atmosférica; Ley Nº 3.035/1984. Suelos; Ley Nº 3.035/1984. Mantenimiento y restauración de la capacidad productiva de los suelos; Ley Nº 3.230/1986. Código de Aguas de la Provincia del Chaco; Ley Nº 3.418/1988. Residuos patológicos; Ley Nº 3.534/1989. Modifica ley 2.386, creación del IIFA; Ley Nº 3.542/1990. Modifica Ley 3.230 (código de aguas); Ley Nº 3.727/1991. Código rural de la provincia del Chaco; Ley Nº 3.911/1993. Intereses difusos. Declara la protección de los intereses difusos y colectivos, tales los relacionados con la preservación, mantenimiento, mejora, defensa y recuperación del ambiente, los recursos naturales, meteoritos, el equilibrio ecológico, resguardo de valores paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, históricos, arqueológicos, derechos del consumidor y del receptor de servicios públicos. La Autoridad es el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que corresponda a la Jurisdicción; Ley Nº 3.964/1993. Principios rectores para la preservación, recuperación, conservación, defensa y mejoramiento ambiental; Ley Nº 3.912/1993. Pacto federal ambiental; Ley Nº 3.946/1993. Residuos Peligrosos; Ley Nº 4.016/1994. Plan de estudio ambiental; Ley Nº 4.076/1994. Protección del patrimonio cultural, natural; Ley Nº 4.105/1994. Medio ambiental regional; Ley Nº 4.172/1995. Inventario de recursos renovables; Ley Nº 4.209/1995. Código de Faltas de la Provincia del Chaco; Ley Nº 4.302/1996. Protección ambiental; Ley Nº 4.306/1996. Monumento natural provincial; Ley Nº 4.358/1996. Sistema Provincial de Áreas Protegidas; Ley Nº 5.285/2003. Requisitos para desmontar; Ley Nº 5.562/2005. Programa de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas; Ley Nº 5.629/2005. Nueva ley de caza; Ley Nº 2.160/2005. Preservación del paisaje urbano, rural, industrial; Ley Nº 4.654/2008. Sistema de Audiencias Públicas Provincial; Ley Nº 6.388. Manejo del fuego; Ley Nº 6.409/2009. Ordenamiento territorial de bosques nativos de la provincia del Chaco; Decreto Nº 932/2010. Aprueba la Reglamentación de la Ley Nº 6.409/09; Ley Nº 5.556/2010. Patrimonio histórico cultural y natural; Ley Nº 7.032/2012. Ley de biocidas;</p>

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		Ley Nº 7.963/2016. Gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
9	Formosa	Constitución de la Provincia de Formosa; Ley Nº 1060/1993. De Ecología y Medio Ambiente; Ley Nº 1097/1994. Aire; Ley Nº 1135/1994. Residuos Peligrosos. Adhesión de la Provincia a la Ley 24.051 y al Decreto Reglamentario 831/93; Ley Nº 1660/2018 (antes 1552). Ordenamiento Territorial (POT FOR); Ley Nº 1673/2018. Creación del “Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de Formosa”; Ley Nº 82. Régimen de Expropiación; Ley Nº 173. Servidumbres Administrativas.
10	Salta	Constitución de la Provincia de Salta; Ley Nº 5.513/1979. Protección de la Fauna; Ley Nº 6.281/1984. Policía del Trabajo; Ley Nº 6.649/1991. Monumentos y museos históricos, arqueológicos y paleontológicos; Ley Nº 6.657/1992. Convenio con el ministerio de trabajo y seguridad social de la nación; Ley Nº 7.017/1998. Código de Aguas de la Provincia de Salta; Ley Nº 7070/1999. Protección del Medio Ambiente; Decreto Nº 3.097. Reglamentación de la Ley Nº 7070/1999; Ley Nº 7.107/2000. Sistema Provincial de Áreas protegidas; Decreto Nº 3.097/2001. Residuos peligrosos; Resolución Nº 011/2001. Efluentes Líquidos; Resolución SEMADES Nº 224/2006. Habilitar el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta; Resolución Nº 177/2007, modificada por la Resolución Nº 1.639/07. Normas Operativas para la Contratación de Seguros Ambientales; Ley Nº 7.467/2007. Condiciones de Seguridad; Resolución MAyDS Nº 528/2009 y su modificatoria Resolución MAyDS Nº 568/09. Programa de Registros Ambientales. Registro de Actividades Ambientales Riesgosas. Habilitación; Resolución SPA Nº 97/2009. Manifiesto para transporte de Residuos Peligrosos; Ley Nº 7.543/2009. Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos; Resolución (MAyDS) 81/10. Registro de Actividades Ambientales Riesgosas. Prórroga del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada; Decreto Nº 617/2018. Agencia de Protección Ambiental; Ley Nº 2614. De Expropiación.
11	Jujuy	Constitución de la Provincia de Jujuy; Ley Nº 1896/1948. Código rural. Regula entre otros temas sobre la protección de la fauna nativa y ganadera; Ley Nº 2830/1971 (Interjurisdiccional). Comité de Cuencas Hídricas. Ratificación del Convenio celebrado el 18 de febrero de 1971 entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y las provincias de Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán con destino a su creación;

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		<p>Ley Nº 3011/1973. Fauna íctica. Declaración de interés público de su protección, conservación, restauración y propagación. Reglamentación de la pesca. Derogación de la Ley 1724;</p> <p>Ley Nº 3014/1973. Ley de caza. Sustitución de la Ley 1727;</p> <p>Ley Nº 3127/1974. Ley de administración de los recursos hídricos;</p> <p>Ley Nº 3103/1974. Ríos. Normas para la extracción de ripio, arena y otros materiales pétreos;</p> <p>Decreto Nº 5096 H/75: Caza. Reglamentación de la Ley 3014;</p> <p>Ley Nº 5915/1976. Reforma Ley Constitutiva Servicio Nacional Acueductos y Alcantarillado;</p> <p>Ley Nº 3518/1978. Secuestro y venta de animales sueltos en la vía pública;</p> <p>Ley Nº 3558/1978. Modificación de la Ley 3518;</p> <p>Ley Nº 4394/1978. Régimen de tierras rurales, colonización y fomento;</p> <p>Decreto Nº 6776/1980. Centro operativo para el control de la contaminación de los recursos hídricos;</p> <p>Ley Nº 3706/1980. Patrimonio Histórico. Adhesión a la Ley Nacional Nº 12.665;</p> <p>Ley Nº 3807/1981. Dirección de Hidráulica de Jujuy;</p> <p>Ley Nº 3785/1981 (Interjurisdiccional). Conservación de suelos. Adhesión a la Ley nacional 22.428;</p> <p>Ley Nº 3765/1981. Caza. Facultades de la Dirección de Bosques, Caza y Pesca;</p> <p>Ley Nº 3820/1981. Creación de la Reserva de Fauna y Flora OLAROS-CAUCHARI, de 180.000 Ha. Protección de la vicuña (<i>Vicugna vicugna</i>), chinchilla real (<i>Chinchilla lanigera</i>), chinchilla indiana, (<i>Chinchilla brevicaudata</i>), suri cordillerano (<i>Pterocnemia pennata tarapacensis</i>);</p> <p>Ley Nº 3866/1982. Establece la propiedad de la provincia sobre las ruinas, yacimientos y vestigios arqueológicos, paleontológicos, paleo-antropológicos e históricos de interés científico existentes dentro del territorio provincial;</p> <p>Ley Nº 4037/1984 (Interjurisdiccional). Creación del comité de cuenca para el desarrollo de los recursos hídricos de la Puna. Convenio entre los gobiernos de las provincias de Catamarca, Jujuy y Salta;</p> <p>Decreto Nº 220 BIS/1984. Agua potable y saneamiento de Jujuy;</p> <p>Ley Nº 4090/1984. Administración de recursos hídricos y régimen de servicios de Agua, Saneamiento y Energía. Regula entre otros temas la prevención y control de la contaminación;</p> <p>Ley Nº 4203/1986. Ley de preservación de recursos naturales y parques, reservas y monumentos provinciales;</p> <p>Decreto Nº 4318 H/87: Turismo. Consejo Provincial de Turismo. COPROTUR;</p> <p>Ley Nº 4396/1989. Código de Aguas. Modificación de la Ley 161 del año 1950. Su Art. 5 establece prioridad de uso;</p> <p>Ley Nº 4474/1990. Animales de la fauna silvestre y exótica. Producción con fines económicos y de mantenimiento del equilibrio ecológico. Declaración de interés provincial;</p> <p>Ley Nº 4888/1996. Marco regulatorio de la actividad eléctrica de la provincia de Jujuy;</p> <p>Ley Nº 4870/1996. Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 24.449, "Ley de Tránsito y Seguridad Vial";</p> <p>Ley Nº 4977/1997. Sobre el desplazamiento en caminos, rutas provinciales y Nacionales de tractores y maquinarias e implementos agrícolas en general;</p> <p>Ley Nº 5018/1997. Establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales;</p> <p>Ley Nº 5063/1998. Ley General de Medio Ambiente;</p>

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		<p>Ley Nº 5011/1998. Ley de adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051; Decreto Nº 5606/2002. Decreto reglamentario de la Ley 5063. Sobre el Daño Ambiental, Infracciones y Sanciones; Ley Nº 5286/2002. Adhiere la Provincia de Jujuy a lo dispuesto en la ley Nacional Nº 25.456, la que se incorpora como norma de tránsito para todo el territorio; Ley Nº 5410/2004. Adhesión a la ley nacional 25.670 de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCBs; Ley Nº 5405/2004. Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.702. Declaración a la Taruca (<i>Hippocamelus antisensis</i>) Monumento Natural Provincial; Decreto Nº 5980/2006. Reglamentación de la Ley 5063. Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmosfera, las aguas y los suelos; Decreto Nº 4805/2006. Conservación de las cactáceas. Prohíbe el corte y extracción de cactáceas en propiedades del Estado Provincial en todo el territorio de la Provincia; Decreto Nº 6002/2006. Residuos Peligrosos; Decreto Nº 6018/2006. Reglamentación de la Ley 5410; Decreto PMA Nº 9067/2007. Modificación del Decreto Nº 5980/06; Resolución SMAyRN Nº 212/2007: Aclaratoria del Decreto Nº 5980/06; Resolución DPPAyRN Nº 075/2008. Sobre el Informe Situación Ambiental; Ley Nº 5634/2009. Plan de conservación y manejo sustentable de la vicuña en silvestría; Ley Nº 5751/2013. Establece el marco legal para la investigación, preservación, conservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento, difusión y transmisión del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia; Ley Nº 5862/2014. Ley impositiva de la Provincia de Jujuy (Anexo VI: Derechos de uso de aguas; Anexo VII: Derechos de explotación de minas; Anexo VIII: Derechos de explotación de bosques y Anexo IX, Derechos de explotación de ríos). Deroega la Ley Nº 4652/92. Ley Nº 3.018. Expropiación; Ley Nº 5.915. Servidumbres Administrativas.</p>
12	Tucumán	<p>Constitución de la Provincia de Tucumán; Ley Nº 6253/1991. Normas generales y metodología de aplicación para la defensa, conservación y mejoramiento del Ambiente. Ley Nº 7247/2002. Crea el Centro de Información Ambiental Pública; Ley Nº 1238. Medidas para evitar la contaminación de aguas surgentes y semisurgentes; Ley Nº 3778. Parques, Reservas y Monumentos Naturales; Ley Nº 4593. Ruinas y Yacimientos arqueológicos, paleontológicos y paleo antropológicos; Ley Nº 5652. Sistema Provincial de Salud; Ley Nº 6109. Sanidad vegetal.</p>
13	Santiago de Estero	<p>Constitución de la Provincia de Santiago del Estero; Ley Nº 6321/1996. Política Ambiental; Decreto Nº 506/2000. Reglamentario de la Ley Nº 6.321; Ley Nº 6054. Régimen de la Energía Eléctrica; Leyes Nº 6.841 y 6.466. Recursos Forestales;</p>

Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		<p>Ley Nº 6942. Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Santiago del Estero;</p> <p>Leyes Nº 4.151 y Nº 4.802 y modificatorias Recursos Renovables;</p> <p>Ley Nº 5.051. Suelos;</p> <p>Ley Nº 4.603. Ruinas, Yacimientos y Vestigios Arqueológicos;</p> <p>Ley Nº 4.745. Administración Provincial de Recursos Hídricos;</p> <p>Leyes Nº 4.085 y Nº 4.344. Código Rural;</p> <p>Ley Nº 6311. Zona Libre de Residuos Nucleares y/o Industriales;</p> <p>Ley Nº 6.080. De adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051 sobre Residuos Peligrosos;</p> <p>Ley Nº 5890. Dirección de Saneamiento Ambiental;</p> <p>Ley Nº 6278. Comisión Provincial de Defensa del Monte Santiagueño.</p>
14	Misiones	<p>Ley X-Nº 17 (Antes Ley Nº 3270). Marco regulatorio eléctrico;</p> <p>Ley XVI-Nº 7 (antes Decreto Ley Nº ° 854), Ley de Bosques;</p> <p>Ley XVI- Nº 11 (antes Ley Nº 1279) y Decreto Ley Nº 1019. Conservación de la Fauna Silvestre;</p> <p>Ley XVI- Nº 12 (antes Ley Nº 1378). Adhiere la Provincia de Misiones al régimen establecido en la Ley Nacional Nº 22.428;</p> <p>Ley XVI- Nº 37 (antes Ley Nº 3231). Declara de interés público las acciones estatales y privadas tendientes a la conservación, mejoramientos y recuperación de la capacidad productiva del suelo de la provincia;</p> <p>Ley Nº 9 (Antes Decreto Ley Nº 1247/80). Prohíbe en el ámbito de la provincia, la elaboración, comercialización y uso de detergentes no biodegradables;</p> <p>Ley XVI- Nº 15 (antes Ley Nº 1838). de Recursos Hídricos;</p> <p>Ley XVI- Nº 19 (antes Ley Nº 2380/86). Declara Monumento Natural Provincia a los Ejemplares Nativos de las especies —Pino Paraná (<i>Araucaria Angustifolia</i>) y —Palo Rosal (<i>Aspidosperma Polyneurum</i>);</p> <p>Ley XVI- Nº 27 (Antes Ley Nº 2854/91). Crea el Parque Provincial del Moconá ubicado en el Departamento y Municipio de San Pedro y el Parque Provincial del Salto Encantado;</p> <p>Ley XVI- Nº 29 (Antes Ley Nº 2932). Establece el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y las normas que lo regirán;</p> <p>Ley XVI- Nº 34 (antes Ley Nº 3058). Adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional Nº 23.879, sin perjuicio de las disposiciones, normas y reglamentaciones en materia ecológica y ambiental vigentes en la provincia;</p> <p>Ley Nº 2325 y Resolución Nº 1010/96. Salvaguarda de la Riqueza Forestal y Bosques Nativos;</p> <p>Ley XVI- Nº 35 (antes Ley Nº 3079). De Evaluación de Impacto Ambiental;</p> <p>Ley XVI- Nº 44 (Antes Ley Nº 3320). Declara monumentos naturales de acuerdo a la Ley XVI-nº 29, al Águila Harpía (<i>Harpia harpyja</i>), al Lobo Gargantillo (<i>Pteronaura brasiliensis</i>) y al Pato Serrucho (<i>Mergus Octa Setaceus</i>);</p> <p>Ley XVI- Nº 47 (antes Ley Nº 3337). De Diversidad Biológica;</p> <p>Ley XVI- Nº 60. (Antes Ley Nº 3631). Área integral de conservación y desarrollo sustentable corredor verde de la Provincia de Misiones;</p> <p>Ley XVI – Nº61 (Antes Ley Nº 3661/00). Obligatoriedad de reposición de especies nativas apeadas del bosque Misionero;</p> <p>Ley XVI- Nº 68. (Antes Ley Nº 3873). Declara Monumento Natural la especie —<i>Acosmiun subelegans</i> comúnmente conocida como urunday blanco;</p> <p>Ley XVI- Nº 70. (Antes Ley Nº 3896). Declara Monumento Natural la especie <i>Nothocactus schumanianus</i>;</p>



Legislación provincial

	Provincia	Legislación Socio ambiental
		Ley XVI- Nº 81. (Antes Ley Nº 4184/05). Ley de Información Ambiental; Ley XVI- Nº 82. (Antes Ley Nº 4186/05). Declara Monumento Natural las especies de la flora nativa —Chachi Bravo y —Chachi Manzo; Ley XVI- Nº 85. (Antes Ley Nº 4217). Regulación del control de sustancias genéricamente denominadas —PCBs, creación del Registro Provincial de Poseedores de PCBs.



Anexo 2 – Lista de Exclusiones del BID

ANEXO I – LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El BID no financiará de forma deliberada, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación. En el contexto de operaciones concretas podrán aplicarse otras exclusiones.

1. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

- a. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
 - i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
 - ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional³⁰.
 - iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)³¹.
 - iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional³².
 - v. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres³³.
 - vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho³⁴, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.

vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos³⁵.

- Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados.

³⁰ Documentos de referencia: Reglamento (CEE) n.º 2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, *Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability*.

³¹ Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009.

³² Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados “agujeros de la capa de ozono”. En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos (<https://ozone.unep.org/treaties/montreal-protocol>).

³³ www.cites.org.

³⁴ Definidos en el Convenio de Basilea (www.basel.int).

³⁵ Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión.

dos relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

2. OTRAS ACTIVIDADES

- a. Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:
 - i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
 - ii. Tabaco³⁶.
 - iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes³⁷.
 - iv. Materiales radioactivos³⁸.
 - v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
 - vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- b. Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:
 - i. Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas³⁹.
 - ii. Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero⁴⁰.
 - iii. Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero⁴¹. En circuns-

tancias excepcionales, y según los casos individuales, se considerará la posibilidad de financiar infraestructura de exploración y extracción de gas donde ello entrañe un beneficio claro en términos de acceso a la energía para los pobres y se minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, los proyectos sean congruentes con los objetivos nacionales en materia de cambio climático y los riesgos de activos en desuso se hayan analizado debidamente.

³⁶ Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco.

³⁷ Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes.

³⁸ Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.

³⁹ Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin).

⁴⁰ La exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso.

⁴¹ Ídem.



Anexo 3 – Modelo de Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social

Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social

[Este formulario será utilizado durante la etapa de evaluación de cada subproyecto del PROGRAMA AR-1354 para la detección inicial de los impactos ambientales y sociales previstos durante sus actividades. Su objetivo es facilitar la determinación del instrumento de salvaguardias ambientales y sociales basado en las Normas de Desempeño del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este formulario de selección inicial debe ser llenado por el personal ambiental y social de las Provincias/CI para cada subproyecto. El formulario llenado se enviará a EEP/C.A.F. y UEP para su revisión y para BID para su aprobación.]

Programa	Programa de Transmisión Eléctrica en Alta Tensión: Plan Federal 3 en Argentina
Verificación de exclusión de financiación	¿El tipo de subproyecto seleccionado está listado en la Lista de Exclusión del BID - Anexo 2 del MGAS? [] Sí [] No
Subproyecto	[Nombre del subproyecto a ser evaluado]
Ubicación del Subproyecto	[Datos básicos de la ubicación (ubicación por división político-administrativa, información sobre cómo acceder a la ubicación de los componentes, coordenadas UTM o geográficas, etc.). Informar las características más relevantes de la zona de emplazamiento del subproyecto en cuanto aspectos de los medios físico (clima, hidrografía, relevos, suelos), biótico (bioma, zonas de vida, especies de interés para conservación) e socioeconómico (si es está en zona urbana o rural, si se encuentra inserido en territorio de comunidad indígena, si afecta personas o negocios). Se debe adjuntar mapas / fotografías del área.]
Descripción del Subproyecto	[Describir los objetivos principales y alcances del subproyecto, los beneficios esperados y los beneficiarios directos e indirectos, la descripción de los componentes principales y la delimitación de la huella asociada a cada uno de ellos (área impactada por el componente principal). Se requiere una descripción básica del proceso constructivo asociado a la instalación de los componentes principales. Para subproyectos de líneas de alta tensión, informar longitud, punto de inicio y punto final, número de torres distancia media entre torres, ancho de la servidumbre, área de limpieza de las torres. Se requiere incluir información sobre duración estimada de la fase de construcción, estimaciones de la cantidad de mano de obra necesaria y porcentuales esperados de mano de obra no local y disponibilidad de locales de campamento de construcción y alojamiento en la zona del subproyecto].
Sensibilidad de los receptores ambientales que pueden sufrir interferencias	[] Menos Sensible (Áreas Urbanas) [] Más Sensible (Áreas Rurales) [] Los Más Sensibles (Ríos y Hábitats Naturales)

Lista de Chequeo de Evaluación Ambiental y Social

Preguntas	Respuesta		En caso afirmativo, describa brevemente
	Sí	No	
1. Aspectos Generales			
¿El subproyecto tendrá alta probabilidad de provocar impactos ambientales negativos importantes y los consiguientes impactos sociales relacionados (también aplicable a las instalaciones conexas del subproyecto)?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿Los impactos negativos del subproyecto podrán se extender por una vasta área geográfica?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿Los impactos negativos del subproyecto podrán ser permanentes o se producirán durante un tiempo prolongado?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿Los impactos negativos del subproyecto podrán ser de gran intensidad y/o gran magnitud?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿Los impactos ambientales y sociales negativos del subproyecto serán localizados?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B].
¿Los impactos ambientales y sociales negativos del subproyecto serán de corto plazo?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B].
¿Los impactos ambientales y sociales previstos del subproyecto disponen de medidas de mitigación efectivas? (Considerar proyectos del mismo tipo y la existencia de medidas de mitigación de referencias técnicas, <i>benchmarking</i> y Buenas Prácticas Internacionales de la Industria – BPII)			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B].
¿Los impactos ambientales y sociales del subproyecto serán de magnitud e intensidad moderadas en términos de impactos directos, indirectos, regionales y acumulativos?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B].
¿Los procedimientos, conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño de las medidas de mitigación podrán obtenerse y ponerse en marcha fácilmente? (Considerar los resultados del análisis de capacidades institucionales de EASE y MGAS.)			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B].
¿El subproyecto producirá impactos ambientales y sociales mínimos o no negativos?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría C].
¿El subproyecto no implicará en obras de construcción ni provocará la modificación física del entorno?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría C].
¿El subproyecto está claramente diseñado para generar resultados ambientales positivos (a menos que incluyan obras físicas)?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría C].

Preguntas	Respuesta		En caso afirmativo, describa brevemente
	Sí	No	
2. Aspectos relacionados al Medio Ambiente			
A. Zonificación y Planificación del Uso del Suelo			
¿El subproyecto afectará la zonificación y planificación del uso del suelo o entrará en conflicto con los estándares predominantes de uso de la tierra?			
¿El subproyecto implicará una perturbación significativa de los terrenos o la limpieza del sitio?			
¿El terreno del subproyecto estará sujeto a posibles invasiones por uso urbano o industrial?			
¿El terreno del subproyecto estará ubicado en un área destinada al desarrollo urbano o industrial?			
¿El subproyecto interceptará áreas densamente pobladas?			
¿El subproyecto está ubicado en el plan urbano de la ciudad?			
¿El subproyecto está ubicado en tierras agrícolas de primera categoría?			
¿Se encuentra el subproyecto lejos (1-2 km) de caminos accesibles?			
B. Contaminación del Agua y Suelo			
¿El subproyecto requerirá grandes cantidades de materias primas o materiales de construcción?			
¿El subproyecto generará grandes cantidades de desechos residuales, desechos de materiales de construcción o causará erosión del suelo?			
¿El subproyecto resultará en una posible contaminación del suelo o agua (por ejemplo, por petróleo, grasa y el combustible de los patios de equipos)?			
¿El subproyecto provocará la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales mediante el uso de herbicidas para el control de la vegetación y otros productos químicos?			
¿El subproyecto causará disminución de la calidad del agua o la sedimentación de arroyos por el transporte de material aguas abajo resultante de erosiones?			
¿El subproyecto involucrará el uso de químicos o solventes?			
¿Implicará el subproyecto a la supresión de la vegetación y la compactación del suelo en la servidumbre, en áreas de préstamo y depósitos de material excedente (si necesarios), los depósitos de residuos y los			

Preguntas	Respuesta		En caso afirmativo, describa brevemente
	Sí	No	
patios de equipos?			
¿El subproyecto contribuirá a la formación de zonas con acumulación de agua en las áreas de préstamo y depósitos de material excedente (si necesarios) y otras áreas de las obras, contribuyendo para la reproducción de mosquitos y otros vectores de enfermedades?			
¿El subproyecto podrá generar sobrecarga temporal de los sitios de eliminación de residuos?			
¿El subproyecto está ubicado cerca de fuentes de agua subterránea, cuerpos de agua superficiales, cursos de agua o humedales?			
¿El subproyecto se encuentra en un área contaminada?			
¿El subproyecto está ubicado en un área susceptible a deslizamientos de tierra o erosión?			
¿El subproyecto está ubicado en un área de fallas sísmicas?			
C. Ruido y Contaminación del Aire por Sustancias Peligrosas			
¿El subproyecto aumentará los niveles de contaminación del aire?			
¿El subproyecto aumentará los niveles de ruido ambiental?			
¿El subproyecto generará incomodidades por el aumento de los niveles de vibraciones?			
¿El subproyecto involucrará el almacenamiento, manejo o transporte de sustancias peligrosas?			
¿El subproyecto generará efectos inducidos por campos electromagnéticos durante la operación?			
D. Biodiversidad			
¿El subproyecto implicará la alteración o modificación de canales de drenaje existentes (ríos, arroyos) o cuerpos de agua superficiales (humedales, pantanos)?			
¿El subproyecto aumentará el riesgo de perturbación/ destrucción de la vida silvestre a través de la afectación de rutas migratorias, perturbación de los hábitats y problemas relacionados con el ruido?			
¿El subproyecto causará afectación/degradación de hábitats naturales (críticos o no)?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿El subproyecto está ubicado en un área con áreas legalmente protegidas, u otras áreas de			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].

Preguntas	Respuesta		En caso afirmativo, describa brevemente
	Sí	No	
importancia para la biodiversidad (sitios Ramsar reconocidos internacionalmente, áreas de importancia para aves, áreas clave de biodiversidad, otras)?			
¿Está el subproyecto ubicado en un área con ecosistemas, fauna o flora en peligro de extinción o de conservación?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿El subproyecto está ubicado en áreas cerca de sitios de importancia histórica o cultural?			
¿El subproyecto está ubicado en áreas de alta calidad visual y paisajística?			
E. Destrucción/Perturbación del Suelo y la Vegetación			
¿El subproyecto llevará a la interrupción de los patrones de drenaje del subsuelo y del terreno (en áreas de cortes y rellenos)?			
¿El subproyecto conducirá a deslizamientos de tierra, derrumbes, desprendimientos y otros movimientos masivos de tierra?			
¿El subproyecto conducirá a la erosión de las tierras debajo de la superficie que reciben un flujo de salida concentrado transportado por drenajes cubiertos o abiertos?			
¿El subproyecto generará interferencia en el crecimiento de la vegetación adyacente?			
3. Aspectos Sociales			
A. Expropiación y Disturbios Sociales			
¿El subproyecto implicará la expropiación de tierras, pérdidas de áreas de cultivo o la demolición de estructuras existentes?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿El subproyecto necesitará de campamentos de obra o alojamientos para trabajadores y otras personas involucradas en la construcción que causen trastornos sociales y económicos?			
¿El subproyecto requerirá la adquisición de tierras?			
¿El subproyecto tendrá impactos temporales/permanentes en los medios de vida?			
¿Las actividades del subproyecto causarán algún cambio temporal o permanente en el uso del suelo?			
¿El subproyecto causará una reducción de las oportunidades de subsistencia de los hogares?			
¿Podrá el subproyecto afectar directamente a las comunidades indígenas o tradicionales?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿Las actividades del subproyecto afectarán a los recursos que la comunidad extraiga del entorno natural? (Principalmente comunidades indígenas o tradicionales)			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].

Preguntas	Respuesta		En caso afirmativo, describa brevemente
	Sí	No	
¿El subproyecto requerirá algún reasentamiento involuntario de la población?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿El subproyecto requerirá medidas de compensación de los residentes, incluidos los poseedores y ocupantes de tierras?			
¿El subproyecto generará afectación de las condiciones del tráfico en las carreteras locales y riesgo de accidentes?			
¿El subproyecto provocará aumento del riesgo de propagación de enfermedades transmitidas por vectores o contagiosas durante la construcción?			
B. Servicios Públicos e Instalaciones			
¿El subproyecto provocará impactos adversos en las comunidades locales por la afluencia de trabajadores de otras regiones durante la fase de construcción?			
¿El subproyecto requerirá la implantación de instalaciones auxiliares de producción (campamentos de obra, patios de acopio, etc.)?			
¿El subproyecto requerirá niveles significativos de alojamiento o servicios para apoyar a la fuerza laboral durante la construcción?			
¿El subproyecto está ubicado en un área con disponibilidad de redes de agua, alcantarillado, energía, y recolección de basura?			
C. Bienes Culturales			
¿Tendrá el subproyecto un impacto en sitios arqueológicos o históricos, incluidas las zonas urbanas históricas?			[En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A].
¿El subproyecto impactará monumentos, estructuras y/o cementerios religiosos?			
¿Se han previsto procedimientos / medidas para casos de Hallazgos Fortuitos durante la construcción del subproyecto?			
¿Se encuentra el subproyecto en una zona de importancia turística?			

Los criterios generales para la categorización ambiental y social de los subproyectos de acuerdo a los lineamientos y directrices del BID se presentan en la **Tabla 4.2.a** del texto principal del MGAS. A continuación, se presentan los criterios específicos que se aplicarán a los subproyectos del Programa:

Criterios Específicos del Programa

Los subproyectos **Categoría A** son aquellos que podrán generar:

- Afectación significativa de áreas de Hábitat Natural (supresión de la vegetación superior a 30 hectáreas).
- Afectación de Hábitats Naturales con presencia de valores de Hábitats Naturales Críticos.
- Necesidad de reasentamiento de más de 20 familias, predominantemente en condiciones de vulnerabilidad.
- Afectación material (superior al 30%) de los recursos y medios de subsistencia de más de 20 familias predominantemente en condiciones de vulnerabilidad.
- Afectación directa de territorios indígenas titulados o actualmente en proceso de reivindicación.
- Afectación directa a áreas protegidas legalmente establecidas o a sitios Ramsar reconocidos internacionalmente.
- Afectación material de los recursos naturales que son utilizados por poblaciones indígenas o comunidades tradicionales, incluso cuando están fuera de sus territorios titulados.
- Afectación del patrimonio cultural crítico, histórico o arqueológico, incluidos los elementos paisajísticos significativos.

Subproyectos que caen dentro de la Categoría A, pero que exceden en más de un 100% cualquiera de los gatillos numéricos establecidos para los subproyectos de Categoría A, deberán ser objeto de consulta específica con el BID para la verificación de elegibilidad dentro del Programa.

Subproyectos de Categoría C:

- Obras y actividades que no generan residuos sólidos peligrosos en cantidades superiores a 10 toneladas.
- Obras y actividades que no generan impactos en las redes de servicios urbanos, zonas históricas, zonas predominantemente residenciales y arborización urbana significativa.

Los subproyectos que no cumplan los criterios de ninguna de las categorías anteriores deberán pertenecer a la **Categoría B**.

Conclusión e Instrumentos de Salvaguardias Requeridos

El subproyecto evaluado está clasificado como un subproyecto de Categoría _____ como se define en el MGAS del PROGRAMA AR-1354, y los siguientes instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social serán preparados con base en las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Evaluación Ambiental & Social Inicial realizada por el personal ambiental y social de la Provincia	
Nombre y Cargo:	
Fecha:	
Firma:	

Revisado por la UEP/CI y por la EEP/C.A.F.	
Nombre y Cargo:	
Fecha:	
Firma:	

Anexo 4 – Marco de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)

Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

La elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social tiene como objetivo cumplir con los requisitos de protección ambiental y social de los subproyectos de Categorías A y B, de acuerdo con la clasificación de riesgo ambiental y social del BID, así como de los subproyectos de alto riesgo según el Marco Legal argentino.

El objetivo del esquema indicativo a continuación es presentar el contenido básico necesario para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) a fin de cumplir con los requisitos exigidos por las Normas de Desempeño del BID y el Marco Legal argentino pertinente al tema, nacional y provincial.

Cabe destacar que este documento también puede ser utilizado como base para la preparación de un Análisis Ambiental y Social (AAS) para los subproyectos clasificados en la Categoría B. La diferencia básica de este instrumento en relación con el EIAS completo es que el alcance del AAS tiene un ámbito de evaluación más dirigido al subproyecto, y su análisis puede ser más específico, al no tener la necesidad de la recolección de datos primarios en el campo para la línea de base socio-ambiental y una evaluación extensiva como en los casos del EIAS.

Presentación

El informe de evaluación ambiental deberá incluir información relativa a los siguientes temas, según corresponda, con relación a subproyectos específicos: evaluación de las condiciones básicas de referencia ambiental y social; requisitos derivados de la legislación y normas del país; tratados y acuerdos internacionales aplicables; uso sostenible de los recursos naturales; protección de la salud humana, bienes culturales, especies amenazadas y ecosistemas vulnerables; uso de sustancias peligrosas; peligros graves; salud y seguridad ocupacionales; impactos socioeconómicos; adquisición y uso de tierras; reasentamiento involuntario; impactos en los pueblos y comunidades indígenas; impactos acumulativos de proyectos anteriores y del subproyecto propuesto; consulta con las partes afectadas sobre el diseño, revisión e implementación del subproyecto; consideración de alternativas social y ambientalmente preferibles; producción, suministro y uso eficiente de energía; prevención de la contaminación y minimización de los desechos; y control de contaminación (efluentes líquidos y emisiones atmosféricas) y manejo de desechos.

El informe de evaluación del impacto ambiental deberá ofrecer información detallada y suficiente según las secciones que se listan a continuación:

- 1 – Resumen Ejecutivo
- 2 – Objetivos y Descripción del Subproyecto
- 3 – Marco de Políticas, Jurídico y Normativo
- 4 – Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas
- 5 – Impactos Ambientales
- 6 – Análisis de Alternativas
- 7 – Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)
- 8 – Consulta Pública y Disponibilidad de Información

Contenido del informe de evaluación del impacto ambiental

1. Resumen Ejecutivo

El resumen, diseñado para servir de documento de consulta, debe estar disponible en el idioma más utilizado por las partes involucradas en el subproyecto, y en el idioma nacional. Consta de una breve declaración de los objetivos del subproyecto, una descripción concisa del mismo y un detalle de los principales resultados y recomendaciones del subproyecto en materia de gestión ambiental.

2. Objetivos y Descripción del Subproyecto

En esta sección se deberá describir la necesidad del subproyecto en el contexto de la situación y estrategia local y nacional, así como el efecto que se generará en los objetivos de desarrollo económico y social de la localidad, región y país. Si el subproyecto forma parte de un programa de desarrollo global en el área, se deberá incluir también la descripción de los demás elementos del programa. Igualmente, se deberá incluir una descripción técnica del subproyecto, centrada en los componentes y/o acciones del mismo que presentan mayor probabilidad de generar impactos ambientales y sociales.

La descripción del subproyecto deberá comprender el tipo de obra o naturaleza de la actividad proyectada, con mención de sus propietarios y responsables; su localización; su magnitud; su proceso de instalación, operación y mantenimiento; tipos de materia prima e insumos a utilizar; las etapas y el cronograma de ejecución; número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear.

3. Marco de Políticas, Jurídico y Normativo

Esta sección deberá describir y analizar los requerimientos de evaluación de impacto ambiental del país, incluida una breve descripción de los procedimientos relativos a permisos y licencias. Asimismo, deberán detallarse en esta sección los resúmenes de los requerimientos de las instituciones de cofinanciamiento que participarán, así como los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

Esta sección deberá también comprender una estimación de la significación socioeconómica del subproyecto, su vinculación con las políticas de gobierno y su adecuación a una política de desarrollo sustentable, así como a las regulaciones territoriales, urbanísticas y técnicas.

4. Análisis de Alternativas

Esta sección deberá ofrecer una descripción de las posibles alternativas técnicas y de localización del subproyecto (incluida la opción de “no implantación”). Las alternativas pueden referirse a ubicación, plano del lugar, tecnologías, diseño y sistemas de gestión. Se deberán documentar las razones por las cuales se rechazaron las alternativas. En la medida de lo pertinente y práctico, podrá usarse un análisis económico para ofrecer una mejor comprensión de estas opciones.

Incluir en el conjunto de restricciones ambientales y sociales a considerar en la comparación de las diferentes alternativas, las áreas legalmente protegidas y/o de importancia para la biodiversidad, las tierras indígenas, la cantidad de vegetación nativa (principalmente bosque) interferida, las áreas que puedan ser consideradas como hábitats críticos, la interferencia con población que requiere reasentamiento, el impacto en patrimonio cultural registrado y en áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, entre otras.

5. Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas

Esta sección deberá presentar los límites del área geográfica a ser afectada por los impactos directos e indirectos del subproyecto, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente. Eso consistirá en un inventario ambiental y social de las áreas de influencia indirecta, directa y directamente afectada por las obras o actividades, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas.

Los datos presentados en esta sección deberán ser pertinentes para la toma de decisiones relativas a la ubicación, el diseño, la operación y las medidas de mitigación frente a impactos adversos del subproyecto.

No siempre resultará sencillo recopilar información de base, por lo cual a veces es necesario iniciar un programa de monitoreo para fines de recopilación de datos de base antes de dar comienzo al estudio formal de evaluación ambiental o como parte de éste. De requerirse información más detallada (por ejemplo, si se prevén efectos significativos sobre recursos naturales o de importancia cultural), con frecuencia se podrá recurrir a estudios previos de las condiciones locales realizados para organismos internacionales, información inédita de reparticiones gubernamentales, universidades y tesis de doctorado.

6. Impactos Ambientales y Sociales

Se debe prever los cambios en el medio ambiente y en las comunidades de las áreas de influencia como resultado de la planificación, construcción y operación del subproyecto, y presentar una evaluación del efecto generado sobre los sistemas físico, biótico y socioeconómico. Hay que poner énfasis en la cuantificación y mapeo de los impactos significativos. También es necesario analizar la interferencia del subproyecto con hábitats críticos y servicios ecosistémicos.

Cuando no sea posible realizar una cuantificación, podrá aceptarse una descripción cualitativa detallada. En esta sección también se deberá identificar las incertidumbres relacionadas con las predicciones, y los temas específicos que no requerirán de mayor atención según la magnitud y calidad de los datos disponibles.

Esta sección deberá presentar los análisis indispensables para determinación de los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa del subproyecto; sus efectos positivos y negativos, directos o indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos, sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo.

Considerar:

- (i) riesgo de impactos negativos a vulnerables;
- (ii) prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un subproyecto;
- (iii) los impactos y riesgos definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad;
- (iv) los relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el subproyecto;
- (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático;
- (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad;
- (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo;
- (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales;
- (ix) impactos y riesgos a los hábitats naturales y a los hábitats modificados que incluyen un valor importante para la biodiversidad;
- (x) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas, incluyendo posibles impactos en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento;
- (xi) riesgos para el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural crítico;
- (xii) riesgos relacionados con el género (violencia sexual, de género, de explotación sexual), discriminación y abuso de menores;
- (xiii) riesgos para hábitats naturales críticos;
- (xiv) los impactos y riesgos para los servicios ecosistémicos;
- (xv) los relacionados con los derechos humanos.

Considerar:

- La zona de influencia del subproyecto;
- Las instalaciones conexas, es decir, obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un subproyecto pueda funcionar;
- Los impactos acumulativos.

En caso de ser identificados impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género, se deberá efectuar un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social.

7. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Esta sección deberá incluir detalles de las iniciativas de gestión que se implementarán durante las etapas planificación, construcción y operación del subproyecto. El PGAS deberá describir las medidas de prevención, control y mitigación de impactos negativos, las compensaciones e indemnizaciones previstas y los requerimientos de seguimiento y monitoreo acordados durante el proceso de evaluación ambiental y establecerá el marco para su aplicación en las etapas posteriores del subproyecto. También describirá la organización institucional, cuando es necesario, y la formación de capacidad necesaria para llevar a cabo las medidas requeridas de mitigación y refuerzo y establecerá los programas de seguimiento necesarios. El PGAS

deberá detallar las responsabilidades de consulta pública y difusión de información, y describir mecanismos para obtención de retroinformación y aplicación de medidas correctivas. Asimismo, indicar los costos estimados de estas actividades.

8. Consulta Pública y Disponibilidad de Información

Esta sección deberá presentar la descripción detallada de:

- (i) proceso y metodología utilizados para consultar a las partes interesadas durante la etapa de diseño del subproyecto y para los procesos de consulta pública;
- (ii) comentarios y retroinformación (formal por escrito, en reuniones, presentaciones, etc.);
- (iii) documentos, programas en medios de comunicación, volantes y otra información destinada a promover la consulta pública, y ;
- (iv) posturas y respuestas significativas de las partes interesadas respecto del subproyecto.



Anexo 5 – Marco de Análisis Sociocultural (AS)

Marco de Análisis Sociocultural (AS)

Para los subproyectos del PROGRAMA AR-1354 que podrán causar impactos socioculturales significativos en población indígena, se requerirá el desarrollo de un Análisis Sociocultural (AS), de acuerdo con los alcances establecidos a continuación. Dentro del alcance de este análisis, se entiende como impactos significativos los siguientes:

- Afectación directa de los territorios indígenas titulados o actualmente en proceso de reivindicación;
- Afectación material de los recursos naturales que son utilizados por las poblaciones indígenas u otras comunidades tradicionales, incluso cuando están fuera de sus territorios titulados;
- Afectación del patrimonio cultural crítico, histórico o arqueológico, incluidos los elementos paisajísticos significativos.

El Análisis Sociocultural (AS) es un instrumento establecido por la Norma de Desempeño (NDAS) 1 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, como un tipo de evaluación ambiental y social a ser elaborado según la escala del subproyecto y la importancia de los riesgos e impactos. Es una evaluación establecida para manejar impactos socioculturales, siendo un instrumento clave para gestionar los impactos potencialmente adversos y los riesgos de un subproyecto sobre pueblos indígenas.

El AS podrá formar parte de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o EAS), o constituir un documento complementario, si estos tipos de impactos no han sido evaluados en detalle en los demás instrumentos de salvaguardia.

Cabe señalar que no todos los ítems previstos en el alcance de un AS estándar serán aplicables a los subproyectos del Programa que requieran el desarrollo de un AS. Esto dependerá de las características específicas de cada uno de los subproyectos. La complejidad del AS deberá ser proporcional al tipo y la magnitud de los potenciales impactos adversos y riesgos de una operación, así como también de la vulnerabilidad de la población. El AS podrá abarcar la descripción y análisis de los siguientes puntos:

1. Marco Legal de Pueblos Indígenas

Identificación de los principales instrumentos legales aplicables tanto por la legislación nacional y provincial argentina, como por convenios internacionales suscritos y principios y lineamientos establecidos en las Normas de Desempeño NDAS 7, NDAS 1 y NDAS 10 del BID.

2. Caracterización de las Comunidades Indígenas

Descripción y análisis detallado de la población indígena cuya afectación motiva el desarrollo de una Análisis Sociocultural (AS).

3. Estructura Comunitaria y Funcionamiento Institucional

Descripción y análisis de las normas, valores, reglas, costumbres, comportamientos y mecanismos de toma de decisiones que han sido institucionalizados a través de las relaciones

intra e inter-grupales, relevantes para el subproyecto, a tomarse en cuenta en las consultas públicas y las medidas de gestión a proponerse.

4. Aspectos de Género

Participación de hombres y mujeres en estructuras de toma de decisión, distribución de roles, actividades económicas, acceso a la propiedad de la tierra y posibles impactos diferenciados.

5. Aspectos Simbólicos

Caracterización de valores, normas, tradiciones, costumbres, creencias, aspiraciones y actitudes de la comunidad relacionados con el subproyecto, con especial énfasis en sitios ceremoniales y otros lugares con significado simbólico para la población.

6. Vulnerabilidad Social

Análisis de la situación de la población indígena del área del subproyecto según sus niveles de vulnerabilidad socioeconómica, histórica y cultural, relacionando dicha situación con potenciales riesgos de exclusión de los potenciales beneficios del subproyecto.

7. Expectativas Poblacionales

Análisis de aspiraciones, percepciones y actitudes hacia el subproyecto existentes entre las comunidades indígenas, incluyendo el histórico de interacciones con agencias del sector público y el nivel de confianza o desconfianza existentes.

8. Producción y Articulación al Sistema de Comercialización Regional

Análisis de como los cambios generados por el subproyecto podrían introducir cambios en las interacciones entre la población indígena y agentes relacionados a la comercialización de productos y las actividades de subsistencia actualmente existentes en las comunidades.

9. Pasivos Existentes y Riesgo Contextual

Identificación de la presencia de potenciales pasivos y riesgos sociopolíticos asociados al contexto en el cual el subproyecto se construirá y operará.

10. Riesgos a la Integridad Física, Territorial o Cultural

Análisis de los riesgos a la integridad física, territorial o cultural de la población indígena potencialmente afectada, incluyendo recursos naturales, seguridad alimentaria, derechos, economía, identidad, etc.

11. Posibles Impactos Generados por la Presencia de Trabajadores de Construcción

Análisis de los posibles riesgos asociados a las obras de construcción del subproyecto (salud, seguridad, conflictos, embarazos no deseados, etc.), con particular énfasis en el

comportamiento de los trabajadores de los contratistas en sus interacciones con la población indígena local.

12. Cambios Culturales y Rupturas Generacionales

Análisis de los cambios culturales internos y tensiones que podrían generarse o intensificarse como resultado del subproyecto.

13. Riesgos de Conflictos

Identificación de conflictos latentes y potenciales nuevos conflictos que podrían intensificarse o generarse como resultado del subproyecto.

14. Potenciales Impactos Indirectos Relacionados con la Tenencia y el Usufructo de las Tierras

Análisis de las principales amenazas que podrían crearse o intensificarse como resultado del subproyecto, incluyendo temas de titulación, alquileres, invasiones de tierras indígenas, territorios ancestrales que aspiran recuperar, etc.

15. Otros Riesgos y Posibles Impactos Sociales Adversos

Análisis de otros riesgos y posibles impactos sociales adversos, incluyendo impactos directos, indirectos, acumulativos, inducidos y/o residuales en comunidades indígenas.

16. Consultas Públicas con Comunidades Indígenas

Lineamientos y criterios para la conducción de procesos de consultas públicas específicas con comunidades indígenas, las cuales reflejen los requerimientos establecidos en la Norma de Desempeño NDAS 7 del BID sobre pueblos indígenas y otras normas aplicables (NDAS 1 y NDAS 10).

Esta consulta específica sería adicional a las actividades de consulta a realizarse en el marco de la operación en general (previstas en la NDAS 1). Estas consultas deberían ser culturalmente apropiadas, preferentemente usando uno o más facilitadores indígenas, asegurando que aquellas personas que no hablan español tengan ocasión de formular preguntas y expresar sus opiniones y preocupaciones; que se realicen en horarios y espacios accesibles a la población indígena local; y que respeten los mecanismos propios de toma de decisiones de los grupos indígenas.

17. Consentimiento Libre, Previo e Informado - CLPI

Según establecido en la NDAS 7, si el subproyecto afecta directamente a los territorios indígenas, o impacta directamente los recursos naturales y medios de vida utilizados por esta población, se debe llevar a cabo un proceso de consentimiento libre, previo e informado - CLPI.

Se deberá describir el proceso de divulgación de información, de consulta y participación realizados según el ítem 16 y, cuando corresponda, el proceso de CLPI, incluidos las

negociaciones de buena fe y los acuerdos documentados celebrados con las comunidades afectadas de pueblos indígenas, como también la manera en que se resolvieron las cuestiones planteadas.

El primer paso del CLPI es solicitar en forma escrita el permiso a los pueblos indígenas afectados para consultarles. Si se concede el permiso, se procede a la implementación de los siguientes elementos del proceso de CLPI:

- Identificación de las partes a los negociadores y tomadores de decisiones

Tanto el Contratista principal / UEP (C.A.F.) como los pueblos indígenas afectados (las partes) tienen el derecho de participar en las consultas a través de sus representantes libremente escogidos acorde a sus propias costumbres, prácticas y normas.

- Identificación del proceso de toma de decisiones

Cada parte debe presentar, en forma clara, cómo funciona su proceso de toma de decisiones y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), su rol de conductor del proceso.

- Especialistas y asesores externos

Cada parte tiene el derecho de contar con asesores técnicos, abogados y profesionales especializados en temas indígenas escogidos por ellos mismos para participar durante todo el proceso.

- Acuerdos sobre el tiempo

Las partes deben llegar a un acuerdo respecto a los tiempos y plazos razonables para las diferentes etapas del proceso de CLPI.

- Tercera parte como mediadora, facilitadora u observadora

Para asegurar que cualquier decisión alcanzada por los pueblos indígenas afectados sea libre, y no sea producto de coerción, los pueblos indígenas afectados, el INAI y/o el Contratista principal / UEP (C.A.F.) pueden requerir, en cualquier etapa del subproyecto, que una tercera parte imparcial actúe como mediadora o facilitadora.

- Ambiente libre de coacción. Cese de actividades adversas

Para asegurar que los procesos de CLPI sean justos y que los pueblos indígenas afectados no tomen decisiones bajo ninguna forma de coacción hasta que otorguen su consentimiento al inicio del subproyecto, el Contratista principal deberá abstenerse de toda actividad y cualquier acto que pueda conducir a que uno de sus agentes, o terceras partes bajo su control y actuando con su anuencia, afecte la existencia, los valores, el uso o disfrute de las tierras, los territorios y sus recursos naturales sobre los que los miembros de los pueblos indígenas afectados tienen derechos.

- Ambiente libre de coacción. Contactos y promesas no autorizadas

El Contratista principal / UEP (C.A.F.), como también cualquiera de sus agentes o terceras partes bajo su control y actuando bajo su mandato, no debe involucrarse en actos de violencia o intimidación, ni ofrecer sobornos, regalos, u ofrecimientos cuestionables o irregulares a individuos del pueblo afectado durante el período de la consulta.

- Estudios previos de impacto social y ambiental

Un estudio detallado y transparente sobre los impactos culturales, sociales y ambientales debe ser conducido por entidades independientes y técnicamente capaces (ver **Secciones 5.1 y 5.2** del Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas, en el **Anexo 16**), con la aprobación y supervisión de las partes y el INAI, antes que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas afectados para consentir, total o parcialmente, en el inicio del subproyecto propuesto.

Eses estudios podrán ser parte de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS) del subproyecto, pero en todo caso, tendrán que atender a lo especificado en este Marco de Análisis Sociocultural (AS) de Pueblos Indígenas.

- Compartir información

Para que sea significativo, el consentimiento previo debe ser buscado lo suficientemente antes de que el Contratista principal / UEP (C.A.F.) reciba cualquier tipo de autorización para empezar ciertas actividades que pueda afectar los derechos, tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas afectados.

El Contratista principal / UEP (C.A.F.) debe iniciar los procesos de CLPI en las primeras etapas del subproyecto, y no solo cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo afectado. Las consultas de buena fe significan un constante intercambio de información entre las partes, de tal manera que cualquier acuerdo alcanzado está hecho con el conocimiento de las partes, y las partes tienen la oportunidad de ser oídas y formular sus preguntas y pedidos de aclaraciones, que deben ser atendidos.

- Condiciones del acuerdo

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas afectados, total o parcialmente, respecto al inicio de un subproyecto, deben existir discusiones abiertas, transparentes y acuerdos escritos, por lo menos, sobre lo siguiente:

- (a) propiedad intelectual (si se aplica);
- (b) participación en los beneficios;
- (c) delimitación, demarcación y titulación de las tierras y territorios indígenas cuando sea aplicable;
- (d) provisión de ciertos fondos o servicios a las comunidades fuera del plan de participación en los beneficios y durante el proceso de consulta;
- (e) restitución, compensación o recuperación de las tierras, territorios, y recursos en el caso de una interferencia;

- (f) medidas de recuperación y mitigación ambiental;
- (g) resolución de conflictos;
- (h) modalidades de monitoreo e implementación conjunta involucrando a las partes;
- (i) el rol de entidades independientes e imparciales para auditar y vigilar el subproyecto;
- (j) mecanismos para las negociaciones y procesos continuos de consenso entre las partes hasta el término del subproyecto;
- (k) la priorización de medidas de mitigación si hay potencial de impactos adversos;
- (l) los mecanismos de confidencialidad de información compartida por los pueblos indígenas afectados cuando sea aplicable (como identificación de sitios sagrados u otro patrimonio cultural, conocimiento intelectual, etc.); y
- (m) medidas y mecanismos para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas afectados, incluyendo el cumplimiento de la legislación y costumbres internas de los pueblos indígenas afectados.

- Participación razonable en los beneficios

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas afectados, consintiendo, total o parcialmente, en el inicio de un subproyecto para la realización del mismo, las partes deben llegar a un acuerdo razonable sobre la participación en los beneficios que incluya un cronograma de desembolsos y, si necesario, vinculando las etapas del subproyecto.

- Mecanismos para procesos de negociaciones y consensos continuados entre las partes

El proceso de involucrar y sostener la participación y consentimiento significativo de los pueblos indígenas afectados debe ser interactivo, y no solo empezar con el otorgamiento del permiso para consultar, ni terminar con una decisión de consentimiento al iniciarse el subproyecto.

- Vigilancia participativa e independiente

Las partes deben establecer mecanismos para el monitoreo y evaluación de la implementación del subproyecto por una entidad independiente e imparcial, según el acuerdo entre ellas y lo estipulado respecto a los planes de trabajo, leyes y políticas aplicables.

- Resolución de conflictos y mecanismos de quejas

Las partes acordarán mecanismos para resolver todas las disputas relacionadas con la interpretación o alegaciones de violaciones de sus acuerdos y planes de trabajos acordados para el subproyecto.

- Prueba de los acuerdos y su naturaleza obligatoria

El acuerdo inicial entre las partes, si existir, incluyendo el acuerdo respecto a que el consentimiento no ha sido otorgado y que el subproyecto deba ser reformulado, modificado o cancelado, y todos los otros acuerdos relacionados a cuestiones como la participación en los beneficios, la propiedad intelectual, la titulación de tierras y territorios, los mecanismos para la resolución de conflictos, etc., deben estar documentados por escrito y reconocidos por ambas partes por medio de la firma de sus tomadores de decisiones autorizados.

Con respecto a los acuerdos sobre la participación de los indígenas en los beneficios del subproyecto, esos podrán ser formalizados en dos instancias: primeramente, un Acuerdo Marco, que define cantidad de recursos, fuentes de recursos, cronogramas, tipos de s de desarrollo elegibles y procedimientos de selección y priorización de s específicos; en un segundo momento, Acuerdos para Implementación de s Específicos seleccionados, cuya instancia de selección y proceso de implementación podrá ser coincidente con los ciclos de construcción y/u operación de los subproyectos.

18. Plan de Gestión para las Comunidades Indígenas

Inclusión de medidas específicas para reducir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos a comunidades indígenas, siguiendo la jerarquía de mitigación: (1-Evitar, 2-Reducir, 3-Mitigar, y 4-Compensar). La compensación no necesariamente significa indemnización económica, sino principalmente reposición de la funcionalidad afectada o reposición en especie, como tierra por tierra. Los impactos identificados deberán asociarse con los diferentes tipos de medidas, explicándose claramente la relación impacto-medidas. Este Plan y sus medidas previstas deberían tener un presupuesto asignado, cronograma tentativo, personal requerido para ejecutarlas, responsabilidades institucionales, entre otros detalles prácticos que faciliten su posterior implementación (contemplar las disposiciones presentadas en el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas (**Anexo 16**)).

19. Monitoreo de Aspectos Socioculturales

Definición de indicadores socioculturales que sirvan, a partir de una línea de base, para el posterior monitoreo de cambios generados por el subproyecto, definiendo un sistema de monitoreo específico para las comunidades indígenas, analizando la posibilidad de implementar sistemas de monitoreo participativo, cuando esto sea práctico.

20. Visitas de Campo

Para elaborar el análisis sociocultural y el levantamiento de información primaria relacionada a las comunidades indígenas, se incluirán visitas de campo a las comunidades indígenas del área de influencia directa e indirecta del subproyecto, de manera coordinada con el ejecutor, y asesorando al ejecutor para realizar las consultas específicas con pueblos indígenas.



Anexo 6 – Marco de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Marco del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Presentación

En este documento se presentan los contenidos mínimos y directrices para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los subproyectos que conforman el Programa AR-1354.

De acuerdo a la NDAS 1 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, el PGAS describirá las medidas y acciones de mitigación y mejora de desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el subproyecto.

En ese contexto, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es una herramienta que busca establecer principios y procedimientos de gestión ambiental para asegurar que todas las actividades del subproyecto cumplan tanto la legislación argentina sobre ambiental, social y de salud y seguridad ocupacional, como el Marco de Política Ambiental y Social del BID y de sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).

El propósito del presente documento es orientar a los responsables de los subproyectos en la preparación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), presentando una estructura básica y un resumen de su contenido.

En el caso de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS) identificar impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género, y que sea necesario efectuar un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social, garantizar que el PGAS incluya medidas para evitar, minimizar o mitigar estos impactos y riesgos de género.

Contenido Mínimo del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

1. Introducción

Esta sección debe describir los antecedentes del subproyecto del Programa, las características principales específicas del subproyecto, con énfasis en los impactos ambientales y sociales que fueron identificados como parte de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o EAS).

2. Objetivos

En esta Sección se definirán los objetivos generales y específicos del PGAS.

3. Plan de Gestión Ambiental y Social

Las medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo y la compensación por los impactos ambientales y sociales propuestos para los subproyectos del Programa y sus instalaciones asociadas se reunirán en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), que se subdivide en diversos Planes y Programas temáticos para facilitar su implementación y gestión a lo largo de las etapas de planificación (pre construcción), construcción y operación del

subproyecto. Los Planes y Programas que componen el PGAS son aquellos cuya necesidad ha sido verificada para satisfacer el conjunto de impactos evaluados en la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o EAS).

Los Planes y Programas del PGAS, y las medidas relacionadas, aseguran que todos los impactos directos e indirectos de las diferentes fases de implementación de los subproyectos sean atacados, mitigados y/o compensados.

Estos Planes y Programas deben corresponder a cada uno de los impactos negativos y positivos (estos últimos con medidas de potenciación) que fueron identificados en el EIAS o EAS y deben contener como mínimo las siguientes secciones a ser detalladas:

1. Justificación del Plan / Programa
2. Objetivos principales
3. Legislación aplicable
4. Responsabilidades
5. Metodología de implementación
6. Indicadores de efectividad
7. Reportes y documentación
8. Cronograma de ejecución
9. Presupuesto estimado

El Plan de Gestión Ambiental y Social deberá estar conformado, entre otros, por los siguientes Planes y Programas:

3.1. Plan de Control Ambiental de la Construcción

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá presentar las pautas y procedimientos ambientales a ser seguidos por el Contratista principal y subcontratistas para los trabajos de construcción de los subproyectos y sus instalaciones asociadas. El Marco para elaboración del Plan de Control Ambiental de la Construcción está presentado en el **Anexo 7**.

3.2. Programa de Gestión Ambiental y Social

El Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser una herramienta para que la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) tenga control total sobre las actividades realizadas por el Contratista principal y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación, control y compensación preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del subproyecto.

Este Programa incluirá las medidas para supervisión de las actividades del Contratista y de los subcontratistas para verificar el cumplimiento de las medidas del Plan de Control Ambiental de la Construcción y del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, además de gestionar la implementación de los demás Planes y Programas del PGAS.

El Marco para elaboración del Programa de Gestión Ambiental está presentado en el **Anexo 8**.

3.3. Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico

El Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico deberá establecer los procedimientos para prevenir o minimizar el riesgo de interferencia con el Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico durante las actividades de supresión de la vegetación y movimientos de tierras para la implementación de los subproyectos del Programa.

El Marco para elaboración del Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico está presentado en el **Anexo 9**.

3.4. Plan de Participación de las Partes Interesadas

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá describir las principales medidas del proceso de información e interacción con la población, que se deberá llevar a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los subproyectos. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todas las personas afectadas y demás interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el subproyecto, que sus intereses se considerarán de manera equilibrada y que se establecerán un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá prever las consultas para cumplimiento de la legislación argentina (nacional y provincial), además de lo previsto en las normas de desempeño del BID.

El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del subproyecto se gestione adecuadamente y proporcionar un mecanismo de manejo de reclamos a disposición de la población.

El Marco para elaboración del Plan de Relaciones y Participación Comunitaria está presentado en el **Anexo 10**.

3.5. Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

El Plan deberá prever medidas de indemnización por restricción de uso, así como compensación por mejoras para las mejoras situadas en las áreas que van a ser ocupadas por las instalaciones del subproyecto (franja de servidumbre, nuevos accesos, área de la estación transformadora, campamentos de construcción y demás áreas de apoyo).

El Marco para elaboración del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida está presentado en el **Anexo 11**.

3.6. Programa de Salud y Seguridad Ocupacional

El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá establecer reglas y procedimientos a ser seguidos por el Contratista principal y subcontratistas, destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directa e indirectamente involucrados en las fases de construcción y operación del subproyecto.

El Marco para elaboración del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional está presentado en el **Anexo 12**.

3.7. Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá prever medidas de identificación y caracterización de hábitats y de verificación de interferencia en hábitats críticos, medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los subproyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Plan deberá incluir medidas para la identificación, evaluación y gestión de servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada subproyecto.

El Marco para elaboración del Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos está presentado en el **Anexo 13**.

3.8. Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá establecer procedimientos para prevenir o mitigar impactos derivados de desastres naturales y accidentes ambientales durante las fases de construcción y operación del subproyecto. El Plan deberá minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

El Marco para elaboración del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias está presentado en el **Anexo 14**.

3.9. Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Operación

El Programa deberá establecer las medidas adecuadas de gestión de posibles impactos ambientales y sociales asociados con la fase de operación de los subproyectos de Programa, además de prever la gestión de medidas de Planes y Programas de la fase de construcción que tienen continuidad en la fase de operación.

El Marco para elaboración del Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Operación está presentado en el **Anexo 15**.

3.10. Plan de Participación de Pueblos Indígenas

El Plan deberá comprender el conjunto de medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación de posibles impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos, y sus recursos, que deberán ser incorporadas para asegurar la viabilidad sociocultural del subproyecto.

El Marco para elaboración del Plan de Participación de Pueblos Indígenas está presentado en el **Anexo 16**.

3.11. Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales deberá incluir medidas para la gestión laboral y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores involucrados en las obras

de construcción de los subproyectos del Programa, a ser cumplidas por el Contratista principal, subcontratistas, proveedores y demás empresas.

Se incluirán procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, de condiciones de trabajo y de empleo y un Código de Conducta, además de un Mecanismo de Manejo de reclamos para los trabajadores.

El Marco del Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se presenta en el **Anexo 18**.

3.12. Plan de Gestión de Igualdad de Género

El Plan de Gestión de Igualdad de Género debe incluir medidas garantizar que se está tomando en cuenta la cuestión sexual y de género en todos los aspectos y etapas del subproyecto, incluyendo la evaluación de impactos y riesgos, la preparación de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, y en el proceso de avalúo, indemnización/compensación y reasentamiento.

El Marco para preparación del Plan de Gestión de Igualdad de Género se presenta en el **Anexo 19**.

4. Cronograma y Presupuesto

Se deberá incluir el cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en el PGAS.



Anexo 7 – Marco de Control Ambiental de la Construcción

Marco de Control Ambiental de la Construcción

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción, que incluirá las pautas y procedimientos de prevención, control y mitigación a ser adoptado por el Contratista principal y los subcontratistas durante los trabajos de construcción de los subproyectos (y sus instalaciones asociadas) que forman parte del PROGRAMA AR-1354.

1. Justificación del Plan

El Plan de Control Ambiental de la Construcción que se elaborará sobre la base de este Marco se deberá aplicar a lo largo de la fase de construcción de cada subproyecto, centrándose en las principales obras civiles de las Líneas de Alta Tensión (LAT) y Estaciones Transformadoras (ETs), vías de acceso, campamentos de construcción y otras áreas de apoyo (áreas de préstamo y depósitos de materiales excedentes, si necesarios). También incluye las medidas para la restauración y recuperación de áreas degradadas debido a las obras.

Las medidas de supervisión ambiental de la construcción, es decir, las medidas para inspeccionar la correcta implementación del Plan de Control Ambiental de la Construcción por parte del Contratista principal y subcontratistas por el profesional de inspección contratado por el C.A.F. están contempladas en el Programa de Gestión Ambiental (Marco en el **Anexo 8**).

Los procedimientos de control ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos. También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan deberán constituir requisitos contractuales vinculantes y el Contratista principal y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción. El cumplimiento deberá ser garantizado no sólo por el equipo de gestión ambiental y social del Contratista, sino también a través de la Supervisión Ambiental a ser implementada por el C.A.F.

2. Objetivos Principales

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá tener como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada subproyecto del Programa y sus instalaciones asociadas. Para este fin, se definirán los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo se implementen y operen de acuerdo con los procedimientos de control ambiental que aseguren la minimización efectiva de los impactos negativos;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo tengan todas las licencias necesarias para su instalación y operación;
- Estandarizar los procedimientos ambientales a ser adoptados por el Contratista principal y los subcontratistas;

- Estandarizar los criterios para la conducta de los trabajadores en el trato con las comunidades vecinas a las obras y áreas de apoyo, así como las normas de comportamiento destinadas a prevenir y controlar la contaminación y preservar los recursos naturales, incluida la protección de la flora y la fauna durante la ejecución de las obras;
- Asegurar la capacitación técnica y ambiental de los trabajadores;
- Garantizar buenas condiciones de tráfico para los vehículos que prestan servicios en las obras, así como para otros vehículos que utilizan las mismas carreteras;
- Beneficiar a la población de las comunidades atravesadas por el subproyecto, especialmente aquellas en las que se instalarán los campamentos de construcción, mediante el uso de mano de obra local en actividades de construcción;
- Prevenir cualquier impacto que pueda ocurrir como resultado de la migración de personas de otras regiones.

El Plan será implementado por el Contratista principal y los subcontratistas bajo la supervisión del C.A.F., que contratará una empresa o profesional para que realice esta función.

3. Legislación Aplicable

Legislación Nacional y Provincial

Véase el marco legal nacional argentino sobre *Control de la Contaminación* del **Anexo 1** del MGAS, así como la tabla con la legislación provincial.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

4. Responsabilidades

El Contratista principal deberá ser responsable de llevar a cabo las actividades de acuerdo con las medidas de prevención, control y mitigación previstas en cada sección del Plan de Control Ambiental de la Construcción, bajo la supervisión del C.A.F., a través de la empresa o profesional contratado.

El Contratista principal será responsable de la contratación y capacitación de los trabajadores, y deberá comprometerse a contratar el mayor número posible de trabajadores locales. El Contratista también será responsable, con el apoyo de un equipo especializado, de aplicar la capacitación ambiental a todos sus trabajadores y los de los subcontratistas.

5. Metodología de Implementación

El Plan deberá detallar por lo mínimo las medidas de prevención, control y mitigación relacionadas a los impactos y riesgos ambientales y sociales de los subproyectos de LATs, ETs e

instalaciones asociadas. Por lo mínimo, medidas aplicables a los siguientes temas deberán ser contempladas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción:

- Prevención y control de procesos erosivos
- Control de procedimientos constructivos en áreas inundables
- Protección contra la contaminación del suelo
- Gestión de agua y efluentes
- Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones
- Control de las actividades de supresión de vegetación
- Gestión de campamentos de construcción
- Gestión de residuos sólidos
- Manejo de materiales peligrosos
- Control del tráfico de construcción
- Contratación y capacitación laboral
- Capacitación ambiental de trabajadores

Además de estas, se debe detallar un Código de Conducta para los trabajadores, a ser adoptado por los todos los trabajadores del Contratista e de los subcontratistas. El Código de Conducta debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental, disciplina, consumo de bebidas y drogas, y violencia sexual y de género.

Las medidas de Contratación y capacitación laboral deben incluir procedimientos para la fase de reducción de la fuerza laboral.

El Plan también deberá incluir los procedimientos de Recuperación de Áreas Degradadas por las Obras y el Monitoreo de Parámetros de Calidad Ambiental Afectados por la Construcción a ser implementado por el Contratista.

Las medidas de supervisión ambiental a ser implementadas por el equipo contratado por el C.A.F. se presentan como parte del Programa de Gestión Ambiental (Marco en el **Anexo 8**).

6. Indicadores de Efectividad

Por lo mínimo, el Plan deberá presentar y monitorear indicadores que describan los siguientes aspectos:

- Demostración de la regularidad ambiental de proveedores de interés ambiental;
- Demostración de la regularidad ambiental de los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo;
- Demostración del conocimiento del Código de Conducta por parte de todos los trabajadores de la construcción;
- Tasa de trabajadores locales contratados en relación con el número total de trabajadores de la construcción;
- Hectáreas de vegetación suprimidas en relación con el total de la supresión autorizada;
- Cantidad de residuos sólidos destinados en relación con el total de residuos generados;

- Número de no conformidades (NC) registradas a través del Programa de Gestión Ambiental;
- Número de no conformidades (NC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Número de quejas de los residentes debido a emisiones relacionadas con la construcción (polvo, ruido);
- Número de accidentes relacionados con vehículos de construcción.

7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá proporcionar y organizar en informes mensuales los documentos, la información y las evidencias de adopción de todas las medidas y procedimientos de control ambiental contenidos en el Plan.

El informe deberá estar orientado a incluir la información que se presenta a continuación. Sin embargo, se deberá analizar la pertinencia y adaptar el contenido y el nivel de información de estos informes a la tipología de cada subproyecto. Tal como se presenta en la Sección 5 de este documento, se espera que los subproyectos del Programa presenten impactos y riesgos ambientales específicos, característicos de cada tipo de obra y de su ubicación.

Cuadro 7.0.a
Contenido propuesto de los informes mensuales

Tema	Descripción
Contaminación del aire	Control de la contaminación del aire: <ul style="list-style-type: none"> • cuantificación y evidencia del control de emisión de polvo; • pruebas de medición de emisiones de humo negro de vehículos diésel; • evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo para reducir la emisión de humo negro; • resultados del monitoreo de nivel de polvo (incluyendo PM₁₀ y PM_{2.5}); • resultados del monitoreo de emisiones de fuentes fijas (materiales particulados, NO_x, SO₂ y CO).
Contaminación del suelo y el agua	Control de la contaminación del suelo y del agua: <ul style="list-style-type: none"> • cuantificación y evidencia de la implementación y mantenimiento de equipos de control de la contaminación del suelo y del agua, tales como tanques sépticos, inodoros con tanques químicos, sistemas de separación de agua y aceite, caja de separación de grasa; • evidencia de medidas tomadas en caso de derrames con contaminación del suelo; • resultados del monitoreo de la calidad del agua en cuerpos de agua que reciban efluentes.
Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios	Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios: <ul style="list-style-type: none"> • inventarios de residuos y efluentes generados y tratados; • cuantificación y pruebas de recolección, segregación, almacenamiento temporal y descarte final de residuos; • resultados del monitoreo de efluentes descargados en cuerpos de agua (si hay).
Calificación de proveedores	Calificación de proveedores: <ul style="list-style-type: none"> • lista de proveedores de interés ambiental y evidencia de su regularidad ambiental.
Regularidad ambiental	Regularidad ambiental: <ul style="list-style-type: none"> • permisos de operación, licencias ambientales, otorgas de uso de agua y

Cuadro 7.0.a
Contenido propuesto de los informes mensuales

Tema	Descripción
	permisos ambientales de áreas de apoyo bajo la responsabilidad del Contratista no reportadas en la Evaluación de Impacto Ambiental que llevó a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para el subproyecto.
Plan de Respuesta a Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> ● Registros de respuesta de emergencia bajo el Plan de Respuesta a Emergencias.
Progreso de la construcción	<ul style="list-style-type: none"> ● Resumen del progreso de las actividades de construcción, destacando las actividades de mayor interés para el control ambiental.
Contratación de trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> ● Datos relacionados con la contratación de trabajadores, indicando: <ul style="list-style-type: none"> – Número de trabajadores contratados, especificando el porcentaje de contratación de trabajadores locales y desmovilización en el período; – Registros y evidencia de capacitación brindada a los trabajadores contratados (lista de presencia, registro fotográfico, entre otros).
Recuperación de áreas degradadas	<ul style="list-style-type: none"> ● Registros de implementación de actividades de subproyectos de recuperación de áreas degradadas.
Supresión de vegetación	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro de medidas de control de supresión de vegetación, indicando: <ul style="list-style-type: none"> – Licencias de motosierras; – Registros y evidencia de capacitación de operadores de motosierra; – Informes de contenido de madera talada; – Términos de donación de madera a los propietarios; – Resumen del progreso de las actividades de supresión de vegetación, contenidos y donación de madera a los propietarios.
Acciones de mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro de acciones de mantenimiento tomadas en los accesos e información sobre el estado de conservación de las carreteras secundarias / calles utilizadas por los vehículos de obra, hasta el término efectivo de su uso.

8. Cronograma de Ejecución

Se deberá implementar las medidas del Plan de Control Ambiental de la Construcción durante toda la fase de implementación de los subproyectos del Programa.

La capacitación ambiental de los trabajadores se aplicará después de la formación de los equipos del Contratista principal, antes del comienzo de las obras y cada cuatro meses durante la construcción, en un módulo estándar de una (1) hora de duración.

Las medidas de contratación de trabajadores deberán tener inicio en la etapa de planificación y podrán extenderse a gran parte de la fase de construcción mientras las obras civiles aún están en progreso.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 8 – Marco de Gestión Ambiental y Social

Marco de Gestión Ambiental y Social

El Marco de Gestión Ambiental y Social presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para las actividades de la Unidad Ejecutora de Proyecto en la gestión de la implementación de los Planes y Programas del PGAS, y para la rutina de inspección ambiental de la construcción, con enfoque en la verificación de la correcta ejecución de todas las medidas de prevención, control y mitigación previstas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción (véase el Marco en el **Anexo 7**) para los impactos relacionados con las obras de construcción de los subproyectos del PROGRAMA AR-1354.

La correcta implementación de las medidas de inspección de obras y de gestión ambiental y social durante la construcción y operación serán principalmente de responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Programa (EEP)/C.A.F., controladas a través de los indicadores contenidos en los diversos Planes y Programas del PGAS.

1. Justificación del Programa

La ejecución de obras de infraestructura, como es el caso de las líneas de alta tensión y estaciones transformadoras deberán requerir la implementación de medidas para prevenir, controlar y / o minimizar los posibles impactos físicos, bióticos y socioeconómicos derivados de su implementación.

El Programa de Gestión Ambiental y Social que se elaborará sobre la base de este Marco deberá ser una herramienta para que el la EEP/C.A.F. tenga control total sobre las actividades realizadas por el Contratista principal y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación y control preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del subproyecto, además del control de la correcta implementación de las medidas que forman parte de los demás Planes y Programas del PGAS.

El Programa también se justifica por la necesidad de promover la integración entre diferentes agentes, contratistas y subcontratistas, consultores e instituciones públicas y privadas, garantizando la seguridad necesaria para cumplir con los estándares ambientales y sociales vigentes aplicables a la implementación de los subproyectos del Programa.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser garantizar la calidad ambiental y social del área de inserción del subproyecto, a través de la gestión integrada de todos los Planes y Programas del PGAS y la inspección de obras para garantizar la correcta implementación de las medidas de prevención, mitigación y control durante la construcción.

El Programa deberá tener los siguientes objetivos específicos:

- Preparar los términos de referencia y contratar a las empresas o formar el equipo necesario para implementar los Planes y Programas del PGAS;
- Monitorear el progreso de todos los Planes y Programas del PGAS;

- Asegurar que todos los servicios de construcción se realicen de acuerdo con las mejores prácticas de control ambiental y con lo previsto en el Plan de Control Ambiental de la Construcción;
- Asegurar que los nuevos frentes de trabajo se abran solo después de que se hayan obtenido todas las licencias y permisos necesarios;
- Asegurar la divulgación y la comprensión correcta de todos los compromisos y/o medidas de control ambiental relevantes con los responsables directos e indirectos del proceso de implementación;
- Monitorear y gestionar los impactos y/o riesgos ambientales, sociales y de salud y seguridad ocupacional y controlar las acciones o actividades que están relacionadas con los mismos;
- Coordinar el proceso de interacción con la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y con Organismos Ambientales de las Provincias con respecto a los aspectos ambientales y sociales del subproyecto, incluyendo el pleno cumplimiento de todos los requisitos establecidos por los mismos y las obtenciones de permiso, y de interacción con la sociedad civil en general;
- Establecer los procedimientos necesarios para evitar conflictos entre la actividad de construcción y operación del subproyecto y otras actividades en las áreas directamente afectadas por él.

3. Legislación Aplicable

Legislación Nacional y Provincial

Véase el marco legal nacional argentino sobre *Gestión Socio ambiental Vinculada al Sector Energético* y *Gestión Socioambiental y Licenciamiento Ambiental* del **Anexo 1** del MGAS, así como la tabla con la legislación provincial.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

4. Responsabilidades

El Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser responsabilidad del equipo ambiental y social de la UEP, formado por la EEP/C.A.F., en conjunto con las empresas o profesionales contratados para la inspección de obras y con eventual apoyo de empresas de consultoría independientes especializadas (CI) contratadas.

5. Metodología de Implementación

El equipo ambiental y social de la UEP (C.A.F.), apoyado por las empresas o profesionales contratados para la inspección de obras y eventualmente también por consultorías independientes, deberá supervisar el cumplimiento de todos los compromisos del Contratista y subcontratistas contenidos en el Plan de Control Ambiental de la Construcción y en el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, además de los compromisos asumidos en los demás Planes y Programas del PGAS.

Las empresas o profesionales contratados para supervisión de obras deberán realizar inspecciones sistemáticas y auditorías de las actividades de construcción, además de producir y revisar la documentación ambiental, social, laboral y de salud y seguridad asociada. El objeto de esa inspección incluye no solo el trabajo del Contratista principal, sino también aquel dentro del alcance contractual de subcontratistas y proveedores clave.

También debe incluirse como parte de la supervisión la verificación de los contratos laborales de los subcontratistas y proveedores para garantizar que no practican el trabajo infantil, el trabajo forzado, la discriminación y otras cuestiones.

La UEP (C.A.F.) también deberá garantizar que el Contratista principal y los subcontratistas están monitoreando los parámetros ambientales clave (emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, otros), enfocándose en los impactos en los receptores y verificando que dichos impactos cumplan con los estándares aplicables del subproyecto y/o los niveles esperados.

El Programa de Gestión Ambiental y Social también deberá tener como objetivo coordinar la ejecución adecuada de todos los demás Planes y Programas propuestos en el PGAS.

Los siguientes aspectos clave deberán ser detallados en el Programa de Gestión Ambiental y Social:

- Organización y equipo para implementar la gestión / supervisión ambiental, social y de salud y seguridad en la construcción;
- Aspectos clave de supervisión ambiental y social de la construcción:
 - Procesos de construcción inspeccionados;
 - Pautas para el control y gestión ambiental;
 - Pautas de salud y seguridad;
 - Acciones preventivas y correctivas;
 - Impactos ambientales y sociales a ser monitoreados.
- Monitoreo de parámetros de calidad ambiental y social:
 - Los aspectos clave a ser monitoreados por el Contratista y los subcontralista, bajo la supervisión de la UEP (C.A.F.) deberán incluir por lo mínimo: i) Emisiones atmosféricas y calidad del aire; ii) Emisiones de efluentes y calidad del agua en cuerpos de agua; iii) Ruido y vibraciones; .
- Procedimiento de garantía de conformidad;
- Actividades involucradas en la Coordinación de Planes y Programas Ambientales y Sociales del PGAS;
- Gestión de interferencias con actividades mineras o servicios públicos urbanos (suministro de energía, agua, servicios de alcantarillado).

6. Indicadores de Efectividad

Para monitorear la implementación de este Programa, se deberán considerar por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Cumplimiento del cronograma de obras de implementación de los subproyectos;

- Número de informes de Planes y Programas del PGAS emitidos dentro del cronograma de implementación;
- Número de no conformidades (NNC) registradas en las inspecciones de obra;
- Número de no conformidades (NNC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Frecuencia de reuniones de coordinación de Planes y Programas;
- Interferencias inesperadas;
- Consolidación de evidencia e información de progreso de todos los Planes y Programas del PGAS.

7. Reportes y Documentación

El seguimiento de los Planes y Programas y de sus respectivas medidas se realizará mediante registros e informes estandarizados y sistemáticos, que se elaborarán con la función y periodicidad definidas en cada Plan y Programa. Sobre la base de los detalles existentes, es posible prever que se produzcan los siguientes documentos:

- Informe de Seguimiento de Planes y Programas: el equipo ambiental y Social del Contratista principal, responsable de la ejecución del PGAS (con apoyo de consultores independientes, si fuera necesario), elaborará mensualmente fichas con registros de la ejecución de cada Plan y Programa Ambiental y Social, en las que se relacionarán las actividades desarrolladas durante el periodo, se evaluará la ejecución del Plan/Programa a partir de la comparación de las actividades planificadas y realizadas, y se realizará un análisis crítico de los resultados. Estas fichas formarán parte de informes que se presentarán trimestralmente (Subproyectos Categoría A) o semestralmente (Subproyectos Categoría B) a la Unidad de Ejecución de Proyecto (UEP) (equipo ambiental y social del C.A.F.), que incluirán también los desvíos y no conformidades registradas por Plan/Programa, con un plazo de ajuste/corrección. Una vez revisados por la UEP/C.A.F, estos informes se enviarán al BID.
- Informes de Inspección de Obras: serán elaborados mensualmente por la empresa o profesional contratado para la inspección de las obras, y remitidos a la UEP (C.A.F.). Incluirán toda la documentación generada durante el periodo como producto de las inspecciones de obra, incluyendo:
 - Informe de inspección, en el que se evidencian las medidas pertinentes a cada frente de trabajo;
 - Recomendación de Acción Correctiva y solicitud de ajuste del procedimiento ejecutivo;
 - Notificación de no conformidad, registrando las faltas graves y estipulando las directrices para su corrección;
 - Registro de Ocurrencia, con el propósito de documentar las acciones que son responsabilidad del Contratista, subcontratista y proveedores, accidentes u otros;
 - Registro de acciones preventivas eficaces y correctamente aplicadas;
 - Seguimiento de las medidas correctivas aplicadas;
 - Registro de la desactivación de los frentes de servicio, a través de fichas de control, con el fin de verificar efectivamente la realización de todos los procedimientos de desactivación y/o recuperación ambiental aplicables en cada caso.
- Informes de Seguimiento de Programas y medidas y cumplimiento de condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o en el Certificado de Aptitud

Ambiental (CAA), a ser preparados para la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o Organismos Ambientales de las Provincias. Serán elaborados por el equipo ambiental y social de cada Provincia y revisados por el equipo de la UEP (C.A.F.), con la periodicidad requerida en la DIA o CAA.

8. Cronograma de Ejecución

Este Programa se deberá llevar a cabo durante las fases de implementación y desactivación de las obras.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.

Anexo 9 – Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico

Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico para los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354.

1. Justificación del Programa

El Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico será aplicable a los subproyectos que presentan alto y muy alto potencial para la ocurrencia de hallazgos fortuitos de fósiles en sus respectivas áreas de intervención, principalmente durante las actividades de supresión de la vegetación y las actividades de movimiento de tierras.

También se aplica a subproyectos desarrollados en región de alto potencial arqueológico y cultural.

2. Objetivos Principales

El Programa deberá establecer los procedimientos para prevenir o mitigar los posibles impactos en el Patrimonio Paleontológico, incluidos los depósitos fósiles, los sitios paleontológicos (paleobiológicos o fosilíferos) y los fósiles que tienen valores científico, educativo o cultural, posiblemente existentes en el área donde se implementará el subproyecto.

También incluye medidas para salvaguardar bienes arqueológicos, históricos y culturales potencialmente presentes en el área de implementación del subproyecto.

3. Legislación Aplicable

Legislación Nacional y Provincial

Véase la sección del marco legal nacional argentino sobre *Patrimonio histórico, cultural y arqueológico* y *Patrimonio paleontológico* del **Anexo 1** del MGAS, así como la tabla con la legislación provincial.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 - Patrimonio Cultural

4. Responsabilidades

El Contratista principal, bajo la supervisión del C.A.F., será el responsable de implementar este Programa.

5. Metodología de Implementación

La implementación del Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico deberá establecer las medidas adecuadas para manejo de los aspectos presentados a continuación.

5.1. Entrenamiento Técnico en Arqueología y Paleontología

El Programa deberá prever acciones de capacitación de los inspectores ambientales responsables de la supervisión de las medidas previstas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción. Los inspectores ambientales deberán ser instruidos sobre los tipos de fósiles de ocurrencia posible en la región del subproyecto, y donde existe el mayor potencial para este tipo de hallazgo durante las actividades de supresión de vegetación y limpieza de los terrenos y movimientos de tierra. Asimismo, deben recibir capacitación para reconocer los restos arqueológicos que puedan encontrarse durante estas mismas actividades.

También deberá ser prevista la elaboración de material de divulgación con información pertinente para poner a disposición de trabajadores y técnicos / gerentes de producción directamente involucrados en actividades de limpieza de vegetación y movimientos de tierras.

5.2. Procedimientos en caso de Hallazgos Fortuitos

Como parte del Programa se deben establecer procedimientos a seguir por los trabajadores que realizan las actividades de supresión de vegetación y limpieza de los terrenos y de movimientos de tierras, al identificar hallazgos fortuitos de fósiles y de restos arqueológicos.

Deberán preverse medidas adecuadas para la suspensión de las actividades, la demarcación de la zona, la comunicación al equipo ambiental y social del Contratista principal responsable de la gestión de los patrimonios paleontológico y arqueológico y cultural, y la activación de los consultores especializados.

5.3. Prospección y Rescate Paleontológicos

La protección del patrimonio paleontológico debe basarse en una jerarquía de mitigación, es decir, en un primer momento se adoptan medidas preventivas y sólo si no es posible evitar el impacto se adoptan medidas de minimización, mitigación y por fin compensación.

El Programa deberá prever acciones para la prospección por muestreo en áreas donde se identifique un alto o muy alto potencial de hallazgos paleontológicos, así como las acciones a realizar para la identificación de vestigios, de acuerdo con la legislación argentina aplicable.

Si se identifican fósiles, estos deben ser rescatados o protegidos y señalados para evitar su destrucción, mediante autorización del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, de la Secretaría de Cultura.

5.4. Prospección y Rescate Arqueológicos

La protección del patrimonio arqueológico debe basarse en una jerarquía de mitigación, es decir, en un primer momento se adoptan medidas preventivas y sólo si no es posible evitar el impacto se adoptan medidas de minimización, mitigación y por fin compensación.

Para subproyectos en áreas de alto y muy alto potencial arqueológico deberá ser realizada prospección por muestreo en áreas directamente afectadas por el subproyecto (áreas de torres de las LAT, de ETs, campamentos de construcción, nuevos accesos). Esos estudios arqueológicos, con el objetivo de reconocer posibles sitios arqueológicos, se realizará antes del comienzo de los servicios de limpieza del terreno y excavación y movimiento de tierras.

Si se identifican sitios arqueológicos, estos deben ser rescatados o protegidos y señalados para evitar su destrucción, mediante autorización del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, de la Secretaría de Cultura.

En caso de que se identifique un riesgo de impacto sobre el patrimonio cultural que sea importante para la comunidad o sobre patrimonio cultural crítico, debe llevarse a cabo un proceso de consulta y participación con la comunidad.

6. Indicadores de efectividad

El Programa deberá comprender por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Ocurrencia de paralizaciones en las obras debido a hallazgos fortuitos de fósiles o de restos arqueológicos;
- Retraso en el cronograma de obras debido al rescate paleontológico y arqueológico (si lo hay);
- Número de cursos de capacitación en arqueología y paleontología y personas capacitadas;
- Número de folletos de divulgación elaborados y distribuidos a los trabajadores.

7. Reportes y Documentación

El Programa deberá prever los reportes adecuados a la gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico del subproyecto. Se deberán elaborar por lo mínimo los siguientes informes:

- Informe específico con los registros y resultados de los cursos de capacitación;
- Informe de actividad al final de la fase de prospección y rescate paleontológico, cuyos resultados se incorporarán al Informe de seguimiento de la implementación del PGAS;
- Informe de actividad al final de la fase de prospección y rescate arqueológico, cuyos resultados se incorporarán al Informe de seguimiento de la implementación del PGAS.

8. Cronograma de Ejecución

El Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico deberá integrar la evaluación preliminar de las potencialidades paleontológicas y arqueológicas y culturales del diagnóstico del EIAS.

Las actividades de prospección y rescate arqueológico y paleontológico, así como la capacitación de los trabajadores, deberán llevarse a cabo antes del inicio de las actividades de supresión de vegetación y limpieza de los terrenos y movimientos de tierra. Los procedimientos en caso de hallazgos fortuitos se deberán elaborar en el comienzo de las obras y ser adoptados hasta el final de las actividades de movimiento de tierras.

9. Presupuesto Estimado

En el caso de los subproyectos que interceptan zonas de alto y muy alto potencial arqueológico y paleontológico, debe incluirse en el Programa el presupuesto estimado para las actividades de prospección en los tramos correspondientes.

Aunque el Programa incluya una actividad muy condicionada a los hallazgos que se puedan identificar para cada subproyecto, en la medida de lo posible, se debe presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 10 – Marco de Relaciones y Participación Comunitaria

Marco de Relaciones y Participación Comunitaria

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Participación de las Partes Interesadas para los subproyectos bajo el Programa AR-1354.

1. Justificación del Plan

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá describir las principales etapas del proceso de interacción con la población afectada y demás partes interesadas, que se llevará a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los subproyectos del Programa. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el subproyecto, que sus intereses serán considerados de manera equilibrada y que se establecerá un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del subproyecto se gestione adecuadamente.

Las actividades de comunicación y consulta con la población deberán mantenerse como actividades permanentes del subproyecto. Los principios adoptados en el Plan deberán ser:

- Transparencia, asegurando que todas las partes interesadas tengan acceso a información relevante, y facilitando la comprensión completa de su papel en el proceso de comunicación;
- Alcance, para que todas las necesidades de información de las partes interesadas se conozcan y se cumplan siempre que sea posible;
- Claridad y compatibilidad del lenguaje y los medios utilizados con las características de cada tipo de público;
- Objetividad de la información transmitida, que nunca debe ser ambigua, enfocándose en temas estrictamente relevantes;
- Precisión de la información transmitida, que siempre debe ser una representación fiel de las realidades fácticas con las que se relacionan;
- Rastreabilidad, para asegurar que toda la información divulgada pueda ser verificada por las partes interesadas;
- Participación, para que las comunidades y los grupos de interés puedan participar activamente en la identificación de problemas y la construcción de soluciones.

2. Objetivos Principales

Los objetivos principales del Plan de Participación de las Partes Interesadas deberán ser:

- Mapear y analizar las partes interesadas del subproyecto;
- Realizar las consultas públicas requeridas por la legislación argentina (nacional y provincial) y por las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID, para asegurar la participación pública en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o EAS), en el Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida y en el Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas (si es el caso);
- Informar a la población, empresas y otras partes interesadas en el área de influencia del subproyecto sobre los compromisos y responsabilidades de Contratista principal y del

C.A.F. con respecto a cuestiones ambientales y sociales;

- Identificar sistemáticamente las percepciones de las partes afectadas y demás partes interesadas en relación con el subproyecto y sus impactos, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación y planes de control, para que, cuando sea posible, puedan adaptarse y revisarse para responder adecuadamente a las demandas locales;
- Establecer un canal formal para recibir consultas y quejas de los interesados, así como desarrollar procedimientos de revisión específicos y un mecanismo de respuesta formal;
- Monitorear y evaluar las actividades de comunicación y relación con partes interesadas y elaborar informes.

3. Legislación Aplicable

- Resolución N° 30/2004. Aplicación del reglamento de audiencia pública.
- Legislación provincial en la tabla del **Anexo 1**.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NDAS 7 - Pueblos Indígenas
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

4. Responsabilidades

La responsabilidad de implementación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será del equipo social del Contratista principal, bajo la supervisión del C.A.F. El equipo del Plan deberá ser compuesto por relacionistas comunitarios, profesionales calificados que serán responsables de las visitas, consultas y otras actividades de comunicación. El número de personal de relaciones comunitarias que se contratará dependerá de las demandas durante las diversas fases del subproyecto.

El equipo social del Contratista también deberá tener un profesional dedicado específicamente a administrar el mecanismo de manejo de quejas y consultas de la comunidad.

5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Participación de las Partes Interesadas deberán considerar la incorporación y desarrollo de los aspectos presentados a continuación.

5.1. Mapeo y Análisis de las Partes Interesadas del Subproyecto

Las partes interesadas del subproyecto deberán ser mapeadas, incluyendo las personas o grupos que son impactados directa o indirectamente por el subproyecto; personas que podrán influir en los resultados del subproyecto o en las operaciones del C.A.F.; personas con interés o

afectadas de alguna manera por el subproyecto. Los grupos de partes afectadas/interesadas a considerar deberán incluir al menos:

- Autoridades de provincias, departamentos y municipios con responsabilidades directa o indirectamente relacionadas con el subproyecto;
- Organizaciones locales y organizaciones con influencia en el área del subproyecto;
- ONGs ambientales y sociales activas en el área de influencia del subproyecto;
- Académicos, incluidos especialistas en fauna y flora local, entre otros;
- Propietarios, poseedores, ocupantes, arrendatarios, co-propietarios/co-poseedores/co-ocupantes de tierras rurales y de terrenos urbanos directamente afectados por el subproyecto;
- Propietarios, inquilinos y trabajadores de negocios en el área directamente afectada por el subproyecto;
- Grupos religiosos;
- Población indígena de territorios titulados o no reconocidos ubicados en el área de influencia directa o directamente afectados por el subproyecto;
- Entidades sociales y ambientales en el sector público;
- Proveedores locales potenciales;
- Medios de información;
- Entidades que representan a los trabajadores;
- Trabajadores de construcción contratados localmente;
- Trabajadores de construcción provenientes de áreas fuera de la región;
- Equipo de gestión de la construcción;
- Equipo del C.A.F.;
- Equipo del BID.

5.2. Actividades de Participación de las Partes Interesadas

Consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del subproyecto

Según lo requerido por el Marco de Política Ambiental y Social del BID, el Plan de Participación de las Partes Interesadas debe incluir consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del subproyecto, valiéndose de formatos accesibles, y cuyos resultados y participación deben ser registrados de manera documentada, incluyendo una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.

Como establecido en la NDAS 1, la consulta significativa debe ser realizada de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo del subproyecto. El alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del subproyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras

En esas consultas debe participar la mayor cantidad posible de las partes interesadas mencionadas anteriormente, especialmente aquellas directamente afectadas por el subproyecto y los residentes en las partes del área de influencia directa (AID) más cerca de los frentes de construcción.

Estas consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los subproyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y el Contratista principal debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Entre las partes interesadas a ser consultadas, destacase la necesidad de garantizar la participación de la población que habita tierras indígenas más cercanas al subproyecto, si hay, para brindar información y recoger de sus opiniones. Si el subproyecto afecta directamente territorio indígena, es necesario llevar a cabo un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas, según especificado en el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas (**Anexo 16**).

También se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas y se definan las ubicaciones y fechas de las consultas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Distribución de Invitaciones;
- Distribución de Material Informativo (*folder*);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de moradores, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Instalación de Pancartas en lugares de gran circulación;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de coche o motocicleta.

Para las zonas donde se hablan otras lenguas, como el guaraní y el quichua, por ejemplo, se debe divulgar la información en español y también en esas otras lenguas.

Es necesario contar con un intérprete/traductor para las consultas, preguntas y respuestas para la gente que tiene problemas con el español.

Actividades de comunicación con partes directamente afectadas y partes interesadas del AID durante la fase de construcción

- Divulgación continua a las partes interesadas locales, a través de un boletín, de información sobre actividades de construcción, contratación y oportunidades de empleo, restricciones de acceso y cambios temporales del tráfico en carreteras y caminos locales, riesgos del subproyecto para la salud y seguridad de la población, mecanismo de reclamos, entre otras;
- Divulgación complementaria a la información ya brindada en las consultas, de los compromisos ambientales y sociales asumidos en el PGAS (a través de distribución de folletos y realización de reuniones/talleres con la población);

- Consulta específica en caso de impacto en patrimonio cultural de importancia para la comunidad o patrimonio cultural crítico;
- Comunicación entre la UEP/C.A.F. y el Contratista principal y subcontratistas;
- Comunicación entre el Contratista principal y subcontratistas y los trabajadores.

Actividades de comunicación con partes directamente afectadas y partes interesadas del AID durante la fase de operación (de responsabilidad del transportista)

- Consulta continua con actores sociales y partes interesadas locales;
- Distribución de material informativo o boletín a las comunidades.

Actividades de comunicación con la sociedad civil

- Divulgación continua de las actividades del subproyecto a través de las páginas web del Contratista principal, del C.A.F. y de la Provincia, y publicación en periódicos.

5.3. Mecanismo de Manejo de Reclamos

El Contratista principal, bajo la supervisión del C.A.F., deberá implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias de las comunidades afectadas y las partes interesadas que gestionen principalmente los siguientes aspectos de los subproyectos:

- Reclamos relacionados con indemnización, compensación y reasentamiento (manejado en el marco del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida);
- Reclamos del subproyecto relacionados con problemas de salud y seguridad de la población;
- Consultas, quejas y sugerencias sobre el desempeño ambiental y social del subproyecto durante su ciclo de vida.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales y por medio de las demás actividades de comunicación previstas (ver **Secciones 5.2 y 5.3**), inclusive a través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del subproyecto.

Es necesario prever un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante y de su localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Descripción de las informaciones recibidas hasta la fecha del reclamo;
- Nombre de los representantes del equipo del Contratista con que ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que es presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por un Coordinador de Reclamos, que formará parte del equipo social del Contratista principal.

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del equipo social del Contratista, un representante del equipo del C.A.F., un perito evaluador independiente, si el reclamo está relacionado con el proceso de avalúo e indemnización, y un representante del Ministerio Público o entidad con función similar.

Las consultas y reclamos quedarán registrados en una base de datos, donde constará:

- Datos del reclamante / consultante;
- Localización;
- Tipo de reclamo / consulta (múltiple opción);
- Nombre del evaluador / tasador (cuando pertinente);
- Fecha de entrada;
- Fecha de respuesta inicial y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Fecha(s) del análisis por el Comité de Atención a Reclamos;
- Fecha de respuesta final y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Indicación de cambios entre la posición inicial y final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

Dado que el Contratista principal tendrá un contacto más frecuente e intenso con la población y propietarios de tierras en el Área de Influencia Directa del subproyecto, también se implementará un Mecanismo específico para reclamos dirigidos al Contratista en la fase de construcción.

El Contratista pondrá a disposición y divulgará un número de teléfono local para consultas y quejas relacionadas a la construcción, y también registrará todas las quejas de los trabajadores y otras partes interesadas internas, incluidos los trabajadores contratados por terceros.

El ingeniero o jefe de frente de obra responsable por cada frente recibirá entrenamiento específico sobre el Mecanismo de Reclamos del subproyecto. Deberá proporcionar una respuesta inicial a cualquier queja.

El Contratista deberá mantener un libro de registro para consolidación en el Registro Único de Reclamos del subproyecto.

Todas las quejas relacionadas con la construcción serán evaluadas y respondidas por el Contratista principal. Los subcontratistas que reciban quejas deberán, por contrato, pasarlas al Contratista principal dentro de las 24 horas. Las quejas contra subcontratistas también se registrarán en el Registro de Reclamos.

En todos los casos, el Contratista principal responderá a las quejas en un plazo de 10 (diez) días, con plazos más largos siempre que haya justificación.

Además, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID ofrece un mecanismo y proceso para dar respuesta a las denuncias de daños provocados por los

subproyectos como resultado del incumplimiento por el Banco de una o varias de sus políticas operativas, incluido el Marco de Política Ambiental y Social.

Los canales de acceso al MICI deben darse a conocer a los afectados y a otras partes interesadas en el subproyecto, dejando claro que se puede acceder a esta instancia en cualquier momento, incluso antes de que se hayan agotado los recursos ofrecidos por el mecanismo de manejo de reclamos establecido por el Contratista.

5.4. Monitoreo

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los procedimientos y mecanismos para monitoreo y evaluación constante de sus componentes clave y objetivos propuestos.

El monitoreo deberá tener como objetivo corregir los métodos de implementación durante el curso del Plan, según corresponda, y garantizar que las actividades se realicen en el momento adecuado y cuando sea necesario. La evaluación deberá estar destinada a proporcionar lecciones aprendidas para corregir estrategias y métodos de implementación con una perspectiva a largo plazo. El seguimiento y la evaluación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será responsabilidad del equipo social del Contratista.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear al menos los siguientes indicadores clave:

- Número de reuniones celebradas entre el equipo social del Contratista principal y la inspección contratada por el C.A.F.;
- Preparación de informes mensuales del Contratista principal dirigidos a la UEP del C.A.F.;
- Número de boletines preparados y distribuidos a la población de comunidades cercanas al subproyecto, ya sea por correo o en puntos de distribución (campamentos de construcción, oficinas de las municipalidades, establecimientos comerciales, otros lugares);
- Número de folletos elaborados y distribuidos a las partes interesadas;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan debe comenzar ya en la etapa de planificación de los subproyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública. Las actividades del Plan deberán mantenerse a lo largo de las fases de implementación y operación de los subproyectos.



9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.

**Anexo 11 – Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración
de Medios de Vida**

Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354.

1. Justificación del Plan

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se justifica por la necesidad de indemnizar o compensar a la población cuyas tierras son interceptadas por el trazo de las líneas de alta tensión y que serán ocupadas por la futura franja de servidumbre de la LAT y donde se construirán las estaciones transformadoras (ET).

En la fase de operación del subproyecto, hay usos que ya no se pueden desarrollar en el área de la franja de servidumbre, como la plantación de especies de árboles grandes (eucalipto, pino, etc.) y cultivos que utilizan el fuego como manejo, como la caña de azúcar, representando una restricción de uso para los propietarios de las tierras afectadas. Es necesario también considerar el área ocupada por las torres, accesos y ETs, donde la restricción de uso será permanente, ya que las áreas deberán permanecer limpias. Además, en el área de la servidumbre no puede haber cualquier tipo de construcción, ya sean casas, comercios u otras estructuras rurales como almacenes, silos, galpones, cocheras, otras.

Por lo tanto, el Plan deberá prever medidas de indemnización por restricción de uso en las áreas del subproyecto, así como compensación por mejoras en el área de la futura franja de servidumbre, que no pueden permanecer por razones de seguridad, y en otras áreas del subproyecto que necesitan estar desocupadas.

Ya que los trazos de las LAT tienen mayor libertad para hacer desvíos y no suelen causar grandes impactos en mejoras, hay que prever directrices para eventuales situaciones de reasentamiento. Según el Marco de Políticas de Reasentamiento del Ministerio de Energía y Minería/Banco Mundial, de 2017, la República Argentina no cuenta con una normativa que atribuya a los afectados por una obra pública o privada el derecho a recibir un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia. Por lo tanto, se debe seguir la normativa NDAS 5 del BID para establecer los procedimientos aplicables a los subproyectos del Programa, principalmente en el caso de situaciones de reasentamiento que puedan se tornar necesarias durante su desarrollo.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá ser reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por la constitución de la franja de servidumbre de las LATs, por las ETs y otras áreas de los subproyectos del Programa.

El Plan deberá asegurar que todas las personas cuyas tierras y mejoras se encuentran en la franja de servidumbre, sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras; arrendatarios,

copropietarios o coposeedores de tierras comunales; y propietarios, inquilinos o empleados de negocios, recibirán una indemnización o compensación íntegra y justa. También se procurará evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en todos los casos de necesidad de desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el subproyecto que requiere su reasentamiento.

Los lineamientos y principios que deberán ser seguidos en la elaboración e implementación del Plan serán:

Lineamientos

- Las personas afectadas deberán ser los actores principales dentro del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida;
- Las personas afectadas deberán mantener o mejorar sus condiciones de vida luego de la implementación del subproyecto;
- Las medidas de indemnización y compensación diseñadas deberán atender a las condiciones socioeconómicas de cada afectado;
- Se deberá desarrollar relacionamiento efectivo con los afectados.

Principios

- Evitar o minimizar el reasentamiento involuntario;
- Restablecimiento de condiciones socioeconómicas;
- Inclusión;
- Equidad;
- Respeto a las diferencias;
- Derecho a la información;
- Transparencia;
- Celeridad.

Definiciones aplicables al Marco

Afectado: La persona física o jurídica, cuya heredad sirviente es usada o dañada por el ejercicio de la servidumbre de electroducto de una línea de alta tensión proyectada.

Área Urbana: Es el área amanzanada que pertenece a una localidad, la que se calcula independientemente del total de población.

Área Rural: Área fuera de la localidad, es decir, se trata de la definición standard de campo abierto, el sistema de ordenación y explotación del terrazgo agrario.

Avaluación: Es el proceso que, por medio de técnicas y metodologías, permite estimar el valor de la afectación a un bien inmueble y sus mejoras por el ejercicio de la servidumbre de electroducto, a una fecha determinada y bajo características específicas, tomando en cuenta los factores: físicos, económicos y sociales.

Bienes: Todo objeto inmaterial o material susceptible de valor, así como también las cosas que pueden clasificarse en muebles o inmuebles (mejoras, cultivos, terrenos, etc.).

Compensación: Resarcimiento no monetario por el uso o daño de una heredad sirviente, ocasionado por la realización de trabajos inherentes a la construcción del subproyecto (ej. accesos, puentes, cercas, asfaltados, etc.) y por la constitución de la servidumbre definida administrativamente o por vía judicial.

Precios de los Cultivos: Costos y márgenes brutos de los principales cultivos publicados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Desplazamiento o Reasentamiento Involuntario: Situación en que una persona, familia, grupo o actividad económica debe trasladarse obligatoriamente a otro lugar, por una decisión que es legalmente impuesta por un agente externo, sin que exista posibilidad de permanecer en el lugar donde habita o donde ejerce la actividad económica.

Diagnóstico Socioeconómico: Consiste en la elaboración de un censo detallado de las familias/personas presentes en el área afectada por las obras.

Expropiación: Desposeimiento o privación de los derechos de propiedad por la vía legislativa, por causa de utilidad pública a cambio de justa indemnización. El Art. 17 de la Constitución Nacional establece que “la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada”.

Inmueble: Es aquel bien, así considerado, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligado al suelo, unido de modo inseparable, física o jurídicamente al terreno y a los efectos del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, el bien directamente afectado por la implementación del subproyecto.

Inventario: Es el levantamiento de las mejoras afectadas por la franja de servidumbre de las LATs y por las demás áreas del subproyecto. El resultado del inventario queda registrado en una Planilla de Evaluación.

Fecha de Corte: Fecha en la cual se realiza el inventario de bienes y/o mejoras de las personas afectadas por el subproyecto. Después de la fecha de corte no se podrá modificar el inventario realizado por mejoras introducidas posteriormente a este acto, a excepción de errores u omisiones.

Grupos Vulnerables: Son aquellos que, por razones culturales, geográficas y/o económicas dependen de manera muy especial del entorno en el cual residen, y que, se afectados por el subproyecto, requerirán una atención complementaria.

Identificación de Impactos: Etapa en la que se identifican y analizan los impactos que enfrentarán los propietarios, residentes u ocupantes de los inmuebles interferidos por el subproyecto, para poder definir las medidas de mitigación, indemnización y compensación correspondientes.

Infraestructura: Instalaciones y construcciones que sirven para una determinada producción.

Indemnización: Resarcimiento monetario por el daño ocasionado sobre los bienes o intereses patrimoniales del afectado por la construcción del subproyecto, que puede ser fijado administrativamente o por vía judicial.

Liberación de la Franja de Servidumbre: Consiste en la liberación de espacio público o privado afectado por el subproyecto de construcción de las LATs, que podrá obtenerse administrativamente o por vía judicial.

Medidas de Mitigación: Diseño y ejecución de obras o actividades destinadas a atenuar, minimizar o disminuir los impactos negativos que la construcción del subproyecto pueda generar sobre el entorno humano y natural, de manera a paliar toda transformación generada por el subproyecto de construcción de la línea de transmisión.

Medidas de Prevención: Diseño y ejecución de obras o actividades destinadas a anticipar y prevenir los posibles impactos negativos que la construcción del subproyecto pueda generar sobre el entorno humano y natural.

Mejoras: Sembradíos, plantaciones, edificaciones o toda infraestructura que agregue valor al inmueble, verificados al momento del inventario de bienes y/o mejoras.

Mensura: Medición angular y lineal de un terreno para determinar su superficie.

Monitoreo: Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, destinada a alimentar los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.

Precio de mercado: Es el precio real al que se puede vender o comprar un servicio o activo en un mercado abierto, en un momento determinado.

Reasentamiento: Proceso mediante el cual se traslada a las personas afectadas por el subproyecto, en condiciones iguales o mejores de las que se encontraba.

Restricción de Uso o Dominio: Restricción existente para el dueño del predio sirviente quien no podrá construir obras ni hacer plantaciones y/o poner cercas que perturben o impidan el libre ejercicio de la servidumbre.

Servidumbre de Electroducto: Según el Art. 3º de la Ley 19.552/1972, “la servidumbre administrativa de electroducto afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica.”

3. Legislación Aplicable

Legislación Nacional y Provincial

Véase el marco legal nacional argentino sobre *Procesos de Expropiación y Reasentamiento y Compra de Tierras* del **Anexo 1** del MGAS, así como la tabla con la legislación provincial.

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por Argentina

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada en Argentina por la Ley Nº 23.054/1984.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

4. Responsabilidades

El Contratista principal, mediante definición en el contrato y bajo la supervisión del C.A.F., deberá ser el responsable principal por la ejecución del Plan, asignando los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberán considerar la incorporación de los aspectos presentados a continuación.

5.1 Tipología de las Personas y/o Actividades Afectadas por el Subproyecto (PAPs)

Se deberá categorizar las personas afectadas por el proyecto (PAP) basado, por ejemplo, en resultados de levantamientos de campo o entrevistas con la población en el área de influencia del subproyecto. Por lo mínimo, se deberán considerar las siguientes tipologías de PAP para los subproyectos bajo el Programa:

- Propietario de tierras en zonas rurales, no vulnerable
- Propietario de tierras en zonas rurales, vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas rurales, no vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas rurales, vulnerable
- Co-Propietario/Co-poseedor de tierra comunal, no vulnerable

- Co-Propietario/Co-poseedor de tierra comunal, vulnerable
- Arrendatario / Inquilino en zonas rurales o urbanas
- Propietario de tierras en zonas urbanas, no vulnerable
- Propietario de tierras en zonas urbanas, vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas urbanas, no vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas urbanas, vulnerable
- Propietarios de negocios en zonas rurales o urbanas
- Arrendatarios / Inquilinos de negocios en zonas rurales o urbanas
- Empleados de negocios en zonas rurales o urbanas
- Población indígena en territorio titulado
- Población indígena en tierras no reconocidas o reivindicadas en proceso de regularización

A los fines del presente Plan, se definen:

Propietario: Persona física o jurídica quien, en base a una adquisición por: a) contrato; b) accesión; c) usucapión; o d) sucesión, en relación a un bien ostenta el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer del mismo, dentro de los límites y con la observación de las obligaciones establecidas en la Ley.

Poseedor: Quien tiene sobre una cosa el poder físico inherente al propietario, o al titular de otro derecho real que lo confiere.

Ocupante: Es quien se sirve y usa circunstancialmente el inmueble con suficiente arraigo, sin título alguno o cuando el que se tenía ha fallecido.

Co-propietario de tierra comunal: Uno de los propietarios que utilizan áreas de pastos o cultivos comunes.

Arrendatario: Es la persona o empresa que arrenda áreas agrícolas en las que se cultivan cultivos permanentes o anuales.

Inquilino: Es la persona que alquila una vivienda/inmueble o parte de ella(o) para habitarla/utilizarla comercialmente.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Según documento de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, son grupos de personas o sectores de la población que, por razones inherentes a su identidad o condición y por acción u omisión de los organismos del Estado, se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas. Este mismo documento considera como grupos vulnerables las niñas, niños y adolescentes; las personas con padecimiento psíquico; las personas con discapacidad; las personas migrantes; los pueblos originarios; las víctimas del terrorismo de Estado y del abuso del poder; las personas adultas mayores; las mujeres y las minorías sexuales.

En el caso de afectación directa de tierras indígenas, el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas (**Anexo 16**) incluye la necesidad de llevar a cabo el proceso de de consulta y consentimiento libre, previo e informado (CPLI) con esa población y de implementar medidas de compensación social que, en su conjunto, constituirán un Plan de Desarrollo de Pueblos

Indígenas. Independientemente de este Plan, en el caso de subproyectos que no pueden evitar la interceptación de tierras indígenas para establecimiento de franjas de servidumbre o para la implementación de otras estructuras de los subproyectos, las mismas medidas de indemnización son elegibles para esta población, incluyendo indemnización por restricción de uso y/o compensación por afectación de mejoras, así como las medidas de asistencia previstas en este marco. Por lo tanto, este aspecto de la compensación a los pueblos indígenas se aborda en este marco.

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá presentar preliminarmente el número estimado de PAP del subproyecto a ser ejecutado, el cual debe ser actualizado y medido a lo largo de la implementación del subproyecto y el progreso de las etapas de preparación del Plan.

5.2 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico y Avalúo

5.2.1 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico

El registro catastral y diagnóstico socioeconómico se deberá realizar una vez identificados los inmuebles afectados, y establecida la necesidad de reasentamiento de familias o personas. La información relevada proporcionará datos suficientes para poder cuantificar las pérdidas a indemnizar, caracterizar a las personas afectadas, determinar la escala del reasentamiento necesario, medir los impactos, definir las medidas de compensación y registrar una línea de base para el monitoreo y seguimiento.

La información relevada en las áreas afectadas deberá incluir al menos los siguientes datos:

Registro Catastral

- Descripción de los terrenos y mejoras afectados
- Descripción de las actividades (urbanas o rurales) afectadas
- Forma de tenencia de la propiedad
- Descripción de las viviendas afectadas a reasentar

Censo Socioeconómico

- Datos de las familias de las viviendas a reasentar
- Utilidades / infraestructura pública de las viviendas afectadas a reasentar (para garantizar como mínimo, el mantenimiento, y de ser posible, la mejora de las condiciones en caso de reasentamiento en otra área)
- Informaciones sobre la renta de las familias afectadas a reasentar
- Informaciones sobre la situación escolar de los miembros de las familias afectadas a reasentar

Una vez finalizado los trabajos de inventario se deberá elaborar la lista de propiedades afectadas, destacándose aquellas en situación de vulnerabilidad.

5.2.2 Avalúo

La evaluación de la afectación para la constitución de la servidumbre de electroducto, para implementación de nuevos accesos fuera de la servidumbre y para construcción de las ETs, se deberá calcular:

5.2.2.1 Restricción de Uso/Dominio de Terrenos Afectados

Se indemnizará a los propietarios de terrenos rurales, urbanos y periurbanos titulados por las restricciones a disponer libremente de los terrenos afectados por franjas de servidumbre, accesos, áreas de ETs u otras áreas necesarias para los subproyectos del Programa, lo cual afecta al valor económico del terreno rural.

Para las LATs, las restricciones de uso indemnizables deberán ser en función de las siguientes consideraciones:

- Cualquier tipo de construcción está prohibida en la franja de servidumbre, pudiendo requerirse, asimismo, la demolición de las edificaciones existentes.
- Prohibición de cultivo permanente de gran tamaño (como eucalipto y pino, así como árboles de mango y aguacate u otras, que pueden alcanzar alturas que pongan en peligro el funcionamiento de la LAT). La servidumbre permite cultivos bajos con la consecuente obtención de rendimiento dentro de su franja.
- Prohibición de quemas, no solo en las franjas sino también en el área cercana, lo que impide el plantío de caña de azúcar.
- La restricción es temporal (durante la construcción) en el área de la franja de servidumbre, ya que se puede continuar plantando cultivos de baja altura y que no utilicen fuego después del inicio de la operación.
- La restricción es permanente en el área que es ocupada por las torres.

En relación con los terrenos de las ETs, no se trata de restricción de uso. Las áreas serán adquiridas, con transferencia de dominio, pudiendo ser expropiadas en función de utilidad pública, caso necesario.

Para la determinación del monto de indemnización por restricción de uso/dominio correspondiente se deberá considerar el valor de mercado del terreno (el valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado) y un coeficiente de restricción que atienda al grado de las limitaciones impuestas por la servidumbre, el que deberá ser establecido teniendo en cuenta la escala de valores que fije la autoridad competente (Art. 9º de la Ley N° 19.552/1972).

5.2.2.2 Evaluación de Mejoras

Se deberá prever la compensación por los cultivos e infraestructuras (viviendas, cercados y cualquier otra mejora) afectados por la constitución de la servidumbre de electroducto.

Viviendas

Las viviendas y otras mejoras deberán ser compensadas según el costo de reposición a nuevo, o sea, costo de reposición sin cualquier descuento por depreciación o estado de mantenimiento.

En estos casos se compensará con una vivienda de patrón constructivo compatible y área por lo menos equivalente a la actual y con las utilidades públicas necesarias o usualmente requeridas para viviendas en área rural, urbana o periurbana o también podrá ser pago a través de una indemnización monetaria el afectado en el caso del mismo ser propietario, conforme detallado en la **Sección 5.3.1.4** a continuación.

Negocios

Para la determinación de monto correspondiente a la afectación de negocios se considerará el tipo de negocio afectado y los ingresos mensuales.

También se considerará en la evaluación si la afectación del negocio es temporal (afectación durante el período de construcción, por ejemplo, por la restricción de acceso) o permanente (en el caso de la construcción donde el negocio se desarrolla estar dentro del área de la franja de servidumbre).

En el caso de afectación temporaria del negocio, se debe evaluar el monto correspondiente al lucro cesante por el período de interrupción de la actividad.

En caso de afectación total del negocio, para cómputo del monto correspondiente a la construcción donde se desarrolla el negocio se aplicará también el costo de reposición a nuevo. Este valor podrá ser pago al propietario a través de una indemnización monetaria o a través de la reposición de la construcción.

Además, en los casos de afectación permanente, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se debe prever pago correspondiente al lucro cesante por ese período de inactividad.

Para el cálculo del lucro cesante, se debe recopilar información sobre la facturación mensual del negocio afectado, basado en la documentación disponible, que puede ser, en el caso de negocios formales, balances y otros documentos fiscales, y en el caso de negocios informales, el libro de caja y volumen de ventas y de compras.

Con el fin de evaluar el grado de afectación del negocio que puede surgir de la interrupción o restricción temporal de la actividad comercial, se recopilará información sobre el número de clientes por mes, la forma de acceso al establecimiento comercial (peatones, vehículos individuales, transporte público, otros), nivel de limitación de acceso aplicable a cada modo de transporte.

Si no hay información contable confiable, el lucro cesante mensual se calculará de la siguiente manera:

Para afectación temporaria del negocio (interrupción de acceso para lanzamiento de cables, u otra situación), se calculará el lucro cesante aplicando la fórmula a continuación:

Afectación Temporaria con Restricción de Acceso, sin reubicación

$$LC = [FME * (1 - FPRA)] * FLC$$

LC = Lucro Cesante

FME = Facturación Media Estimada (mensual)

FPRA = Factor Ponderado de Restricción de Acceso

FLC = Factor de Lucro Cesante (Estimado en 20% de la facturación)

Para cálculo del lucro cesante en caso de negocios afectados permanentemente por la franja de servidumbre, donde ocurran periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, se aplicará la fórmula a continuación:

Restricción o interrupción de las actividades durante período de transición de la localización actual para la localización futura del negocio a ser reubicado

$$LC = FME * TS * FLC$$

LC = Lucro Cesante

FME = Facturación Media Estimada (mensual)

TS = Tiempo de Suspensión de actividades

FLC = Factor de Lucro Cesante (Estimado en 20% de la facturación)

Cultivos permanentes y anuales

Cuando los cultivos o plantaciones forestales y frutales se constituyan en la actividad económica principal desarrollada en el inmueble afectado

Los cultivos permanentes y anuales afectados deberán ser evaluados con base en su antigüedad, estado, rendimiento y precio promedio de los productos en el mercado. Se tomarán en cuenta los rubros publicados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

En el caso de plantaciones permanentes, el perito evaluador deberá considerar la acumulación de gastos incurridos en su formación o alternativamente los costos de producción estimados.

Cuando hay una producción agrícola en curso, dependiendo de su estado de crecimiento, se deberá indemnizar con base en el valor de mercado de la producción esperada en lugar del costo de producción.

Se deberá calcular también el valor de los árboles frutales y especies de árboles forestales afectados dentro de la franja de servidumbre de la LAT.

Si es producción maderera, y el árbol cortado queda con el afectado, si podrá compensar con plantines desde que el corte ocurra cuando el árbol esté maduro para corte comercial. De lo contrario, también se deberá reconocer el equivalente al valor del metraje adicional de madera que se hubiera conseguido si el corte se hiciera en edad de corte comercial.

En el caso de plantaciones frutales permanentes, el evaluador deberá considerar la estimación de gastos de formación y/o los costos de producción, según corresponda. Cuando el árbol está en etapa de producción plena, se considerará la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, y también la renta estimada que dejaría de ser percibida durante el tiempo típico normal requerido para que el nuevo árbol frutal entre en producción plena. En caso que los árboles frutales aún no se encuentren en etapa productiva, se considerará la indemnización en concepto de reposición de plantines y también la renta estimada que dejaría de ser percibida en un periodo de tiempo igual a la edad actual de los árboles frutales afectados, conforme a lo estimado por el evaluador.

En el caso de plantación de caña de azúcar, la compensación deberá incluir el valor de mercado de la producción en curso perdida menos el costo de cosecharla, y también la renta que dejará de ser percibida durante el tiempo típico normal requerido para que la nueva plantación de caña de azúcar entre en producción plena.

Cuando los cultivos o plantaciones forestales y frutales no se constituyan en la actividad económica principal desarrollada en el inmueble afectado

Se tomarán en cuenta los rubros de cultivos anuales y perennes cotizados a precios de producción publicados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

En el caso de árboles frutales y plantaciones madereras, se considerará la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, y también los costos de producción.

5.3 Medidas de Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad

5.3.1 Medidas de Compensación y Apoyo

Las medidas de compensación previstas en el Plan deberán comprender por lo mínimo las descritas en las Secciones a continuación. Esas medidas serán responsabilidad del Contratista principal, y deberán estar detalladas en el contrato y fiscalizadas por el C.A.F.

Cabe resaltar que, en caso que el terreno afectado no cuente con título de propiedad (ocupados por poseedores u ocupantes) y cuente solamente con certificado de ocupación y/o constancia de alguna Institución Pública, solo se considera la evaluación por mejoras (incluyendo cultivos).

En este caso, habrá medidas complementarias para indemnizar por la restricción de uso, como i) Orientación legal para la regularización de propiedades; ii) Medida de intensificación de los ingresos económicos del área agrícola remanente; iii) Indemnización de terrenos a cuenta de regularización de la titulación (para poseedores); iv) Adecuación del proyecto de ingeniería (para reducir la afectación), y; v) Proyectos de compensación social comunitaria, que se detallan a continuación.

Se destaca que cualquier medida de compensación implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

5.3.1.1 Indemnización por Restricción de Uso del Terreno por Constitución de Servidumbre

Esta medida se aplicará a propietarios de tierras rurales o urbanas cuyos terrenos serán afectados por la franja de servidumbre de las LATs.

La evaluación se realiza de acuerdo con la metodología descrita en la **Sección 5.2.2.1**.

El monto de indemnización por restricción de uso/dominio será igual al producto de: i) el coeficiente de restricción; ii) el valor de mercado del terreno afectado, y iii) la superficie de la franja de servidumbre a ser constituida.

El Contratista principal, conforme contrato con el C.A.F., realiza el pago de esta indemnización directamente al propietario (vulnerables o no vulnerables), mediante cheque o depósito en cuenta.

5.3.1.2 Indemnización por Reposición de Mejoras (corrales, establos, galpones, u otras mejoras rurales no utilizadas como vivienda)

Esta medida deberá prever la indemnización de mejoras y obras complementarias afectadas permanentemente. Las mejoras incluirán todo lo que le agrega valor al terreno como construcciones, infraestructuras, alambrados, pozos, caminos, potreros y otros. En caso de mejoras de importancia para el proceso productivo o la economía de familias vulnerables, se priorizará la reposición física de las mejoras.

El Contratista principal, conforme contrato con el C.A.F., pagará una indemnización monetaria, conforme avalúo o reconstruirá las mejoras afectadas en caso de optarse por dicha medida.

5.3.1.3 Indemnización Monetaria por Afectación de Vivienda o de Área Utilizada para Actividades Comerciales

Esta medida se refiere a la **indemnización monetaria** a ser paga por la afectación de viviendas o áreas utilizadas para actividades comerciales, calculada a costo de reposición a nuevo. Se aplica a propietarios o a poseedores que prefieren la indemnización monetaria en lugar de la reposición de la casa en terreno con seguridad de tenencia.

Esta opción de indemnización monetaria se aplicará preferentemente a los propietarios, siendo recomendable a los poseedores y ocupantes la reubicación de las viviendas afectadas (medidas en las **Secciones 5.3.1.4 y 5.3.1.5**, a continuación). Sin embargo, la opción de recibir una indemnización monetaria recae en los afectados.

También para los vulnerables es aconsejable que la indemnización sea a través de la reposición de la vivienda (**Secciones 5.3.1.4 y 5.3.1.5**), pero esos también pueden elegir la indemnización monetaria.

Para la indemnización por reposición de los inmuebles comerciales, se deberá prever el pago anticipado de los recursos de indemnización, a fin de que el afectado pueda garantizar el inicio de sus operaciones comerciales en la nueva ubicación a la brevedad posible.

En caso de afectación permanente del negocio, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se indemnizará por el lucro cesante.

5.3.1.4 Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial/Infraestructura en el Mismo Terreno

Esta medida se aplica preferentemente a los poseedores y ocupantes, y también a los propietarios que optaren por reposición de la vivienda en lugar de una indemnización en efectivo. En estos casos, se evaluará el tamaño del terreno, para verificar se dispone de remanente suficiente para construcción de la nueva vivienda. Si no hay área remanente suficiente, se aplica la medida de la **Sección 5.3.1.5** a continuación.

La reposición de la vivienda o área de uso comercial/infraestructura en área remanente del mismo terreno urbano o rural con área construida por lo menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Los inmuebles comerciales deberán tener las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

5.3.1.5 Reubicación en otro Terreno, con Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial / Infraestructura

Si la vivienda no tiene como ser repuesta en área remanente de la propiedad, esta deberá ser repuesta en un terreno con seguridad de tenencia. Para tornar esta medida factible, se deberá aplicar en conjunto las medidas de las **Secciones 5.3.1.8** y **5.3.1.9**. El Contratista principal buscará alternativas de cooperación con otras instituciones (Dirección de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble provincial, etc.).

La reposición en otros terrenos también deberá garantizar el área construida por el menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Específicamente para los inmuebles comerciales, se deberán garantizar las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

5.3.1.6 Apoyo Logístico para la Mudanza

El Contratista principal deberá brindar el apoyo para la mudanza a las PAPs afectadas que deban relocarse en otro sitio, en el mismo terreno o en otro terreno. El apoyo consistirá en el traslado de los bienes de los afectados hasta el lugar de la relocalización, a través de 1 vehículo con conductor y 2 trabajadores.

5.3.1.7 Indemnización de Cultivos Anuales

Deberán ser indemnizados todos los cultivos existentes que se prevé afectar al interior de la servidumbre y en otras áreas del subproyecto por los métodos de avalúo presentados en la **Sección 5.2.2.2.**

En los casos en que se prevé la reubicación de la vivienda a área remanente de la misma parcela, el área ocupada por la vivienda se computará como una reducción del área cultivable permanente. Esta reducción deberá ser indemnizada a través de la medida en la **Sección 5.3.1.1.**

Esta medida se aplica a todos los tipos de PAPs (propietarios, poseedores, ocupantes, arrendatarios de tierras rurales y población indígena) que tengan cultivos anuales con afectación prevista por el subproyecto, incluyendo las áreas para institución de la franja de servidumbre, para implementación de accesos fuera de la franja y áreas de las ETs.

El contratista principal deberá realizar el pago de la indemnización referente a esta medida directamente al propietario, ocupante o poseedor, mediante cheque o depósito en cuenta.

Daños en cultivos no previstos por el subproyecto serán indemnizados a través de la medida en la **Sección 5.3.1.11.**

5.3.1.8 Compensación por Cultivos Permanentes

La compensación por cultivos permanentes deberá considerar la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines y también la renta que dejará de ser percibida durante los años hasta que el nuevo árbol frutal / plantación forestal entre en producción plena.

Al igual que la medida anterior, esta medida se aplica a todos los tipos de PAPs (propietarios, poseedores, ocupantes, arrendatarios de tierras rurales y población indígena) que tengan cultivos permanentes con afectación prevista por el subproyecto, incluyendo las áreas para institución de la franja de servidumbre, para implementación de accesos fuera de la franja y áreas de las ETs.

Daños en cultivos no previstos por el subproyecto serán indemnizados a través de la medida en la **Sección 5.3.1.1.**

5.3.1.9 Cooperación con otras Instituciones para Viabilizar la Regularización de la Titulación

Específicamente para los casos en los que no exista un área remanente en el terreno para la reubicación de viviendas de poseedores u ocupantes (vulnerables o no vulnerables), y que los mismos no puedan obtener titulación de la tierra, el Contratista principal deberá prever el establecimiento de acuerdos de cooperación con otras instituciones (Dirección de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble provincial, etc.) para permitir el proceso de reubicación y la regularización de la titulación de propiedad del inmueble.

5.3.1.10 Orientación Legal para la Regularización de Propiedades

Se deberá ofrecer asesoría jurídica a los propietarios con titulación no regularizada, Propietarios en trámites de sucesiones, contratos o transferencias y a Propietarios/ocupantes con o sin certificado de ocupación de modo a regularizar la situación de la tenencia y poder conceder en forma las medidas de compensación establecidas en el Plan.

5.3.1.11 Reposición de Daños y Perjuicios en la Etapa de Construcción

El Contratista principal deberá compensar el afectado por los daños causados durante la construcción, incluyendo construcciones, cercas, otras mejoras, cultivos anuales o cultivos permanentes. En estos casos, la afectación es temporal, causada durante la construcción, sea de forma intencional (accesos provisionales, por ejemplo) o accidental, y no deberá permanecer en la fase de operación. Esta medida es aplicable a los casos no contemplados en las medidas de las **Secciones 5.4.1.2 a 5.4.1.8**.

En el caso de afectación temporaria de negocio, se indemnizará por el lucro cesante correspondiente al período de interrupción de la actividad.

5.3.1.12 Asistencia y Acompañamiento Social de las Familias Reasentadas

El Contratista principal, a través de su especialista social, deberá acompañar y asesorar a los afectados, principalmente a las personas vulnerables y/o que deberán relocalizarse. El acompañamiento deberá iniciarse en la fase de evaluación y acompañará el proceso de reasentamiento atendiendo cada caso según la necesidad.

Los trabajadores con dependencia de propiedades que la afectación implicará restricción de actividades productivas, pérdida de las fuentes de ingresos y/o pérdida parcial o total de los medios de subsistencia, deberán recibir asistencia y acompañamiento.

Se deberán buscar medidas adecuadas para que la afectación no represente un cambio o alteración en su modo de vida y disminución de ingresos. Se buscarán acordar con el afectado las alternativas de solución.

En los casos necesarios, los trabajadores afectados podrán realizar cursos de capacitación breves en áreas afines a la ocupación que desarrollaban. Esto podrá realizarse a través de la firma de convenios de apoyo con instituciones como el Sistema Nacional de Formación Continua del MTESS - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina y el INACAP - Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio. Estos y otros convenios se deberán firmar como parte del proceso de preparo del Plan de Acción de Reasentamiento Involuntario - PARI. La asistencia para el registro de los trabajadores en bolsas de trabajo será parte del acompañamiento social a los afectados.

5.3.1.13 Medida de Intensificación de los Ingresos Económicos del Área Agrícola Remanente

Esta medida será aplicada en los casos de todas las PAPs que pierdan su fuente de ingreso total o parcialmente de forma permanente como consecuencia del subproyecto. Se aplicará también en el caso de PAPs que dependan de renta generada por actividad agrícola afectada y

de propietarios de negocios cuya continuidad será inviabilizada con la implementación del subproyecto.

Las medidas de intensificación de ingresos generados en el área remanente objetivan la restitución de medios de vida y podrán incluir, de manera ilustrativa y no limitativa:

- Asesoramiento técnico para aumento de la productividad de pastos o áreas de cultivo remanentes;
- Asesoramiento técnico en el cambio de pasto por un cultivo de mayor valor, pudiendo incluir culturas permanentes, desde que en conjunto con culturas anuales que aseguren la obtención de una renta anual por lo menos igual a la renta actual durante los años en que las culturas permanentes no generan producción.;
- Asesoramiento técnico para la implementación de formas alternativas de uso agrícola del terreno;
- Asesoramiento técnico para la construcción de infraestructuras como pozos y otras;
- Programas de capacitación en actividades alternativas;
- Asesoramiento en la comercialización de la producción;
- Orientación para acceder a programas de micro-crédito o a otros programas gubernamentales, de Agencias Internacionales de Desarrollo o de ONGs, enfocados en viabilizar proyectos de generación de renta para población de zonas rurales y/o para población de baja renta en zonas urbanas.

Para el logro de estas medidas, el Contratista principal deberá contar con un especialista agrónomo quien será el encargado prestar el soporte técnico requerido en los ítems señalados precedentemente.

Se entiende que estas medidas podrán compensar reducciones permanentes del área cultivable del afectado hasta 30%. En los casos de PAPs para las que la afectación represente un porcentaje mayor que 30% del área cultivable de la propiedad, se ajustará el proyecto de ingeniería para reducir la afectación.

El registro catastral que se llevará a cabo identificará la existencia de estos casos a lo largo del trazo de la LAT, estableciendo su importancia económica (como proporción de los ingresos familiares totales). Deben obtenerse informaciones sobre la actividad y cantidad de producto(s) producido(s) y vendido(s) por unidad de área y las informaciones pertinentes sobre las características del área remanente.

5.3.1.14 Indemnización de Terrenos en Concepto de Restricción de Dominio, a Cuenta de Regularización de la Titulación

Poseedores que aún no tienen el título de la propiedad porque todavía tienen que pagar una parte del valor de la tierra, pero pueden convertirse en propietarios, tendrán derecho a recibir la indemnización, desde que vinculado a obtener el título de la tierra. En este caso, la indemnización por la restricción de uso conforme a la medida de la **Sección 5.3.1.1**, se pagará directamente al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra a cuenta de las cuotas remanentes del poseedor, previa presentación de las documentaciones legales que posibiliten el pago de este concepto.

Los propietarios cuyo título de propiedad tenga algún problema de saneamiento legal que impida la indemnización por parte del Contratista, también podrán recibir la indemnización caso se comprometan contractualmente con el saneamiento legal de su propiedad. El Contratista deberá realizar el pago de esta indemnización directamente al propietario, mediante cheque o depósito en cuenta.

5.3.1.15 Asistencia para Identificar otra Casa para Alquilar

En los casos en que los inquilinos de propiedades residenciales o de áreas comerciales se vean afectados y necesiten retirarse de la propiedad en la que se encuentran, el Contratista deberá avisar al inquilino por lo menos 2 meses antes de la retirada de la vivienda, además de brindar la asistencia necesaria para que estos grupos puedan encontrar nuevas propiedades para alquilar.

5.3.1.16 Facilitación de Información sobre Oportunidades de Empleo y Procesos de Selección de las Obras del Subproyecto

En los casos de afectación de negocios de cualquier tipo en los que hay personas trabajando que no son necesariamente los propietarios del negocio, se deberá prever un mecanismo de apoyo a los empleados del negocio afectado. Este mecanismo deberá promover la facilitación de información sobre oportunidades de empleo y procesos de selección de las obras del subproyecto

5.3.1.17 Indemnización por Lucro Cesante

Esta medida se aplica a negocios afectados temporalmente durante los trabajos de construcción, por ejemplo, por la interrupción total o parcial del acceso al negocio durante un cierto período de tiempo para alguna actividad de las obras. También se aplica a negocios afectados permanentemente por la institución de la franja de servidumbre u otra instalación permanente de los subproyectos, pero que tengan sus actividades comerciales restringidas o interrumpidas por un cierto período de tiempo, en la transición de la localización actual para la localización futura.

El cálculo del lucro cesante en ambas situaciones se basará en la metodología descrita en la **Sección 5.2.2.2.**

5.3.1.18 Indemnización por Costos de Terminación de Contratos de Trabajo

Propietarios de negocios afectados permanentemente por el subproyecto, y que elijan no continuar con el negocio en otro lugar, deben rescindir los contratos de trabajo de los empleados y pagar la compensación correspondiente. El objetivo de esta medida es garantizar a estos propietarios una indemnización correspondiente al monto de la indemnización que ellos pagarán a sus trabajadores por la terminación de los contratos.

5.3.2 Matriz de Elegibilidad

El Plan debe prever la preparación de una Matriz de Elegibilidad, que incluya una combinación de tres elementos: tipos de PAPs, tipo y grado de la afectación y medidas aplicables.

Para el grado de la afectación se debe considerar lo siguiente:

Para zona Rural:

- Alto: se genera a partir de aquellas actividades del subproyecto que afectan la continuidad en el uso por parte de la PAP con un grado de afectación superior a 50%.
- Bajo: se genera a partir de aquellas actividades del subproyecto que afectan la continuidad en el uso por parte de la PAP con un grado de afectación inferior a 50%.

Para Zona Urbana:

- Total: se genera a partir de aquellas actividades del subproyecto que no permiten la continuidad en el uso por parte de la PAP.
- Parcial: cuando las afectaciones al bien conllevan la desmejora de su uso y goce de una parte de la PAP, o bien cuando no se desmejora el uso y goce del bien pero se utiliza para efectos del subproyecto una parte del mismo.

5.4 Divulgación y Consulta

Actividades de comunicación y consulta específicas deberán ser realizadas como parte del Plan, de forma a garantizar que todas las PAPs sean correctamente informadas y consultadas, y que sus respectivos intereses sean considerados de manera equitativa.

Según lo requerido por la NDAS 10 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, referente a Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información, deben ser realizadas consultas públicas, para recoger las opiniones y puntos de vista de las partes afectadas por el subproyecto.

Las consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los subproyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y el Contratista principal debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Antes de las consultas, se debe hacer un mapeo de las partes interesadas del subproyecto, incluyendo autoridades, representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones locales de las comunidades afectadas o más cercanas al subproyecto, población residente en las comunidades del Área de Influencia Directa (AID) y población directamente afectada.

Entre las partes interesadas a ser consultadas, destacase la necesidad de garantizar la participación de la población que habita tierras indígenas más cercanas al subproyecto, si hay, para información y recojo de sus opiniones, sin la necesidad de obtener el consentimiento libre, previo e informado. Si el subproyecto afectar directamente tierras indígenas o recursos utilizados por estas poblaciones, se debe establecer un proceso de consulta y consentimiento

libre, previo e informado con los pueblos indígenas, según especificado en el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas (**Anexo 16**).

También se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Distribución de Invitaciones;
- Distribución de Material Informativo (*folder*);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de residentes, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Instalación de Pancartas en lugares de gran circulación;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de Coche o Motocicleta.

Además de estas rondas de consultas iniciales, durante el proceso de avalúo se establecerán contactos individuales con cada afectado para discutir la propuesta de avalúo, pero también se pueden realizar talleres colectivos con grupos de propietarios de determinados trechos de los subproyectos para discutir la metodología de avalúo y las medidas de indemnización.

Como un canal continuo de intercambio de informaciones se establecerá un mecanismo de manejo de consultas y reclamos (ver **Sección 5.5**). También se informará a las PAP sobre el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID.

5.5 Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos

Como parte del Plan se deberá establecer un Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos específico para recibir y responder consultas y reclamaciones por parte de las PAP.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales (ver **Sección 5.4**), individualmente a los afectados durante el proceso de avalúo, y través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del subproyecto como parte del Plan de Participación de las Partes Interesadas (ver **Anexo 10**).

Debe haber un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante y de su propiedad incluyendo localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Descripción de las informaciones recibidas del Contratista principal hasta la fecha del reclamo;

- Nombre de los representantes del Contratista con que ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que es presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por un Coordinador de Reclamos a ser designado por el del Contratista antes del inicio del proceso de avalúo de las propiedades afectadas por los subproyectos. Los canales de acceso del mecanismo deben ofrecer la posibilidad de enviar una reclamación directamente al C.A.F.

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del Contratista, un representante del C.A.F., un perito evaluador independiente que no haya participado en el proceso de elaboración de las evaluaciones del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, y un representante del Ministerio Público o entidad con función similar.

Las consultas y reclamos quedarán asentados en una base de datos, donde constará:

- Datos del reclamante / consultante;
- Datos de la propiedad;
- Tipo de reclamo / consulta (múltiple opción);
- Nombre del evaluador / tasador (cuando pertinente);
- Fecha de entrada;
- Fecha de respuesta inicial y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Fecha(s) del análisis por el Comité de Atención a Reclamos;
- Fecha de respuesta final y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Indicación de cambios entre la posición inicial y final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

5.6 Monitoreo

El Plan deberá prever la implementación de actividades de seguimiento y fiscalización del proceso de indemnización y reasentamiento.

Una vez finalizado el proceso de implementación del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se deberá prever la realización de una evaluación *ex post* para verificar si el Plan ha sido implementado adecuadamente, es decir, si todos los afectados tuvieron acceso a todas las medidas previstas, y si el resultado ha sido la restauración de las afectadas mejoras y de los medios de vida al menos en situación equivalente o mejor que la situación previa al subproyecto.

5.7 Plan Definitivo de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Una vez que se haya llegado a la conclusión de que el subproyecto implicará la necesidad de reasentamiento de personas, se deberá elaborar un Plan Definitivo de Reasentamiento,

Compensaciones y Restauración de Medios de Vida que contenga los detalles del Catastro Técnico y Censo Socioeconómico, del proceso de avalúo, de los acuerdos de compensación individual, incluidas todas las medidas de indemnización, compensación y asistencia social a las que tiene derecho cada PAP de acuerdo con la Matriz de Elegibilidad.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de negociaciones concluidas amigablemente;
- Tasa de consultas y reclamos atendidos dentro del plazo establecido;
- Índices de afectación, centrándose en evitar o minimizar el desplazamiento de familias;
- Índices de afectación, centrándose en evitar afectación de parcelas agrícolas en más de 20% de su área total;
- Tasa de reclamos relacionados con las obras.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá ser implementado aún en la etapa de planificación de los subproyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 12 – Marco de Salud y Seguridad Laboral

Marco de Salud y Seguridad Ocupacional

El Marco de Salud y Seguridad Ocupacional presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional de los subproyectos del PROGRAMA AR-1354.

1. Justificación

La implementación de los subproyectos del Programa implicará actividades con riesgos de salud y seguridad para los trabajadores, inherentes a su construcción (movimiento de tierras, manejo de carga, transporte, operación de maquinaria y equipo, manejo de productos peligrosos, trabajos en altura, instalación y mantenimiento eléctrico, entre otros), algunas de las cuales con riesgos también para la comunidad vecina.

Por lo tanto, la implementación de los subproyectos requiere que la UEP (C.A.F.) establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados y de la comunidad vecina a las obras, las cuales deben ser adoptadas por el Contratista principal y los subcontratistas en sus actividades.

Las normas establecidas en el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberán cumplir con los requisitos de la legislación argentina sobre el tema, además del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

En este sentido, en los contratos a ser establecidos con el Contratista principal y subcontratistas, se deberá incluir la obligatoriedad de implementación de este Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, que reunirá las normas y procedimientos relevantes y guiará el cumplimiento de los requisitos legales.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional durante la construcción será establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de salud y seguridad ocupacional, con aplicación a los empleados y proveedores de servicios del Contratista principal y subcontratistas, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos ambientales y sociales que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo.

El Programa también deberá tener como objetivos específicos los siguientes:

- Reducir la ocurrencia de accidentes ocupacionales y problemas de salud relacionados a la construcción, y mitigación de sus consecuencias en caso de que se produzcan;
- Establecer pautas de salud y seguridad ocupacional con valor contractual y que deberán ser adoptadas sistemáticamente por el Contratista principal y los subcontratistas durante toda la duración del subproyecto;
- Asegurar la conformidad con todos los requisitos de salud y seguridad;
- Estipular requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por todos los contratados, estandarizando algunos Procedimientos de Trabajo Seguro y facilitando el manejo de seguridad ocupacional para todo el subproyecto;

- Implementar el auto monitoreo sistemático de modo que todos los servicios ejecutados sean inspeccionados y evaluados de forma rutinaria;
- Implementar un procedimiento eficiente para responder a las solicitudes de acciones correctivas y/o notificaciones de incumplimiento con respecto de los Procedimientos de Trabajo Seguro;
- Capacitar a los trabajadores para que cumplan los Procedimientos de Trabajo Seguro y los requisitos legales correspondientes;
- Evaluar y monitorear la salud de los trabajadores contratados a través de exámenes en la admisión y periódicos que deberán permitir la detección de enfermedades virales, bacterianas, y parasitarias, entre otras, así como problemas de audición, visión y otras capacidades físicas relevantes a las actividades que los trabajadores desempeñarán;
- Colaborar para mantener condiciones sanitarias favorables para el personal;
- Educar y orientar al personal con respecto de enfermedades de transmisión sexual y enfermedades infecciosas contagiosas en general;
- Prestar asistencia médica de emergencia al personal en caso de accidentes;
- Transportar casos que requerirán asistencia médica hospitalaria a servicios de salud contratados;
- Notificar a las autoridades competentes en caso de enfermedades de notificación obligatoria.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal nacional argentino sobre *Seguridad del trabajo y salud ocupacional* del **Anexo 1** del MGAS, así como el cuadro con la legislación provincial.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

4. Responsabilidades

El manejo de salud y seguridad ocupacional deberá incorporar los componentes de gestión e inspección. El Contratista principal deberá ser responsable de la implementación de los procedimientos en el manejo de salud y seguridad ocupacional. La empresa o profesional contratado por la UEP (C.A.F.) para la inspección de obras, a su vez, deberá ser responsable de la supervisión, de manera a comprobar la conformidad con los requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por el Contratista principal y los subcontratistas, incluyendo el cumplimiento de los Procedimientos de Trabajo Seguro. El Contratista principal deberá ser responsable de garantizar el cumplimiento por parte de los subcontratistas.

5. Metodología de Implementación

El Contratista principal deberá documentar los procedimientos de Salud y Seguridad mediante un Plan Integral de Salud y Seguridad (PISS), que tendrá los siguientes componentes:

- *Manual de procedimientos*, detallando los procedimientos específicos que se adoptarán para las tareas principales de manejo de salud y seguridad, incluyendo formularios de activación, sistemas de registro, procedimientos de documentación, el flujo de comunicación y otros aspectos.
- *Responsabilidades*, distribuyendo responsabilidades entre personal clave de salud y seguridad.
- *Programa de capacitación en salud y seguridad*, presentando los contenidos, frecuencia y contexto de aplicación de cada módulo de capacitación en salud y seguridad.
- *Gestión de salud ocupacional*, que incluirá el monitoreo de la salud del trabajador (incluso la obligatoriedad de realizar los exámenes previstos en la legislación) y asistencia médica, así como respuesta a emergencias.
- *Procedimientos de Trabajo Seguro*, para las actividades principales de alto riesgo en el subproyecto. Por lo mínimo, deberá ser consideradas las siguientes actividades:
 - Transporte, manipulación y almacenamiento de materiales
 - Transporte de materiales peligrosos
 - Transporte de personas
 - Almacenamiento y manipulación de combustibles y materiales inflamables
 - Operación de maquinaria y equipo
 - Excavaciones
 - Obras de concreto
 - Trabajos en altura
 - Tala de árboles
 - Trabajo con riesgo eléctrico

Específicamente para las actividades que se implementarán en el entorno de zonas urbanas, se debe prestar especial atención a la propuesta de procedimientos y controles que garanticen la preservación de la seguridad de la comunidad vecina, ya que estos escenarios imponen un conjunto de riesgos particulares, diferentes a los de las obras ubicadas en áreas rurales, poco pobladas.

El Contratista principal deberá conducir el auto monitoreo mediante inspecciones rutinarias de salud y seguridad. También se quedará a cargo del equipo de Salud y Seguridad del Contratista la investigación y reporte de accidentes ocupacionales. La empresa/profesional contratado por la UEP (C.A.F.) para la inspección de obras, a su vez, deberá establecer procedimientos de supervisión incluyendo instrumentos para la notificación de no conformidad (NNC) y solicitudes de acciones correctivas.

Los requisitos de salud y seguridad de los subproyectos bajo el Programa deberán ser incluidos en los contratos con el Contratista principal y subcontratistas.

6. Indicadores de Efectividad

Este Programa deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores clave:

- Número de accidentes con licencia;
- Número de accidentes sin licencia;
- Número de accidentes con atención ambulatoria simple;
- Número de accidentes mayores;

- Número de casos de enfermedades relacionadas con el trabajo;
- Número de casos de enfermedades infecciosas entre trabajadores;
- Número de notificaciones de no conformidades derivadas del incumplimiento de cualquiera de los Procedimientos de Trabajo Seguro.

7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá preparar periódicamente informes de salud y seguridad ocupacional para presentarlos al equipo de Supervisión de la UEP (C.A.F.). El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá establecer los tipos de informes aplicables, su contenido mínimo, y respectiva frecuencia de presentación.

8. Cronograma de Ejecución

El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá ser implementado desde las primeras etapas de construcción de los subproyectos y deberá mantenerse durante todo el período de construcción, a fin de minimizar el riesgo de accidentes y garantizar la salud ocupacional de las personas involucradas directa o indirectamente en el subproyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 13 – Marco de Gestión de Biodiversidad

Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Este Marco establece los lineamientos, directrices y contenido mínimo que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354 en Argentina.

1. Justificación del Plan

En las regiones donde se implantarán los subproyectos del Programa podrán existir hábitats naturales de importancia regional, con especies amenazadas de flora y de fauna, los cuales pueden verse afectados por las actividades de las fases de construcción y operación de los subproyectos. Además, los trazos de las Líneas de Alta Tensión (LAT) y las áreas previstas para las Estaciones Transformadoras (ET) pueden interferir con Áreas Legalmente Protegidas o áreas internacionalmente reconocidas como de importancia para la biodiversidad.

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá identificar y caracterizar los hábitats, verificar si hay interferencia en hábitats críticos por los subproyectos del Programa, y proponer medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los subproyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Plan deberá identificar, evaluar y gestionar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada subproyecto.

2. Objetivos Principales

Los principales objetivos del Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberán ser los siguientes:

- Reducir la pérdida de diversidad florística de las áreas de desbroce para la implantación de los subproyectos, mediante la realización de rescate y reubicación de flora;
- Reducir la afectación de la fauna silvestre durante las actividades de desbroce, con la ejecución de ahuyentamiento de fauna para áreas adyacentes a las áreas afectadas;
- Reducir los accidentes de colisiones de la avifauna con las LAT mediante la instalación de señalizadores en los cables conductores;
- Verificar los impactos del subproyecto sobre las especies de avifauna amenazadas de extinción, con la realización de un monitoreo en puntos de muestreo específicos;
- Mitigar y compensar los impactos ambientales causados por los subproyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos;
- Prevenir, y en caso de no ser posible, mitigar los impactos en los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades.

3. Legislación Aplicable

Véanse las secciones de *Protección de la Flora y Fauna y Áreas Protegidas* del **Anexo 1** del MGAS, así como el cuadro con la legislación provincial.

4. Responsabilidades

El Contratista principal, bajo la supervisión de la UEP (C.A.F.), deberá ser el responsable por el Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y deberá asignar los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución. Las medidas deberán ser ejecutadas por equipos conformados por profesionales especializados, que pueden ser subcontratados por el Contratista.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer procedimientos de gestión y control para los siguientes temas principales:

5.1. Rescate de Flora

El desbroce de vegetación para la implementación de los subproyectos del Programa podrá resultar en la afectación de hábitats naturales, sin embargo, permitirá el acceso a materiales biológicos, especialmente semillas, propágulos de árboles y especímenes de epifitas y hemiepifitas, que en principio se perderían con la supresión de vegetación.

El rescate de flora deberá:

- Realizarse en todas las áreas donde la implementación del subproyecto requiera el desbroce de vegetación nativa (antes y después de las actividades de desbroce);
- Priorizar el rescate de especies amenazadas de extinción;
- Preferencialmente, abarcar diferentes periodos de fructificación;
- Cuando sea posible, identificar las especies rescatadas;
- Preferiblemente, recolectar muestras botánicas para la preservación de material testigo, que se depositarán en herbarios o colecciones botánicas *ex situ*;
- Recolectar datos sobre la ubicación y tipo de ambiente de las áreas de rescate y de reubicación;
- Reubicar los materiales rescatados en los bosques vecinos a las áreas de supresión y/o destinar a viveros, colecciones botánicas *ex situ* y herbarios de instituciones de investigación regionales.

5.2. Ahuyentamiento y Rescate de Fauna Durante la Fase de Construcción

El Plan deberá establecer medidas de ahuyentamiento previo de la fauna en áreas donde se realizará el desbroce de vegetación. La actividad se dirigirá a los animales con mayor capacidad de locomoción, principalmente los mamíferos medianos y grandes, las aves y los lagartos grandes. Estos animales deberán ser ahuyentados a áreas adyacentes sin necesidad de captura.

En el caso de las especies menos móviles, debe promoverse su rescate y reubicación en zonas cercanas.

El Plan deberá establecer las responsabilidades de los equipos involucrados en el proceso, bien como sus respectivas necesidades de capacitación e entrenamiento, y los mecanismos de sinergia con los equipos de desbroce de vegetación.

5.3. Monitoreo de Colisión de Aves Durante la Fase de Operación

Para evitar colisiones de las aves en la fase de operación de las LAT, se deberá proponer medidas de instalación de señalizadores en los cables conductores, para garantizar su visibilidad en áreas sensibles, como cruces de ríos, grandes fragmentos de bosque y hábitats con mayor riqueza de aves planeadoras medianas a grandes. Los sitios de alimentación, anidación y dormitorios también deben tener prioridad para la instalación de señalizadores.

Las áreas consideradas críticas o muy críticas para la vida de las aves, en que se deben instalar los dispositivos, deberán ser identificadas mediante la realización de un recogido a lo largo del trazado de la LAT, después del lanzamiento de los cables y antes del inicio de la operación.

El Plan deberá prever, en el primer año de operación de la LAT, un monitoreo regular de la mortalidad de aves debido a colisiones para evaluar la efectividad de los señalizadores, comparando áreas con señalizadores a áreas control sin los dispositivos. Los resultados deberán servir para un análisis crítico de los efectos de la medida y para proponer los ajustes necesarios para mitigar los impactos del subproyecto. Se necesario, el monitoreo debe prolongarse durante un periodo adicional hasta que se disponga de resultados que permitan un análisis satisfactorio de la eficacia de la medida.

Se recomienda que se publiquen los resultados para que puedan usarse en el diseño de futuros subproyectos similares.

5.4. Monitoreo de la Especies de Fauna Amenazadas Durante la Construcción

El Plan deberá prever medidas para el monitoreo de especies de la Avifauna, Herpetofauna y Mastofauna clasificadas como amenazadas de extinción, utilizando metodologías no invasivas como búsqueda activa en ambientes específicos, censo visual y lista de Mackinnon (o Lista N) para las aves; búsqueda activa limitada en el tiempo para reptiles y anfibios; y para los mamíferos, observación directa e indirecta y cámaras trampa para los medianos y grandes, y eco localización (*Song Meter*) para los murciélagos.

Deberán ser establecidas las periodicidades de monitoreo para las etapas de construcción y operación de los subproyectos. El Plan deberá considerar las bases de datos de la IUCN, CITES y las listas de especies amenazadas nacional y provincial.

5.5. Interferencia con Hábitats Críticos

El Plan deberá prever la identificación y caracterización de los hábitats en el área de influencia de los subproyectos, e identificar si hay riesgo de afectación de hábitats críticos (HC), caracterizados según los 6 criterios que definen un hábitat crítico por su alto valor de biodiversidad (párrafo 16 de la NDAS 6 del BID).

En caso de que se identifique el riesgo de impacto en HC, deben evaluarse los 5 requisitos establecidos en el párrafo 17 de la NDAS 6 a ser cumplidos por los subproyectos para que se permita que tengan actividades desarrolladas en HC y otros requisitos para que un proyecto pueda estar ubicado en un área legalmente protegida o una zona internacionalmente reconocida. Entre estos requisitos, se indica que debe ser demostrado que no habrá impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad para los cuales se identifiquen HC.

En el caso de obras en HC, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

5.6. Interferencia con Servicios Ecosistémicos

Si la evaluación de impacto ambiental y social resulta que el subproyecto puede causar algún impacto adverso en los servicios ecosistémicos, como parte del Plan de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se debe llevar a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia del subproyecto. Esa identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios debe resultar de un proceso de participación de las partes interesadas.

Como resultado, se debe proponer e implementar medidas para minimizar los efectos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios y medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en el subproyecto.

5.7. Compensación Ambiental

La implantación de los subproyectos podrán resultar en impactos negativos a la biota, como la conversión de los hábitats de bosques, incluso bosques protectores, y otras formaciones no boscosas; aumento de fragmentación de hábitats y mayor efecto de borde; y afectación de especies de flora y de fauna amenazadas de extinción.

La “Guía para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental”, aprobado por la Resolución N° 337/2019, prevé la implementación de compensaciones ambientales a los impactos residuales negativos en relación a la afectación de la biodiversidad, luego de haberse tomado las medidas para evitarlos, minimizarlos y/o restaurarlos. Las compensaciones de la biodiversidad están regidas por principios como adicionalidad, equivalencia ecológica, ubicación y alcance, temporalidad y sostenibilidad. Están directamente vinculadas a medidas concretas y medibles de conservación de atributos y funciones ecológicas, y suelen ser implementadas tanto para la creación de nuevas áreas protegidas o para fortalecer la gestión de áreas protegidas existentes.

En caso de no ser posible evitar la intervención en área legalmente protegida o zona internacionalmente reconocida, se debe cumplir los requerimientos del párrafo 19 de la NDAS 6.

Según informado por el C.A.F., como medida para reducir los efectos del Cambio Climático se implementará un proyecto de reforestación con especies nativas que abarcará, además de áreas legalmente protegidas y de bosques ribereños, otras áreas de importancia biológica que serán definidas conjuntamente con las provincias involucradas, visando contribuir para la

conectividad biológica en el paisaje.

Se resalta que, aunque no se haya evidenciado legislación federal acerca de la obligatoriedad de implementarse medidas compensatorias por los titulares de autorización para el desmonte de vegetación nativa, como la forestación, las provincias pueden contar con legislación propia acerca de este tema.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el rescate de flora;
- Número de especies rescatadas, con énfasis en las prioritarias;
- Número de individuos o cantidad de frutos o semillas rescatadas;
- Tasa de individuos reubicados o de materiales donados con relación al total rescatado;
- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el ahuyentamiento de fauna;
- Número de especies y de individuos de fauna rescatados;
- Número de campañas de monitoreo de fauna amenazada realizadas en relación con el previsto;
- Número de especies registradas en el monitoreo de fauna amenazada;
- Número de campañas de monitoreo de áreas con señalizadores de avifauna realizadas en relación con el previsto;
- Saldo neto de la biodiversidad generado por ejecución de las acciones de compensación en biodiversidad;
- Número de eventos de consulta con partes interesadas para identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer los informes de progreso que deberán ser elaborados por los equipos ejecutores de las medidas previstas en el Plan, destinados al equipo ambiental de la UEP/C.A.F. El Plan deberá presentar los contenidos mínimos de los reportes y sus respectivas periodicidades de presentación.

8. Cronograma de Ejecución

El rescate de flora y el ahuyentamiento y rescate de fauna se deberán ejecutar concomitantemente a las actividades de desbroce de la vegetación, durante la fase de construcción. El monitoreo de la fauna amenazada se deberá realizar en campañas semestrales en la fase de construcción y en los dos primeros años de la operación. El monitoreo de colisión de avifauna se deberá realizar en el primero año de la fase de operación. Las compensaciones en biodiversidad deben ser planeadas antes del inicio de la fase de construcción, debiendo ser constantemente actualizadas y ejecutadas hasta el final de la fase de operación del subproyecto.



9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 14 – Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

El Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias de los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354.

1. Justificación del Plan

El Plan de Control Ambiental de la Construcción y el Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación, preparados bajo los Marcos establecidos en los **Anexos 7 y 15**, respectivamente, proporcionarán procedimientos para mitigar o prevenir impactos durante la construcción y en la fase de operación de los subproyectos. Sin embargo, podrán surgir situaciones de emergencia en las que el Contratista principal (durante la fase de construcción) y el concesionario (durante la operación) deberán estar preparados para actuar rápidamente. El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser implementado para minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

2. Objetivos Principales

El objetivo del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá establecer procedimientos técnicos y administrativos para acciones inmediatas, disciplinadas y eficientes, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipos y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia. En caso de accidente o desastre, el Plan deberá establecer una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción de las estructuras del subproyecto, protegiendo a las comunidades vecinas y el medio ambiente de la región.

El objetivo del Plan también deberá ser comunicar a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que podrán poner en peligro a la población y el medio ambiente.

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 27287/2016. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil;
- Resolución N° 766-E/2017. Sustitúyese el art. 1° de la RESOL-2016-418-E-APN-MSG: “Créase el “Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia”, destinado a vincular, coordinar y asistir mediante transferencias de fondos a las jurisdicciones – Provincias, municipios y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que se vieran afectadas por una Emergencia”.

Legislación provincial en la tabla del **Anexo 1** del MGAS.

4. Responsabilidades

El responsable de la ejecución del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias en la fase de construcción deberá ser el Contratista principal, bajo la supervisión de la UEP/C.A.F. Para la fase de operación, el transportista deberá ser el responsable por su ejecución.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá por lo mínimo incluir el detalle de las siguientes secciones:

- Descripción de las hipótesis de emergencia o desastre consideradas (fases de construcción y operación de los subproyectos);
- Los órganos a ser involucrados según el tipo de situación;
- La secuencia lógica de acciones a implementar en cada caso;
- El equipo y los recursos materiales y técnicos que deberán tener a disposición el Contratista principal e los subcontratistas, en la fase de construcción, y el transportista en la fase de operación, para apoyar acciones de emergencia;
- La delimitación de responsabilidades.

Para cada situación se deberán desarrollar Planes de Acción de Emergencia, que cubrirán los diferentes escenarios previstos para cada tipo de accidente/emergencia/desastre y los procedimientos mínimos para combatir cada hipótesis considerada, incluyendo los siguientes pasos en todos los casos:

- Evaluación previa;
- Análisis de gravedad de accidentes;
- Selección del procedimiento a adoptar;
- Secuencia de activación: formas de comunicación;
- Medidas de estabilización y control de accidentes;
- Medidas correctivas según corresponda;
- Monitoreo de recuperación / estabilización.

Por lo mínimo, el Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá comprender las siguientes hipótesis de emergencia o desastre:

- Deslizamiento de tierra con sedimentación de cursos de agua e impacto en vegetación;
- Derrame de productos peligrosos sobre cursos de agua;
- Incendios / explosiones;
- Desbordes o inundación fluvial;
- Eventos extremos, como tormentas, tornados, sismos, otros.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de trabajadores capacitados para realizar actividades de atención a emergencias;
- Número de emergencias controladas, considerando los siguientes aspectos: extensión del daño, aplicabilidad de los procedimientos, tiempo de respuesta y eficiencia de los trabajadores involucrados en la acción;
- Evidencia de la preparación del Informe de Incidentes Ambientales (IIA) por cada evento accidental ocurrido.

7. Reportes y Documentación

Para cada evento accidental se deberá preparar el Informe de Incidentes Ambientales (IIA). El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá definir el contenido mínimo del IIA. El IIA deberá ser preparado por el Contratista principal y enviado a la UEP/C.A.F.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser detallado antes del inicio de las obras de los subproyectos y se aplicará durante todo el período de construcción, incluido el período de desactivación de los frentes de trabajo. En la fase de operación, deberá durar toda la vida del subproyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 15 – Marco de Gestión Ambiental y Social de la Operación

Marco de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación.

1. Justificación del Programa

El Programa se justifica por la necesidad de gestionar los posibles impactos ambientales y sociales asociados con la fase de operación de los subproyectos del PROGRAMA AR-1354 y sus instalaciones asociadas.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal de este Programa deberá ser gestionar las acciones impactantes de la fase de operación del subproyecto, para prevenir y minimizar los impactos en componentes ambientales y sociales en las áreas de entorno y reducir posibles perturbaciones a la población local.

Los objetivos específicos serán:

- Estandarizar los criterios y procedimientos metodológicos que se aplicarán en el proceso de control de los aspectos ambientales y sociales de la fase de operación;
- Monitorear y gestionar los impactos y/o riesgos ambientales y sociales de la fase de operación y controlar las respectivas acciones impactantes;
- Capacitar al personal de mantenimiento del subproyecto para cumplir con las pautas y directrices destinadas a prevenir y minimizar los impactos ambientales y sociales en la operación;
- Gestionar los residuos generados en la fase de operación del subproyecto, con objetivo de reducir la cantidad de residuos generados y minimizar el riesgo de contaminación del suelo y cuerpos de agua por manipulación, tratamiento y destinación final inadecuados;
- Controlar procesos erosivos en los accesos y franja de servidumbre;
- Mantener las condiciones ambientales adecuadas para el funcionamiento y mantenimiento de los subproyectos;
- Establecer un mecanismo de manejo de reclamos para la población en la fase de operación;
- Asegurar la planificación de las acciones que se aplicarán en cualquier situación de emergencia durante la fase de operación;
- Finalizar la recuperación de las áreas degradadas por las obras y hacer el monitoreo hasta que se demuestre el éxito de las medidas de recuperación;
- Monitorear las áreas en las que se llevó a cabo la forestación.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal nacional argentino sobre *Gestión Socio ambiental Vinculada al Sector Energético* y *Gestión Socio ambiental y Licenciamiento Ambiental* del **Anexo 1** del MGAS, así como el cuadro con la legislación provincial.

4. Responsabilidades

El responsable de este Programa deberá ser el transportista que operará cada subproyecto del Programa. Algunas acciones de la fase de construcción que pueden extenderse a la fase de operación podrán ser de responsabilidad del Contratista principal, como la finalización de la recuperación de áreas degradadas por las obras y el monitoreo de las áreas donde se realizó la forestación.

5. Metodología de Implementación

Este Programa deberá por lo mínimo comprender medidas de gestión y control para los siguientes temas:

- Supervisión del cumplimiento de medidas de Planes y Programas que se extienden para la fase de operación;
- Capacitación ambiental y social del equipo de mantenimiento;
- Gestión de residuos sólidos y efluentes;
- Mantenimiento y control de erosión en accesos y en la franja de servidumbre (cerca de las torres);
- Manejo de la vegetación en la franja de servidumbre;
- Protección de la franja de servidumbre (contra invasiones, usos incompatibles, etc);
- Comunicación social durante la fase de operación (información y gestión del mecanismo de manejo de reclamos);
- Plan de acción de emergencia para la fase de operación;
- Monitoreo del ruido audible, radiointerferencia y campos electromagnéticos;
- Gestión / monitoreo de áreas recuperadas;
- Monitoreo de áreas de reposición forestal.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores previstos en el Programa deberán monitorear por lo mínimo los siguientes aspectos:

- Frecuencia de eventos de capacitación del equipo de mantenimiento y número de participantes;
- Índice de accidentes que involucran a empleados y residentes como resultado de la fase de operación y la falta de mantenimiento de rutina;
- Número de acciones de remediación / control realizadas, y tiempo transcurrido entre la identificación de los pasivos y la implementación de la medida de control;
- Periodicidad de inspecciones a lo largo del subproyecto;
- Tiempo transcurrido entre el inicio de la fase de operación y la finalización de la recuperación / recomposición completa de las áreas degradadas;
- Ocurrencia de invasiones en la franja de servidumbre por parte de terceros;
- Número de consultas y reclamos recibidos por el Sistema de Manejo de Reclamos de la fase de operación;
- Cumplimiento y tasa de respuesta dentro del plazo especificado de acuerdo con la complejidad del reclamo;
- Tiempo de respuesta en caso de emergencias ambientales.

7. Reportes y Documentación

Los siguientes documentos / informes se deberán preparar / archivar:

- Registros fotográficos y listas de presencia de eventos de capacitación aplicados al personal de mantenimiento;
- Registro de actividades de poda de vegetación en la franja de servidumbre y control de erosión en accesos y en la servidumbre;
- Informe de conclusión de áreas recuperadas;
- Evidencia de destino de residuos sólidos y efluentes;
- Registros de consultas, sugerencias y reclamos recibidos por el transportista durante la fase de operación;
- Plan de acción de emergencia de la fase de operación, revisado anualmente.

8. Cronograma de Ejecución

El Programa deberá permanecer activo durante la vida útil del subproyecto.

Se deberán prioritariamente establecer plazos para las siguientes acciones:

- Conclusión de las actividades de recuperación de áreas degradadas por las obras;
- Elaboración del Plan de acción de emergencia para la fase de operación;
- Periodicidad de las inspecciones periódicas del personal de mantenimiento y de control de erosión en los accesos y franja de servidumbre.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 16 – Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas

Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración e implementación de un Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas para los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354.

1. Justificación del Programa

El Plan se aplicará a los subproyectos del Programa que presenten el potencial de provocar impactos adversos directos sobre pueblos indígenas, sus derechos, recursos, medios de vida o patrimonio, tanto individuales como colectivos. Estos subproyectos requerirán la adopción de criterios técnicos y procedimientos adecuados para identificar, evaluar y prevenir, mitigar o compensar dichos impactos.

2. Objetivos Principales

El Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas deberá tener como objetivo principal el atendimento a los requerimientos legales argentinos y las normas de desempeño del BID sobre la gestión de los potenciales impactos sobre pueblos indígenas de los subproyectos del Programa.

El Plan comprenderá los procedimientos para implementación de un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado (CLPI) Con los pueblos indígenas directamente afectados en su territorio o recursos. Comprenderá también el conjunto de medidas exigibles de prevención, mitigación, restauración y compensación que deberán ser incorporadas en el marco del subproyecto para asegurar su viabilidad sociocultural.

3. Legislación Aplicable

Nacional y Provincial

Véase la sección del marco legal nacional argentino sobre *Pueblos indígenas* del **Anexo 1** del MGAS, así como la tabla con la legislación provincial.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 7 - Pueblos Indígenas
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

4. Responsabilidades

La responsabilidad del Plan deberá ser del Contratista principal en la fase de planificación y construcción del subproyecto, y del transportista en la fase de operación.

El equipo social del Contratista principal y del transportista, bajo la supervisión de la Entidad Ejecutora de Proyecto (UEP) del C.A.F. deberá ser responsable por la implementación de las medidas de manejo de impacto en cada etapa correspondiente, incluyendo, cuando necesario, capacitación, entrenamiento, supervisión y auditoría independiente de cumplimiento de dichas medidas.

5. Estructura y Contenido del Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Metodología de Implementación

El Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas deberá ser preparado como producto de la evaluación de impactos socioculturales, desarrollada en la etapa de planificación de los subproyectos.

El Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas deberá formar parte del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del subproyecto, incluyendo el siguiente contenido:

5.1. Descripción de Línea de Base

- Sintetizar la información pertinente de línea de base para componer claramente el perfil de las comunidades afectadas, sus condiciones y medios de subsistencia, con una descripción y cuantificación de los recursos naturales de los cuales dependen los pueblos indígenas;
- Recoger información de fuentes secundarias e información primaria mediante entrevistas.

5.2. Descripción Analítica de los Impactos Adversos Directos

- Presentar una descripción analítica de los impactos adversos directos sobre los pueblos indígenas, sus derechos, recursos, modos de vida, o su patrimonio, individuales o colectivos;
- Evaluar posible afectación de patrimonio cultural y la reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales comunales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario;
- Evaluar posible afectación directa o indirecta en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial;
- Deberán ser presentadas las principales conclusiones, el análisis de los impactos, riesgos y oportunidades y posibles medidas recomendadas para prevenir o mitigar los impactos adversos, potenciar los impactos positivos, conservar y manejar su base de recursos naturales de manera sostenible y lograr un desarrollo comunitario sostenible.

5.3. Estrategia de Mitigación

- La primera medida que se evaluará es el esfuerzo de establecer cambios de diseño que eviten la intercepción de tierras indígenas e impactos directos sobre los recursos naturales y los medios de vida de esta población;
- Todos los impactos directos e indirectos causados por el subproyecto deben ser objeto de medidas de prevención, control y mitigación a ser adoptadas para cumplir con la legislación argentina y con las normas de desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID, atendiendo a una jerarquía de mitigación, o sea, cuando sea viable, deben

prevalecer las medidas preventivas por sobre aquellas de mitigación o compensatorias. Estas medidas deben ser incluidas en los diversos planes y programas que son objeto de otros marcos de gestión.

Sin embargo, se enfatiza que este Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas debe ir más allá de las medidas de prevención, mitigación y compensación tratadas en esta Sección. En el caso de los pueblos indígenas, de acuerdo con la NDAS 7 del BID, es necesario adoptar estrategias y programas de desarrollo para garantizar que los pueblos indígenas participen activamente en los beneficios de los subproyectos que integran el Programa.

En el caso de posible afectación directa o indirecta en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, se debe implementar las medidas del párrafo 12 de la NDAS 7.

5.4. Procesos de Consulta

Los pueblos indígenas ubicados en el área de influencia directa de los subproyectos que componen el Programa deben participar en los procedimientos de consulta e información a ser realizados para atendimento a la legislación argentina y al Marco de Política Ambiental y Social del BID. Tanto los procedimientos de divulgación como las consultas en sí deben realizarse en idioma y formato culturalmente apropiados para esta población.

Los subproyectos deben presentar los resultados de los procesos de consulta, y, según el caso, negociación de buena fe o acuerdo, con los pueblos indígenas afectados por el subproyecto.

Según establecido en la NDAS 7, si el subproyecto afecta directamente a los territorios indígenas, o impacta directamente los recursos naturales y medios de vida utilizados por esta población, se debe llevar a cabo un proceso de consentimiento libre, previo e informado - CLPI.

Se deberá describir el proceso de divulgación de información, de consulta y participación y, cuando corresponda, el proceso de CLPI, incluidos las negociaciones de buena fe y los acuerdos documentados celebrados con las comunidades afectadas de pueblos indígenas, como también la manera en que se resolvieron las cuestiones planteadas.

El primer paso del CLPI es solicitar en forma escrita el permiso a los pueblos indígenas afectados para consultarles. Si se concede el permiso, se procede a la implementación de los siguientes elementos del proceso de CLPI:

- Identificación de las partes a los negociadores y tomadores de decisiones

Tanto el Contratista principal / UEP (C.A.F.) como los pueblos indígenas afectados (las partes) tienen el derecho de participar en las consultas a través de sus representantes libremente escogidos acorde a sus propias costumbres, prácticas y normas.

- Identificación del proceso de toma de decisiones

Cada parte debe presentar, en forma clara, cómo funciona su proceso de toma de decisiones y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), su rol de conductor del proceso.

- Especialistas y asesores externos

Cada parte tiene el derecho de contar con asesores técnicos, abogados y profesionales especializados en temas indígenas escogidos por ellos mismos para participar durante todo el proceso.

- Acuerdos sobre el tiempo

Las partes deben llegar a un acuerdo respecto a los tiempos y plazos razonables para las diferentes etapas del proceso de CLPI.

- Tercera parte como mediadora, facilitadora u observadora

Para asegurar que cualquier decisión alcanzada por los pueblos indígenas afectados sea libre, y no sea producto de coerción, los pueblos indígenas afectados, el INAI y/o el Contratista principal / UEP (C.A.F.) pueden requerir, en cualquier etapa del subproyecto, que una tercera parte imparcial actúe como mediadora o facilitadora.

- Ambiente libre de coacción. Cese de actividades adversas

Para asegurar que los procesos de CLPI sean justos y que los pueblos indígenas afectados no tomen decisiones bajo ninguna forma de coacción hasta que otorguen su consentimiento al inicio del subproyecto, el Contratista principal deberá abstenerse de toda actividad y cualquier acto que pueda conducir a que uno de sus agentes, o terceras partes bajo su control y actuando con su anuencia, afecte la existencia, los valores, el uso o disfrute de las tierras, los territorios y sus recursos naturales sobre los que los miembros de los pueblos indígenas afectados tienen derechos.

- Ambiente libre de coacción. Contactos y promesas no autorizadas

El Contratista principal / UEP (C.A.F.), como también cualquiera de sus agentes o terceras partes bajo su control y actuando bajo su mandato, no debe involucrarse en actos de violencia o intimidación, ni ofrecer sobornos, regalos, u ofrecimientos cuestionables o irregulares a individuos del pueblo afectado durante el período de la consulta.

- Estudios previos de impacto social y ambiental

Como ya descrito en las **Secciones 5.1 y 5.2**, un estudio detallado y transparente sobre los impactos culturales, sociales y ambientales debe ser conducido por entidades independientes y técnicamente capaces, con la aprobación y supervisión de las partes y el INAI, antes que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas afectados para consentir, total o parcialmente, en el inicio del subproyecto propuesto.

Eses estudios podrán ser parte de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS) del subproyecto, pero en todo caso, tendrán que atender a lo especificado en el Marco de Análisis Socio Cultural (ASC) de Pueblos Indígenas (**Anexo 5** del MGAS).

- Compartir información

Para que sea significativo, el consentimiento previo debe ser buscado lo suficientemente antes de que el Contratista principal / UEP (C.A.F.) reciba cualquier tipo de autorización para empezar ciertas actividades que pueda afectar los derechos, tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas afectados.

El Contratista principal / UEP (C.A.F.) debe iniciar los procesos de CLPI en las primeras etapas del subproyecto, y no solo cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo afectado. Las consultas de buena fe significan un constante intercambio de información entre las partes, de tal manera que cualquier acuerdo alcanzado está hecho con el conocimiento de las partes, y las partes tienen la oportunidad de ser oídas y formular sus preguntas y pedidos de aclaraciones, que deben ser atendidos.

- Condiciones del acuerdo

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas afectados, total o parcialmente, respecto al inicio de un subproyecto, deben existir discusiones abiertas, transparentes y acuerdos escritos, por lo menos, sobre lo siguiente:

- (a) propiedad intelectual (si se aplica);
- (b) participación en los beneficios;
- (c) delimitación, demarcación y titulación de las tierras y territorios indígenas cuando sea aplicable;
- (d) provisión de ciertos fondos o servicios a las comunidades fuera del plan de participación en los beneficios y durante el proceso de consulta;
- (e) restitución, compensación o recuperación de las tierras, territorios, y recursos en el caso de una interferencia;
- (f) medidas de recuperación y mitigación ambiental;
- (g) resolución de conflictos;
- (h) modalidades de monitoreo e implementación conjunta involucrando a las partes;
- (i) el rol de entidades independientes e imparciales para auditar y vigilar el subproyecto;
- (j) mecanismos para las negociaciones y procesos continuos de consenso entre las partes hasta el término del subproyecto;
- (k) la priorización de medidas de mitigación si hay potencial de impactos adversos;
- (l) los mecanismos de confidencialidad de información compartida por los pueblos indígenas afectados cuando sea aplicable (como identificación de sitios sagrados u otro patrimonio cultural, conocimiento intelectual, etc.); y
- (m) medidas y mecanismos para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas afectados, incluyendo el cumplimiento de la legislación y costumbres internas de los pueblos indígenas afectados.

- Participación razonable en los beneficios

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas afectados, consintiendo, total o parcialmente, en el inicio de un subproyecto para la realización del mismo, las partes deben llegar a un acuerdo razonable sobre la participación en los beneficios que incluya un cronograma de desembolsos y, si necesario, vinculando las etapas del subproyecto.

- Mecanismos para procesos de negociaciones y consensos continuados entre las partes

El proceso de involucrar y sostener la participación y consentimiento significativo de los pueblos indígenas afectados debe ser interactivo, y no solo empezar con el otorgamiento del permiso para consultar, ni terminar con una decisión de consentimiento al iniciarse el subproyecto.

- Vigilancia participativa e independiente

Las partes deben establecer mecanismos para el monitoreo y evaluación de la implementación del subproyecto por una entidad independiente e imparcial, según el acuerdo entre ellas y lo estipulado respecto a los planes de trabajo, leyes y políticas aplicables.

- Resolución de conflictos y mecanismos de quejas

Las partes acordarán mecanismos para resolver todas las disputas relacionadas con la interpretación o alegaciones de violaciones de sus acuerdos y planes de trabajos acordados para el subproyecto.

- Prueba de los acuerdos y su naturaleza obligatoria

El acuerdo inicial entre las partes, si existir, incluyendo el acuerdo respecto a que el consentimiento no ha sido otorgado y que el subproyecto deba ser reformulado, modificado o cancelado, y todos los otros acuerdos relacionados a cuestiones como la participación en los beneficios, la propiedad intelectual, la titulación de tierras y territorios, los mecanismos para la resolución de conflictos, etc., deben estar documentados por escrito y reconocidos por ambas partes por medio de la firma de sus tomadores de decisiones autorizados.

Con respecto a los acuerdos sobre la participación de los indígenas en los beneficios del subproyecto, esos podrán ser formalizados en dos instancias: primeramente, un Acuerdo Marco, que define cantidad de recursos, fuentes de recursos, cronogramas, tipos de proyectos de desarrollo elegibles y procedimientos de selección y priorización de proyectos específicos; en un segundo momento, Acuerdos para Implementación de Proyectos Específicos seleccionados, cuya instancia de selección y proceso de implementación podrá ser coincidente con los ciclos de construcción y/u operación de los subproyectos.

5.5. Proceso Continuo de Comunicación, Consulta y Negociación

- Se deberá establecer un programa de comunicación (consulta y negociación, según el caso) entre los representantes designados por los afectados y los representantes de los responsables por la ejecución del subproyecto.
- Se deberá establecer un mecanismo de manejo de reclamos y conflictos, adecuado a la escala, complejidad y grado de conflictividad del subproyecto, socio-culturalmente apropiado, con canales ampliamente divulgados y de fácil acceso para los pueblos indígenas.
- Se deberán describir los procedimientos adecuados para resolver las quejas planteadas por los pueblos indígenas afectados, surgidas de la implementación y operación del subproyecto. Al diseñar los procedimientos para el manejo de quejas, se deberá tener en

consideración la disponibilidad de recursos judiciales y de mecanismos consuetudinarios de resolución de controversias en los pueblos indígenas.

- Las comunidades afectadas (tanto hombres como mujeres) deberán recibir información sobre sus derechos y las posibilidades de recursos administrativos o legales, así como de cualquier asistencia legal disponible como parte del proceso de consulta y participación informada.
- El mecanismo de manejo de quejas deberá procurar la resolución justa, transparente, oportuna y gratuita de las quejas que se presenten y, de ser necesario, contemplar arreglos especiales para que las mujeres, los jóvenes y las personas de edad avanzada, así como otros grupos vulnerables dentro de la comunidad, puedan plantear sus reclamos.

5.6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá establecer indicadores adecuados al monitoreo y seguimiento de las medidas propuestas, con el fin de asegurar una recolección suficiente de información y datos para medir su efectividad, y así permitir el proceso de mejora continua en la gestión de las demandas de los pueblos indígenas eventualmente afectados por el subproyecto.

5.7. Reportes y Documentación

El Plan deberá describir los mecanismos adecuados de monitoreo, evaluación y presentación de informes (incluidas las responsabilidades, periodicidad, procesos de retroalimentación y de acciones correctivas).

Los mecanismos de monitoreo y evaluación deberán incluir los arreglos relativos a la divulgación permanente de información, a la consulta y participación informada con los pueblos indígenas afectados (involucrando tanto los hombres como las mujeres) y a la implementación y financiación de las medidas correctivas identificadas en el proceso de evaluación.

5.8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá permanecer activo durante la vida útil del subproyecto. Cambios sustanciales en la implementación del subproyecto deberán requerir un procedimiento que incluya la aprobación de los afectados.

5.9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 17 – Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de estudios para Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos (EGIA) para los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354.

Requisitos Generales para Desarrollo del EGIA

El área de influencia del subproyecto comprenderá los impactos acumulativos resultantes del impacto incremental, sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el subproyecto, producidos por otros proyectos existentes, planeados o razonablemente definidos en el momento de la realización del proceso de identificación de riesgos e impactos.

Los impactos acumulativos abarcados por el EGIA deberán comprender “aquellos impactos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos y sobre la base de las inquietudes expresadas por las Comunidades Afectadas”. Son ejemplos de impactos acumulativos:

- la contribución adicional de emisiones de gases en una cuenca atmosférica;
- suma de las superficies de vegetación nativa suprimidas en una misma región;
- la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones;
- los aumentos de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica;
- la interferencia con rutas migratorias o de desplazamiento de fauna;
- un aumento de la congestión de tránsito y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad;
- los aumentos de las demandas de servicios de salud por trabajadores de fuera de la región.

El proceso de identificación de los riesgos e impactos deberá tener en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexos y aplicables preparados por autoridades gubernamentales competentes u otras partes vinculadas directamente con el subproyecto y con su región de influencia, incluidos planes maestros de desarrollo económico, planes nacionales o regionales, estudios de factibilidad, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes.

En situaciones en las que se producen o planifican múltiples proyectos en la misma área geográfica también se deberá evaluar el desarrollo de una EGIA como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos.

La EGIA deberá (a) estar en consonancia con la contribución incremental, fuente, alcance y gravedad de los impactos acumulativos anticipados, y (b) determinar si el subproyecto es incrementalmente responsable de afectar en forma adversa un componente o característica específica del ecosistema más allá de un umbral aceptable (capacidad de carga) determinado por la entidad gubernamental pertinente, en consulta con otros actores sociales relevantes. Si bien los impactos acumulativos debidos a múltiples proyectos típicamente deben ser identificados mediante evaluaciones y esfuerzos de planificación regional que cuenten con auspicio gubernamental, el C.A.F. deberá asegurar de que su propia evaluación determine en qué grado los subproyectos del Programa contribuyen a los efectos acumulativos.

1. Introducción

Se deberá presentar la descripción de los antecedentes, objetivos y ubicación del subproyecto, así como los requisitos necesarios para el desarrollo de una evaluación y gestión de impactos acumulativos.

2. Legislación y Estándares Aplicables

Nacional y Provincial

Véase el marco legal nacional argentino sobre *Gestión Socio ambiental Vinculada al Sector Energético y Gestión Socioambiental y Licenciamiento Ambiental* del **Anexo 1** del MGAS, así como el cuadro con la legislación provincial.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Manual de Buena Práctica “Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos: Guía para el Sector Privado en Mercados Emergentes” – IFC (2013).

3. Objetivo

El análisis de la EGIA deberá tener los siguientes objetivos principales:

- Determinar si los impactos combinados del subproyecto, otros proyectos y actividades, y factores ambientales y sociales darán como resultado un estado del VEC¹ que podría poner en riesgo la sostenibilidad del mismo (es decir, superar un umbral en la condición del VEC que constituya un resultado inaceptable); y
- Determinar qué medidas de gestión podrían implementarse para prevenir un estado o condición inaceptable del VEC, lo que puede incluir mitigación adicional en el subproyecto bajo evaluación, mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros previsible, u otras estrategias de gestión regional que podrían mantener la condición del VEC dentro de límites aceptables.

4. Desarrollo de la EGIA

El Manual de Buena Práctica de la IFC “Evaluación y gestión de impactos acumulativos: guía para el sector privado en mercados emergentes” describe un proceso con seis pasos que debe usarse para elaborar la EGIA.

- Fase de evaluación preliminar I – identificación de los VEC, definición de límites espaciales y temporales.
- Fase de evaluación preliminar II – otras actividades y factores externos.
- Establecimiento de la condición de línea base de los VEC.

¹ Componente Ambiental y Social Valorado (por su siglas en Inglés, *Valued Environmental and Social Components*).

- Evaluación de impactos acumulativos sobre los VEC.
- Evaluación de la importancia de los impactos acumulativos previstos.
- Gestión de impactos acumulativos – diseño e implementación.

Las siguientes secciones ofrecen un breve esquema del trabajo a ser llevado a cabo al realizar la EGIA. El C.A.F. deberá referirse al Manual de Buena Práctica para encontrar orientación adicional acerca de los siguientes pasos, caso sea necesario:

4.1. Fase de Evaluación Preliminar I – Identificación de los VEC, Definición de Límites Espaciales y Temporales

La Fase de Evaluación Preliminar I deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de los VEC que deberán ser incluidos en la EGIA;
- Definición de los límites espaciales de la EGIA;
- Definición de la extensión temporal de la EGIA.

Los VEC deberán comprender aquellos que serán afectados por el subproyecto. En consecuencia, si en la EIAS se consideró que el impacto sobre determinados VEC era insignificante, no deben ser incluidos en la EGIA.

Si la cantidad de VEC es demasiado grande como para realizar un análisis de todos, deberá darse prioridad a aquellos respecto de los cuales existe una inquietud regional, de acuerdo con lo que indique la información de la línea de base regional del subproyecto.

4.2. Fase de Evaluación Preliminar II – Otras Actividades y Factores Externos

La Fase de Evaluación Preliminar II deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de otros proyectos y actividades antrópicas existentes y razonablemente previsibles que afectarán o podrán afectar los VEC a ser incluidos en la EGIA;
- Identificación de los factores ambientales y sociales naturales que también tendrán impacto en el estado de los VEC identificados en la **Sección 4.1**.

En caso en que exista una posibilidad significativa de proyectos ulteriores, pero que no se haya disponibles propuestas específicas, deberá considerarse un escenario de proyectos posibles.

4.3. Establecimiento de la Condición de Línea Base de los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Recolección de la información disponible sobre los impactos de las otras actividades y factores naturales y sociales sobre el estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre las tendencias referidas al estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre umbrales regionales acerca del estado de los VEC.

Si no se han establecido umbrales regionales del estado de los VEC, se podrán estimarlos sobre la base de otras regiones. De ser factible, la estimación deberá ser sometida a un referato de pares.

4.4. Evaluación de Impactos Acumulativos sobre los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Establecimiento de indicadores para expresar el estado de los VEC. Esto podrá ya estar reflejado en la información recopilada sobre la línea de base de los VEC (**Sección 4.3**). De no ser así, será necesario definir indicadores que podrán ser estimados a partir de la información de línea de base.
- Estimación de la “condición futura” de los VEC, es decir el estado de los VEC considerándose el efecto de los otros proyectos, actividades humanas y factores naturales y sociales.
- Estimación del impacto del subproyecto sobre el estado de los VEC. Esta estimación se desarrollará incluyendo los efectos de las medidas de prevención, control y mitigación planificadas para el subproyecto.
- Estimación del impacto acumulativo sobre los VEC: el impacto total sobre los VEC cuando los impactos del subproyecto se combinarán con la condición futura.

Los métodos para desarrollo de la EGIA deberán ser compatibles con la información disponible para el análisis y, de ser posible, se deberá brindar una estimación cuantitativa del impacto acumulativo. Esta deberá estar basada en la estimación consensuada de un panel de expertos y no en la opinión de un experto individual.

4.5. Evaluar la Importancia de los Impactos Acumulativos Previstos

Esta etapa deberá comprender la evaluación de la significancia de los impactos acumulativos previstos sobre los VEC.

Cuando el impacto acumulativo sobre los VEC se aproxima o supera un umbral, esto se considerará como significativo. El análisis podrá poner en evidencia que impactos acumulativos significativos podrán ocurrir independientemente de que el subproyecto se lleve a cabo.

4.6. Gestión de Impactos Acumulativos – Diseño e Implementación

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación, cuando sea necesario, de medidas adicionales de mitigación del subproyecto (más allá de las identificadas en la EIAS) para reducir a un nivel aceptable un impacto acumulativo significativo sobre un VEC. Será necesaria la interacción de las tareas descritas en las **Secciones 4.4 y 4.5** para evaluar la eficacia de dicha mitigación adicional. Se deberá representar una efectiva aplicación de la jerarquía de mitigación en la gestión ambiental y social de las contribuciones específicas del subproyecto a los impactos acumulativos esperados. De ser necesario, se deberá identificar la posibilidad o necesidad de mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros razonablemente previsibles.

- Identificación de la posibilidad de otras estrategias regionales que podrían mantener los VEC en condiciones aceptables.
- Evaluación de los esfuerzos posibles para involucrar, mejorar y contribuir a un enfoque colaborativo entre múltiples participantes para la implementación de acciones de gestión que superen la capacidad del responsable del subproyecto.

4.7. Participación de los Actores Sociales

La participación de los actores sociales es crítica para éxito de un la EGIA. La participación deberá iniciarse en una etapa inicial del proceso, es decir, en la evaluación preliminar (**Secciones 4.1 o 4.2**) y continuar durante todo el proceso de la EGIA. Se deberá recopilar la información requerida para el análisis de la EGIA y lograr las cooperaciones necesarias para la implementación de la mitigación de los impactos de otros proyectos, y/o la identificación y el diseño de estrategias de gestión de los impactos acumulativos regionales que podrían ser necesarias para prevenir impactos acumulativos inaceptables.

La participación de los actores sociales deberá diseñarse e implementarse para (i) aclarar los roles y responsabilidades de los diferentes actores en el proceso de EGIA; y (ii) establecer y mantener una relación constructiva con el gobierno y otros actores sociales involucrados en la implementación del subproyecto. Este segundo punto es esencial cuando se requiere mitigación adicional por parte de otros proyectos.

Por su naturaleza múltiple, los impactos acumulativos son una responsabilidad colectiva y en este sentido, será esencial mantener una relación constructiva con todas las posibles partes interesadas involucradas en el desarrollo del subproyecto.

5. Conclusiones y Seguimiento de la EGIA

Esta sección deberá recopilar los resultados obtenidos en la EGIA y presentar las principales medidas de control que se implementarán para mitigar y monitorear los impactos acumulativos del subproyecto en estudio.



Anexo 18 – Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la gestión laboral y las condiciones de trabajo, a ser detallados como parte de un Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales a ser cumplido por el Contratista principal y demás empresas involucradas en los subproyectos del PROGRAMA AR-1354.

El cumplimiento de las directrices que se establezcan en el Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales será responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Programa (EEP)/C.A.F., y será verificado por la empresa/profesional de inspección a ser contratado.

1. Justificación del Programa

Los subproyectos que forman parte del PROGRAMA AR-1354 implicarán actividades que involucrarán varias empresas, incluyendo el Contratista principal, los subcontratistas y los proveedores, los cuales tendrán una plantilla de trabajadores contratados.

Por lo tanto, los subproyectos deben contar con un Programa con medidas para asegurar que la contratación de estos trabajadores y su relación con los empleadores se realice de acuerdo a la legislación laboral argentina y cumpliendo con los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 2 del BID, cumpliendo con los derechos fundamentales de los trabajadores, asegurando un trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para los trabajadores, el respeto a las minorías y a las personas en condiciones de vulnerabilidad y el no empleo de trabajo infantil y forzoso. Además, se debe garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, y promover la salud de los trabajadores.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales es garantizar que se apliquen políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados en los subproyectos del Programa. Para ello, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Preparar e implementar una Política de Recursos Humanos alineada con la legislación argentina, los Convenios de la OIT y los requerimientos de la NDAS 2 del BID, incluyendo procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral;
- Establecer las condiciones de trabajo y de empleo;
- Implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias para los trabajadores;
- Detallar un Código de Conducta para los trabajadores.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal nacional argentino en el ítem *Legislación Laboral* del **Anexo 1** del MGAS, así como la tabla con la legislación provincial.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
 - Convenio Núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso y Protocolo de 2014.
 - Convenio Núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.
 - Convenio Núm. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.
 - Convenio Núm. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración.
 - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).
 - Convenio Núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.
 - Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo).
 - Convenio Núm. 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores.
 - Convenio Núm. 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.
 - Convenio Núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.
 - Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1.
- Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

4. Responsabilidades

El Contratista principal deberá ser responsable de llevar a cabo la preparación de la Política de Recursos Humanos y detallar los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de trabajadores. Deberá cumplir estos procedimientos durante las obras y garantizar el cumplimiento por parte de los subcontratistas y proveedores.

La UEP/C.A.F. será responsable de revisar los procedimientos y contratar la empresa o profesional de inspección para controlar la correcta ejecución de las actividades por parte del Contratista principal.

5. Metodología de Implementación

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se implementará a través de las siguientes medidas:

Preparación de una Política de Recursos Humanos

Se requiere una Política de Recursos Humanos (o instrumento equivalente) para formalizar el compromiso del subproyecto con los Convenios de la OIT y con la NDAS 2 del BID, y para establecer procedimientos para garantizar su cumplimiento. Se aplica a los trabajadores contratados directamente por el Contratista principal (trabajadores directos), a los trabajadores contratados a través de terceros (trabajadores contratados), y a los trabajadores contratados por los principales proveedores del Subproyecto (trabajadores de la cadena de suministro).

La Política de Recursos Humanos deberá detallar al menos los siguientes procesos y actividades:

- (i) Contratación y cualificación de la plantilla;
- (ii) Salarios y prácticas de beneficios;
- (iii) Medidas disciplinarias;
- (iv) Prevención de conflictos (mecanismos de consulta y reclamación);
- (v) Proceso de admisión y despido;
- (vi) Capacitación;
- (vii) Reducción/desmovilización.

Los procedimientos de contratación y de los demás aspectos de la relación de empleo (remuneración, condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias) deben garantizar que no haya discriminación basada en el origen étnico, la raza, el género, la identidad de género, las características de orientación sexual o la religión; y respetar los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales.

La Política de Recursos Humanos debe formalizar los compromisos del Contratista relativos a la lucha contra el trabajo infantil y forzoso y a la protección y asistencia para vulnerables.

Condiciones de Trabajo y de Empleo

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales debe especificar las disposiciones mínimas de las condiciones de trabajo en los campamentos de construcción y frentes de trabajo, incluyendo sitios para descanso, agua potable, sanitarios en número y distancia adecuados, separando los de los hombres de los de las mujeres, instalaciones y distanciamiento físico que cumplan con las buenas prácticas internacionales recomendadas por la OMS para la prevención del COVID-19 en el entorno laboral.

El Contratista también deberá definir claramente las Normas y Condiciones Mínimas que se adoptarán para los alojamientos de trabajadores en los campamentos o para casas a ser alquiladas, y para otras instalaciones de los trabajadores (comedor, baños, zonas de ocio, otros) en el campamento de construcción.

Los requisitos a ser definidos se refieren a espacio mínimo; suministro de agua; sistema adecuado de saneamiento y eliminación de residuos; protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego y los animales transmisores de enfermedades; instalaciones sanitarias y de aseo personal adecuadas; ventilación; instalaciones de cocina y almacenamiento y luz natural y artificial; y, en algunos casos, servicios médicos básicos.

Éstas Normas y Condiciones Mínimas se aplicarán igualmente a los empleados de terceros durante la fase de construcción. Deben aplicarse procedimientos para controlar y garantizar el cumplimiento de estas normas, incluida la supervisión del alojamiento de los trabajadores de los subcontratistas, según corresponda.

Mecanismo de Manejo de Reclamos

El Contratista principal debe implementar un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros) compatible con el párrafo 22 de la NDAS 2. El mecanismo debe ser accesible para los trabajadores. Debe involucrar a un nivel adecuado de la dirección y abordar las preocupaciones con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente que proporcione información oportuna a los afectados, sin ningún tipo de represalia. El mecanismo también debe permitir que se planteen y traten las quejas de forma anónima.

El mecanismo interno de reclamación debe extenderse a los trabajadores de subcontratistas y de proveedores, según sea necesario para garantizar que todas las empresas gestionan sus relaciones laborales de forma diligente y responsable.

Código de Conducta para los Trabajadores

Se establece que el Contratista principal debe desarrollar un Código de Conducta que defina las normas de comportamiento y los compromisos para garantizar un ambiente de trabajo libre de:

- Discriminación por motivos de etnia, raza, género, identidad de género, características de orientación sexual o religión;
- Violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar) y los trabajadores migrantes.

El Código de Conducta también debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental, disciplina y consumo de bebidas y drogas.

Debe ser adoptado por todos los trabajadores, incluyendo los del Contratista principal, subcontratistas y proveedores.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Programa deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Procedimientos de la Política de Recursos Humanos detallados y aprobados;
- Demostración del conocimiento del Código de Conducta por parte de todos los trabajadores de la construcción;
- Tasa de trabajadores capacitados en relación con el número total de trabajadores de la construcción;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado;
- Número de no conformidades (NC) registradas a través del Programa de Gestión Ambiental relacionadas con las condiciones de Trabajo y de Empleo.

7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá detallar los procedimientos de la Política de Recursos Humanos, y evidenciar su cumplimiento mediante informes periódicos durante la construcción.

Los informes deben incluir los datos de los trabajadores capacitados en el periodo, y los resultados del mecanismo de manejo de reclamos.

8. Cronograma de Ejecución

Los procedimientos de la política de recursos humanos deben elaborarse y aprobarse antes de iniciar la construcción, al igual el detalle del Código de Conducta. La aplicación de las medidas durará toda la fase de construcción.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.



Anexo 19 – Marco para la Igualdad de Género

Marco para la Igualdad de Género

El Marco para la Igualdad de Género presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Gestión de Igualdad de Género en los subproyectos bajo el PROGRAMA AR-1354.

1. Justificación del Plan

El Plan de Igualdad de Género se justifica por la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las relaciones laborales y en la distribución de los beneficios o recursos de los procesos de indemnización o compensación. Además, tiene como objetivo la identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género e introducir medidas eficaces para evitarlos, prevenirlos o mitigarlos, evitando crear desigualdades o reforzar las preexistentes.

2. Objetivos Principales

El Plan de Igualdad de Género tiene los siguientes objetivos:

- Identificar y evaluar posibles impactos y riesgos sexuales y de género causados por los subproyectos del Programa;
- Si se identifican estos impactos y riesgos, realizar un análisis de género como parte del proceso de diligencia;
- Considerar la igualdad de género en la elaboración de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral de la Política de Recursos Humanos;
- Considerar la igualdad de género en el proceso de evaluación, indemnización/compensación y restauración de los medios de vida relacionado a la institución de la servidumbre.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal nacional argentino relativo a la *Igualdad de Género* del **Anexo 1** del MGAS, así como la tabla con la legislación provincial.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
 - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).
 - Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso.
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

4. Responsabilidades

El responsable de la ejecución del Plan de Igualdad de Género deberá ser el Contratista principal, bajo la supervisión de la UEP/C.A.F.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Igualdad de Género se implementará a través de las siguientes medidas:

Identificación y evaluación de impactos y riesgos sexuales y de género

En la fase de evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales de los subproyectos, se debe incluir como aspectos a evaluar los relacionados con la cuestión de género, que pueden estar vinculados a la salud (por ejemplo, propagación de enfermedades de transmisión sexual), la seguridad (por ejemplo, la violencia sexual y de género, que incluye la explotación sexual y la trata de personas), la calidad de vida, los factores económicos, entre otros. Para ello, el tema de género debe ser considerado desde la etapa de diagnóstico, en la recolección de datos sobre el perfil social y las condiciones de vida de la población de las áreas de influencia.

Análisis de género como parte del proceso de diligencia

Si en el paso anterior se identifican impactos o riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género relacionados con el subproyecto, se debe realizar un análisis de género como parte del proceso de diligencia.

Los ámbitos de riesgo a ser contemplados en el análisis de género se establecen en los párrafos 13 y 14 de la NDAS 9 del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

Preparación y revisión de procedimientos de trabajo y condiciones laborales

Durante la elaboración de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos del Contratista principal relacionados con la contratación, la formación, la reducción de plantilla y otros procedimientos relacionados con la relación laboral, y durante su revisión por parte de la UEP/C.A.F., se debe tener en cuenta la cuestión de género, buscando asegurar de que no exista discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, permiso parental o estado civil. Los procedimientos deben garantizar que no haya discriminación en ningún aspecto de la relación de empleo, incluyendo el reclutamiento y contratación, la remuneración, las condiciones de trabajo y términos de empleo, el acceso a capacitación, la asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias

Además, en el proceso de elaboración del Código de Conducta, también se debe considerar la cuestión de género, incluyendo los comportamientos que deben seguir los trabajadores para evitar la discriminación por motivos de género, identidad de género y características de orientación sexual; prevenir los actos de violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

En la divulgación del mecanismo de manejo de quejas que implementará el Contratista principal para los trabajadores del subproyecto, se deben divulgar los canales disponibles y enfatizar el tema de la confidencialidad en la recepción de las quejas y reclamos relacionados con actos de discriminación, violencia, abuso y otros temas relacionados con la cuestión de

género.

Cuestión de género en el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

En la preparación de los procedimientos de evaluación de tierras y mejoras y en los cálculos de compensación e indemnización que empleará el Contratista Principal como parte del Plan de Reasentamiento, Compensación y Restablecimiento de los Medios de Vida (véase el Marco en el **Anexo 11**), se debe tener en cuenta la cuestión de género. Las mujeres y las minorías sexuales deben ser consideradas como parte del grupo en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta esta característica a la hora de definir la elegibilidad a las medidas de compensación e indemnización y del reasentamiento (si hubiera).

Se destaca que cualquier medida de compensación implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

También se debe garantizar la participación de las mujeres en las consultas a ser realizadas para el subproyecto, tanto las previstas como parte del Participación de las Partes Interesada (véase el Marco en el **Anexo 10**) como aquellas específicas a ser realizadas como parte del Plan de Reasentamiento, Compensación y Restablecimiento de los Medios de Vida y del Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas (si es el caso) (Marco en el **Anexo 16**).

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan de Igualdad de Género deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de mujeres y de representantes de las minorías sexuales contratados en relación al total de trabajadores de las obras de construcción;
- Número de mujeres y de representantes de las minorías sexuales convidados para las consultas en relación al número total de convidados;
- Tasa de consultas y reclamos relacionados con cuestiones de género.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Igualdad de Género deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo a ser producidos durante su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá ser implementado aún en la etapa de planificación de los subproyectos, con la actividad de preparación de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos, del Código de Conducta y con las actividades de reclutamiento y contratación de los trabajadores. Seguirá por toda la fase de construcción y también en la operación, por toda la vida útil del subproyecto.



9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del subproyecto.